

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE AUDITORÍA  
N° 027-2025-2-0427-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE**

**“RECAUDACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS  
EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE  
Y SEGURIDAD VIAL”**

**PERÍODO: 8 DE AGOSTO DE 2023 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE XXXIII**

**19 DE SETIEMBRE DE 2025  
LAMBAYEQUE - PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



## INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0427-AC

### “RECAUDACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL”

## ÍNDICE

| DENOMINACIÓN                                                        | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------|------|
| 1. ANTECEDENTES                                                     |      |
| 1.1. Origen                                                         | 1    |
| 1.2. Objetivos                                                      | 1    |
| 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance             | 1    |
| 1.4. De la entidad o dependencia                                    | 2    |
| 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento               | 5    |
| 1.6. Aspectos relevantes                                            | 5    |
| 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO                                  | 5    |
| 3. OBSERVACIÓN ÚNICA                                                | 14   |
| 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS                                             | 74   |
| 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | 75   |
| 6. CONCLUSIONES                                                     | 75   |
| 7. RECOMENDACIONES                                                  | 78   |
| 8. APÉNDICES                                                        | 79   |





**INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0427-AC**

**“RECAUDACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS  
EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL”  
PERÍODO: 8 DE AGOSTO DE 2023 AL 13 DE SETIEMBRE DE 2024**

**1. ANTECEDENTES**

**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2025-006, iniciado mediante oficio n.° 000306-2025-CG/OC0427 de 28 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

**1.2. Objetivos**

**Objetivo General:**

Determinar si la recaudación de ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se realizó en los plazos y condiciones señaladas en las disposiciones aplicables.

**Objetivos Específicos:**

- Establecer si la recaudación de ingresos por los trámites de los procedimientos administrativos y otros conceptos, llevados a cabo en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se ha efectuado conforme a la normativa aplicable, controles establecidos y otras disposiciones internas aplicables.
- Determinar si los ingresos recaudados por los trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, llevados a cabo en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, fueron depositados en las cuentas bancarias de la entidad, conforme a la normativa aplicable, controles establecidos y otras disposiciones internas aplicables.

**1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control corresponde al proceso de recaudación, control y registro de ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad; así como, al depósito de estos ingresos en las cuentas bancarias de la entidad a cargo del personal de la Oficina de Tesorería.



### Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a lo siguiente:

- Verificación de los recibos de especies valoradas y recibos de rentas de producción diaria, emitidos a los usuarios por los trámites de los procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, desde el 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024, específicamente si los montos y conceptos consignados en dichos recibos, corresponden a los establecidos en el marco normativo vigente<sup>1</sup>.
- Revisión de los recibos de especies valoradas y recibos de rentas de producción diaria, adjuntos a los recibos de ingresos que obran en la Oficina de Tesorería – resultantes de los depósitos de ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial – a fin de corroborar si las fechas, los montos y conceptos consignados en dichos recibos coinciden con los recibos que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

### Alcance

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento comprende actuaciones en la recaudación de ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, desde el 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024.

En un primer momento, las unidades orgánicas examinadas son: Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Tesorería, según documentos de gestión vigentes<sup>2</sup> en aquel momento. Luego, a partir de la actualización de los documentos de gestión, cambiaron su denominación a Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Oficina General de Administración y la Oficina de Tesorería de la entidad, ubicadas en el palacio municipal sito en la Esquina de Calle Bolívar y Calle 02 de Mayo, y en otro local institucional sito en la avenida Huamachuco cuadra 1.

El ámbito geográfico donde se desarrolló la Auditoría de Cumplimiento ha sido en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

#### 1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Lambayeque se encuentra en el nivel de gobierno local, y tiene entre sus funciones: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de



<sup>1</sup> En la presente Auditoría de Cumplimiento no se ha considerado como parte de la materia comprometida, la revisión de la documentación correspondiente a los expedientes de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, esto es, la verificación de los requisitos e información requerida en el procedimiento administrado establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Asimismo, los recibos de especies valoradas que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y que fueron emitidos el 16 de agosto de 2024 por los conceptos de "tarjeta de operatividad para vehículos menores" y "registro individual para vehículos menores", no han sido materia de revisión y evaluación respecto al monto del derecho de trámite establecido en el TUPA de la entidad para dichos procedimientos administrativos

<sup>2</sup> Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 74).

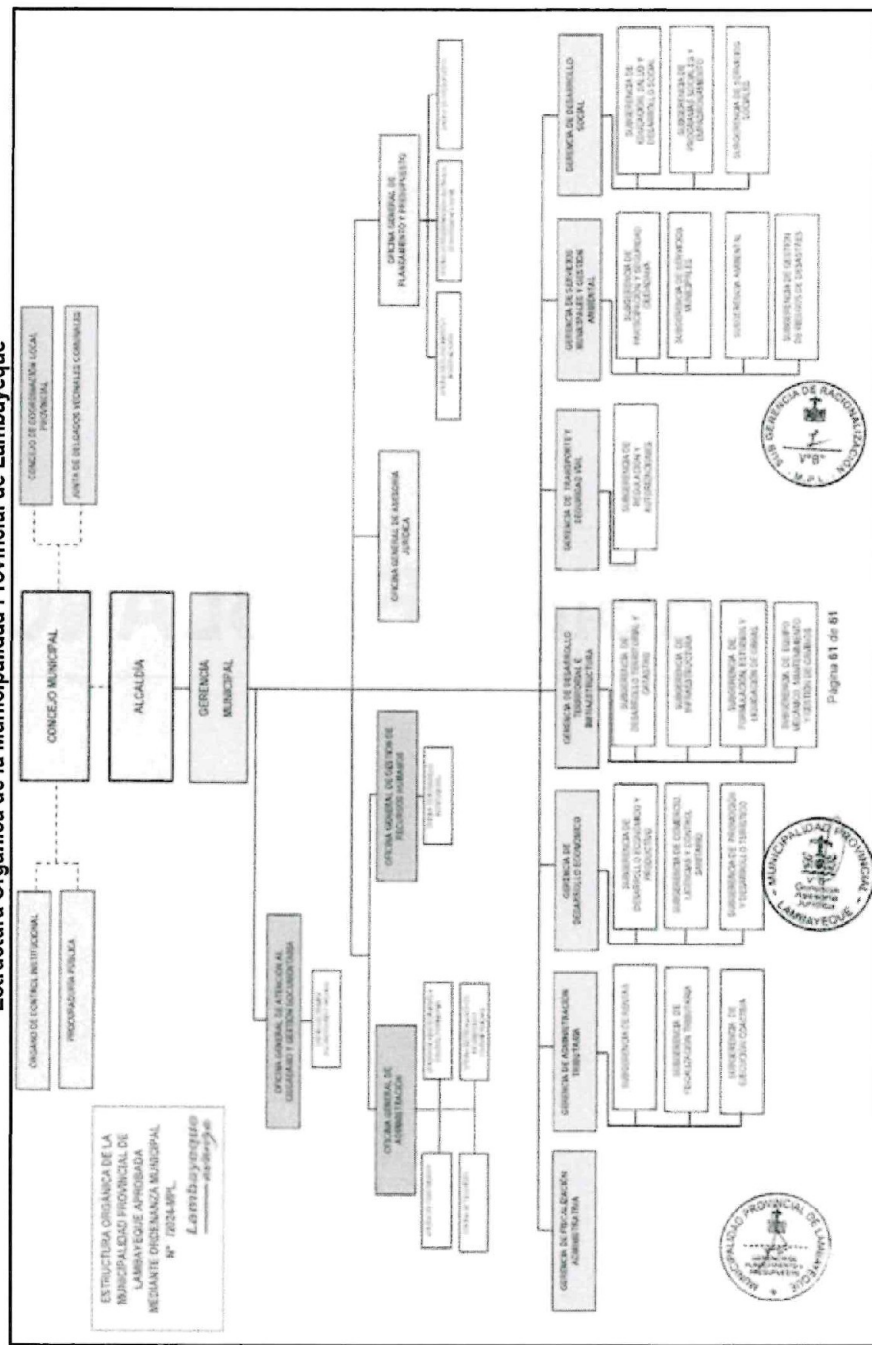


planeación de desarrollo local de carácter distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala; y emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



**Imagen n.º 1**



**Fuente :** Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 74).

**Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Lambayeque**  
**Periodo de 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024**

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, no se identificaron aspectos relevantes.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la Auditoría de Cumplimiento, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias de control interno se detallan a continuación:

1. ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA NI LINEAMIENTO INTERNO A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, PARA LA RECAUDACIÓN, CUSTODIA, DEPÓSITO Y RENDICIÓN DE LOS INGRESOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA RECAUDACIÓN Y GENERAR LA DISMINUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL GASTO PÚBLICO.

A través del cuestionario de control interno aplicado a la jefa de la Oficina de Tesorería, se le solicitó la descripción del subproceso de control y registro de los ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; asimismo, se le requirió precise el documento, norma, lineamiento u otro que lo contiene.

En atención a lo solicitado, la jefa de la Oficina de Tesorería procedió a realizar la descripción del procedimiento requerido, señalando lo siguiente:

*"En primer lugar, es preciso señalar que, la Caja de Recaudación de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es una caja descentralizada, ubicada fuera del Palacio Municipal, que se encarga de recaudar únicamente los ingresos generados por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (que es la unidad "captadora").*

*Por el pago que efectúan los usuarios en la Caja de Recaudación, dicha caja genera un "Recibo de Ingresos", en tres (3) juegos, siendo uno de ellos remitido a la Caja General, como sustento del informe de los ingresos diarios percibidos en la Caja de Recaudación.*

*Como bien indiqué, el citado informe es presentado a la Caja General, al día siguiente de haberse percibido los ingresos; y, la Caja General, a su vez, emite un "Recibo de Ingresos", mediante el cual, traslada a la Oficina de Tesorería, el informe de la Caja de Recaudación*





(que contiene, entre otros, los "Recibos de Ingresos" de la Caja de Recaudación, el vóucher de depósito, y, ser el caso, las "Órdenes de giro" emitidas por la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular).

Luego, la Oficina de Tesorería, mediante cuaderno de cargo, hace entrega del "Recibo de Ingresos" emitido por la Caja General, al asistente administrativo, Walter Rodríguez Galloso; quien, se encarga de verificar que los ingresos se encuentren sustentados documentalmente, así como, corroborar que los ingresos hayan sido efectivamente depositados en la cuenta bancaria de la Municipalidad.

Una vez que el asistente administrativo haya verificado el sustento del "Recibo de Ingresos" emitido por la Caja General, procede, en el mismo día, a efectuar su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), generándose un expediente SIAF en el sistema".

Asimismo, la jefa de la Oficina de Tesorería indicó que, con relación el procedimiento descrito en líneas precedentes, la Oficina de Tesorería no cuenta con directivas internas que regulen dicho procedimiento; precisando que la recaudación se realiza conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Aunado a ello, la citada jefa precisó que, mediante informe n.° 0131/2025-OT-OGA-MPL de 15 de abril de 2025, solicitó a la Oficina General de Administración, la contratación de servicios para la elaboración de la "Directiva del procedimiento de recaudación de ingresos, custodia y depósitos de las cajas recaudadoras"; sin embargo, le informaron que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicha contratación.

En ese contexto, con oficio n.° 000234-2025-CG/OC0427 de 31 de marzo de 2025, se solicitó a la Gerente de Transporte y Seguridad Vial, detallar el procedimiento de recaudación de los ingresos de dinero provenientes de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como proporcionar las directivas o normativas internas de la entidad, que regulen el referido procedimiento de recaudación, vigente durante los años 2023 y 2024.

Al respecto, con carta n.° 0360/2025-MPL-GM-GTySV de 10 de abril de 2025, la citada Gerente, informó que no cuenta con directiva o procedimiento de recaudación.

Por lo expuesto, se advierte que, la entidad no cuenta con directivas internas, lineamientos u otros documentos, que regulen los procedimientos formales de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en las cajas.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006 y publicada el 18 de abril del 2006.**

**"Artículo 4°.- Implantación del control interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).*

*(...)*

*Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las*





competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)

**Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

**"1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL**

(...)

**1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad**

*Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.*

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor".

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

(...)

**3.1. Procedimientos de autorización y aprobación**

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)



### 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

**Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.**

#### Comentario:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el Titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación (...).

La situación expuesta pone en riesgo la transparencia del procedimiento de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en la entidad, a través de sus cajas recaudadoras de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, lo que podría generar la disminución del financiamiento del gasto público.

La inexistencia de directivas y lineamientos internos que regulen el procedimiento de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en las cajas, se origina por la falta de cultura de control de parte de los servidores y funcionarios públicos omitiendo sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión, relacionadas con controlar la recaudación de los ingresos municipales.

## 2. FALTA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, PONE EN RIESGO LA EFICACIA DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

De la aplicación de los cuestionarios de control interno a los jefes y/o responsables de la Oficina de Tesorería, Caja General y Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, respecto del procedimiento de recaudación de ingresos, se ha determinado lo siguiente:

El responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Caja General, su **informe de ingresos** percibidos el día anterior, adjuntando la planilla de ingresos, el vóucher de depósito, los recibos de ingresos (emitidos en forma manual<sup>3</sup> por la Caja), y de corresponder, las órdenes de giro (emitidas por la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular). Cabe indicar que, este **informe de los ingresos** percibidos era elaborado y suscrito por el responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

En tal virtud, el responsable de la Caja General, con base en la documentación recibida en el citado informe de ingresos y sin el uso de formatos estandarizados, registra en una plantilla de Excel, los datos requeridos en el formato de "Recibo de Ingresos", como son: fecha de operación, código y concepto de ingreso, importes parciales por concepto, e importe total de los ingresos recaudados.

Luego, el responsable de la Caja General imprime la plantilla de Excel en los formatos pre enumerados de "Recibo de Ingresos", en dos juegos; y, en el mismo día, remite a la Oficina de Tesorería, un juego del "Recibo de Ingresos" junto con el informe de ingresos del responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y la documentación que lo sustenta.



<sup>3</sup> Desde febrero de 2025, la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial cuenta con un sistema informático.



En ese contexto, es necesario precisar que, el citado **informe de ingresos** presentado por el responsable Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, contenía la relación de los ingresos recaudados en el día, y este reporte no contaba con la verificación y/o conciliación del gerente de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ni de los responsables de las unidades funcionales de dicha Gerencia, a fin de revisar que el informe de ingresos contenía la totalidad de los trámites administrativos que se había llevado a cabo en dicho día en la Gerencia.

Por consiguiente, el responsable de la Caja General de la entidad, y el jefe de la Oficina de Tesorería podrían inadvertir que los ingresos reportados por la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no corresponden a la totalidad de lo recaudado, dado que no cuenta con el expediente completo presentado por el usuario y tramitado en la Gerencia indicada, y más aún, el informe de ingresos presentado no cuenta con la verificación y/o conciliación del gerente de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ni de los responsables de las unidades funcionales.

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006 y publicada el 18 de abril del 2006.**

**“Artículo 4°.- Implantación del control interno**

*Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).*

*(...)*

*Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades”.*

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

**“3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

*(...)*

**3.5. Verificaciones y conciliaciones**

**Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.**

**Comentarios:**

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

*(...)*

**3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

**Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar**





**que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno**

**Comentarios:**

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad".

La situación expuesta afecta la eficacia del procedimiento de recaudación, originada por la deficiente supervisión y monitoreo de dicho procedimiento, poniendo en riesgo el destino de los ingresos recaudados.

**3. CAJA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL NO CUENTA CON CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD PARA CUSTODIAR Y TRASLADAR (HACIA LA ENTIDAD BANCARIA) LOS INGRESOS RECAUDADOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PONER EN RIESGO EL MANEJO O USO DE LOS MISMOS.**

Durante la aplicación del cuestionario de control interno al responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se le consultó si los ingresos percibidos en dicha caja son custodiados en un lugar seguro y de acceso restringido, hasta su depósito en las cuentas bancarias de la entidad.

Al respecto, el citado servidor señaló que: "(...) los ingresos percibidos en esta caja son custodiados en un cajón sin llave, que no garantiza la seguridad y el acceso restringido, a dichos ingresos. Debiendo precisar que, tampoco se cuenta con cámaras de vigilancia".

Asimismo, el responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial indicó que: "(...) los ingresos que percibo en dicha caja, son depositados por mi persona, en una cuenta del Banco de la Nación. Sin embargo, durante mi desplazamiento hacia la referida entidad bancaria, no cuenta con acompañamiento o seguridad, que garantice el resguardo de los ingresos recaudados".

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006 y publicada el 18 de abril del 2006.**

**"Artículo 4º.- Implantación del control interno**

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...).

(...)

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

(...)



**Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios**

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento”.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

**“5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN**

(...)

**5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO**
**5.1.1 Prevención y Monitoreo**

*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

**Comentarios:**

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo”.

La situación expuesta afecta la integridad de los recursos públicos, y pone en riesgo el manejo o uso de los mismos; y se origina por la ausencia y/o falta de mecanismos de control por parte de la entidad, sobre el proceso de recaudación de ingresos.

- 4. ENTIDAD NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE RECIBOS DE ESPECIES VALORADAS Y RECIBOS DE RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA, EMITIDOS POR LA CAJA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, LO QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD Y EL CONTROL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS.**

La Comisión Auditora solicitó documentación e información a la entidad, conforme a lo siguiente:

- Mediante oficio n.° 11-2025-CG/OC0427-AC1 de 11 de junio de 2025, se requirió a la Unidad Funcional de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir, los expedientes de licencia de conducir de vehículos menores relacionados a los recibos de especies valoradas n.os 001780 de abril de 2024, 001947 de mayo de 2024,





y 006800, 006801, 006802, 006841, 006864, 006865, 006866, 006879, 006893, 006894, 006899, 006900, 006901, 006902, 006906, 006916, 006920, 006925, 006926 y 006929 de setiembre de 2024.

Al respecto, con informe n.° 0110/2025-MPL-GTySV-UFPAAYL de 19 de junio de 2025<sup>4</sup>, se remitieron 8 expedientes originales con recibos de especies valoradas; sin embargo, en dicho documento se precisó que los recibos n.°s 001780 de abril de 2024, 001947 de mayo de 2024, y 006800, 006801, 006802, 006864, 006865, 006866, 006893, 006899, 006900, 006901, 006902 y 006920 de setiembre de 2024, **"no se encontraron en la búsqueda registro de trámite documentario y la búsqueda de los archivos que se procedieron inventariar, además no se detallan en la entrega de cargo de esta unidad funcional"** (Énfasis agregado).

- Asimismo, con oficio n.° 12-2025-CG/OC0427-AC1 de 12 de junio de 2025, se requirió a la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular, los expedientes de infracciones y sanciones, relacionados a los recibos de renta de producción diaria n.°s 005885, 006124 y 006199 de enero de 2024, y 002808, 002809, 002810, 002811, 002812, 002813, 002814, 002818, 002819, 002820, 002821, 002822, 002824, 002825, 002826, 002827, 002831, 002832, 002835, 002836, 002839, 002840, 002841, 002842, 002847, 002848, 002854, 002855, 002857, 002858, 002859, 002860, 002861, 002862, 002864, 002865, 002867, 002868, 002869, 002870, 002871, 002872, 002874, 002877, 002878, 002879, 002880, 002883, 002884, 002887, 002888, 002893, 002899 y 002900 de setiembre de 2024.

En virtud de lo solicitado, con informe n.° 0333/2025-MPL-GM-GTySV-U.F.I.I y D.V.<sup>5</sup> de 13 de junio de 2025, se remitieron 26 expedientes relacionados con recibos de renta de producción diaria; sin embargo, en cuanto al recibo n.° 005885, se indicó que: **"se remitió en su momento el expediente con informe n.° 0159/2025 MPL GM GTySV-U.F.I.I y D.V."**, y sobre los recibos n.°s 006124 y 006199 de enero de 2024, se precisó que **"no fueron encontrados, es por ello que solicitamos se verifique si han sido anulados"**, en igual sentido, respecto de los recibos n.°s 002847, 002848, 002887, 002888 y 002893 de setiembre de 2024, se indicó que **"tampoco se han encontrado en nuestra unidad, por lo que sugerimos se verifique si fueron anuladas o de lo contrario revisar el concepto del recibo ya que la unidad de infracciones solo custodia recibos referente a infracciones de tránsito e internamiento vehicular"**. (Énfasis agregado)

- A través del oficio n.° 22-2025-CG/OC0427-AC1 de 23 de junio de 2025, se requirió a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, los recibos de especies valoradas n.°s 001780 de abril de 2024, 001947 de mayo de 2024, y 006800, 006801, 006802, 006864, 006865, 006866, 006893, 006899, 006900, 006901, 006902, y 006920 de setiembre de 2024, los cuales no fueron encontrados en la Unidad Funcional de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias.

Al respecto, con informe n.° 0116/2025-MPL-GTySV-UFPAAYL de 27 de junio de 2025<sup>6</sup>, respecto de los recibos de especies valoradas señalados, se precisó lo siguiente: **"Que se ha continuado la búsqueda de los siguientes recibos de especies valoradas: (N° 001780 de abril y N° 001947 de mayo del 2024), (006800, 006801, 006802, 006864, 006865, 006866, 006893, 006899, 006900, 006901, 006902, y 006920) de setiembre**



<sup>4</sup> Remitido a la Comisión Auditora con carta n.° 0468/2025-MPL-GM-GTySV de 20 de junio de 2025.

<sup>5</sup> Remitido a la Comisión Auditora con carta n.° 0463/2025-MPL-GM-GTySV de 16 de junio de 2025.

<sup>6</sup> Remitido a la Comisión Auditora con carta n.° 0475/2025-MPL-GM-GTySV de 30 de junio de 2025.

del 2024. Sin embargo, **no se han ubicado en los archivos inventariados de esta unidad funcional**". (Énfasis agregado)

- Finalmente, con oficio n.° 23-2025-CG/OC0427-AC1 de 23 de junio de 2025, se requirió a la Gerente de Transporte y Seguridad Vial los recibos de renta de producción diaria n.os 005885, 006124 y 006199 de enero de 2024, 002847, 002848, 002887, 002888 y 002893, de setiembre de 2024, los cuales no fueron encontrados en la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular.

En virtud de ello, con carta n.° 0478/2025-MPL-GM-GTySV de 8 de julio de 2025, se indicó que **"No se encontró evidencia documental de los recibos solicitados, ni constancia de anulación, reasignación ni emisión por parte de dicha unidad funcional"**. (Énfasis agregado).

Los hechos expuestos han transgredido la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**"Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería**

(...)

**4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria:** La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

(...)

**3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas**

**Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.**

**Comentario:**

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defecto o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

**4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

(...)

**4.6. Archivo institucional**





*El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.*

#### Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

La situación expuesta limita la transparencia de las operaciones de la entidad y el control de los ingresos recaudados, que se origina por la ausencia y/o falta de mecanismos de control por parte de la entidad, sobre el proceso de custodia o archivo de la documentación.

### 3. OBSERVACIÓN ÚNICA

**INGRESOS POR TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS CONCEPTOS, A CARGO DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, NO FUERON REPORTADOS NI DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD, Y EN OTROS CASOS FUERON RECAUDADOS POR MONTOS INFERIORES AL DERECHO DE TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL TUPA, SITUACIONES QUE AFECTÓ LA CORRECTA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 136 047,94.**

De la revisión y análisis a la información y documentación recopilada por el OCl de la entidad, se evidenció que, las servidoras responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial<sup>7</sup>, desde el 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024, recaudaron ingresos por diversos trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de dicha gerencia; siendo que, S/ 136 047,94 no fueron informados a la Oficina de Tesorería<sup>8</sup>, así como, no fueron depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y, en algunos casos, los ingresos fueron recaudados con base en montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA<sup>9</sup> de la entidad.

Las situaciones expuestas contravienen el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados, referente al depósito de los recursos directamente recaudados; y los artículos 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos y el plazo de depósito de los mismos, respectivamente.

- <sup>7</sup> Antes denominada "Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" conforme a la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 74), que aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y el ROF de la entidad.
- <sup>8</sup> Antes denominada "Subgerencia de Tesorería" conforme a la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 74), que aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y el ROF de la entidad.
- <sup>9</sup> Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 5). Se precisa que, con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 6), la entidad aprobó la modificación del TUPA, con relación a la actualización de 23 procedimientos administrativos, los cuales corresponden a procedimientos de otras unidades orgánicas, más no de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, además, se modificó los plazos de reconsideración de 296 procedimientos administrativos.



Asimismo, las situaciones señaladas inobservaron el monto del pago por derecho de tramitación de diversos procedimientos administrativos, tales como: autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2), autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), y autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

La situación descrita, se produjo por el accionar de las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, quienes procedieron a la rendición de los ingresos ante la Caja General de la entidad, adjuntando recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria, por conceptos distintos y montos inferiores a los realmente recaudados, por lo que, incumpliendo con sus funciones no efectuaron el depósito total del dinero recaudado; además, de presentar inconsistencias en la rendición de los mismos, lo que conllevó a que se afecte la correcta y transparente recaudación de los recursos de la entidad.

Adicionalmente, se produjo por el accionar de la responsable de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que asumió el cargo en el periodo del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, quien emitió recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria durante los días 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, por la recaudación de los ingresos en la citada caja, sin embargo, omitió efectuar la rendición de dichos ingresos ante la Caja General de la entidad, y no efectuó el depósito de una parte del dinero recaudado en esos días.

Además, el hecho se originó por el responsable de la Caja General de la entidad, al no verificar que las "planillas de ingresos" que le fueron presentadas por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, contenían inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo a elaborar y suscribir los recibos de ingresos y presentarlos a la Oficina de Tesorería, continuando con el trámite correspondiente.

Asimismo, este hecho se originó por la jefa de la Oficina de Tesorería, al no controlar los recibos de ingresos con la rendición de ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la cual contenía inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo que se registren (con inconsistencias) en el SIAF, los ingresos recaudados en la citada Caja, y emitiendo los proveídos correspondientes para derivar los recibos de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite correspondiente.

Los hechos descritos afectaron la correcta recaudación de los recursos de la entidad, originando que los mismos no sean destinados a los objetivos institucionales de manera legal, transparente y eficiente; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 136 047,94.

El hecho comentado se detalla a continuación:





### a. Antecedentes

Conforme a lo establecido en los numerales 1.4, 1.7 y 1.9 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, las municipalidades provinciales tienen, entre otras funciones: *"Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga (...)"*, *"Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción"* y *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"* (Énfasis agregado).

Así también, el literal b) del numeral 2) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC señala que, en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales tienen competencia en su respectiva jurisdicción, entre otras para *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"*.

Al respecto, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, es el órgano de línea encargado de planificar y administrar la gestión del transporte urbano e interurbano, y el proceso de infracciones y sanciones correspondientes a su jurisdicción; habiéndose previsto entre sus funciones la de supervisar y fiscalizar el servicio de transporte público terrestre de vehículos, mediante la detección de infracciones e imposición de sanciones y ejecución de las mismas; y, regular y otorgar las licencias de conducir para el manejo de vehículos menores motorizados y no motorizados<sup>10</sup>.

Asimismo, la Oficina General de Administración<sup>11</sup> de la entidad, es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos económicos, financieros, materiales y patrimoniales de la entidad<sup>12</sup>, que para el cumplimiento de sus funciones cuenta, entre otras unidades orgánicas especializadas, con la Oficina de Tesorería, la cual es responsable de conducir el sistema de tesorería y controlar los ingresos y las transferencias del Tesoro Público en la entidad<sup>13</sup>.

En ese contexto, mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), se aprobó el TUPA de la entidad, el cual consigna, entre otros, los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que se detallan a continuación:



<sup>10</sup> Funciones de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, establecidas en los artículos 153° y 155° del ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), vigente hasta el 18 de marzo de 2024. Asimismo, corresponde a las funciones de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, establecidas en los artículos 83° y 84° del ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 74**), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad.

<sup>11</sup> Antes denominada "Gerencia de Administración y Finanzas" conforme a la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), que aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y el ROF de la entidad.

<sup>12</sup> Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, establecidas en los artículos 84° y 86° del ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), vigente hasta el 18 de marzo de 2024. Asimismo, corresponde a las funciones de la Oficina General de Administración, establecidas en los artículos 36° y 37° del ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 74**), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad.

<sup>13</sup> Funciones de la Subgerencia de Tesorería, establecidas en los artículos 91° y 93° del ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), vigente hasta el 18 de marzo de 2024. Asimismo, corresponde a las funciones de la Oficina de Tesorería, establecidas en los artículos 41 y 42 del ROF aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 74**), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad.



- Otorgamiento de ticket libre de infracción.
- Autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos.
- Autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (empresas con vehículos tipo M2).
- Autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano (asociación de vehículos tipo L5).
- Otorgamiento de tarjeta de operatividad o de circulación (vehículos tipo M1, M2, M3-clase I, II y III / vehículos tipo O en general).
- Otorgamiento de tarjeta de operatividad o de circulación (vehículos tipo L5).
- Autorización para carga y descarga del servicio público de transporte de mercancías (vehículos tipo N y vehículos tipo O).
- Otorgamiento de registro individual para vehículos mayores.
- Actualización del registro individual vehicular (transferencia, cambio de características, ampliación de ruta) – vehículos tipo M1, M2, M3, O.
- Otorgamiento de licencia de conducir nueva clase BIIC.
- Otorgamiento de licencia de conducir (duplicado) clase BIIC.
- Otorgamiento de licencia de conducir (revalidación) clase BIIC.
- Autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/ asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (transporte de estudiantes, turístico y de trabajadores - vehículos tipo: M1, M2 y M3).
- Autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (transporte de estudiantes, turístico y de trabajadores - vehículos tipo M1, M2 y M3).

Al respecto, del "Flujograma: Cajas Recaudadoras de Tesorería (Caja de transporte)"<sup>14</sup>, se ha verificado que, la recaudación por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, se realizaba en la Caja instalada en los ambientes de dicha gerencia, ubicada en la avenida Huamachuco cuadra 1, del distrito de Lambayeque, cuya labor se encontraba a cargo del responsable de la Caja (servidor que dependía jerárquicamente de la Oficina de Tesorería), quien, por el pago del derecho de trámite efectuado por el usuario, durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024, emitía de forma manual en formatos pre enumerados, en un original y dos copias, los siguientes tipos de documento:

- **Recibo de especies valoradas:** corresponde a ingresos provenientes de los procedimientos administrativos como el "Otorgamiento de licencia de conducir nueva clase BIIC", "Otorgamiento de licencia de conducir (duplicado) clase BIIC", "Otorgamiento de licencia de conducir (revalidación) clase BIIC", entre otros. Los derechos de trámite de dichos procedimientos se encuentran establecidos en el TUPA de la entidad.
- **Recibo de renta de producción diaria:** corresponde a ingresos originados por conceptos como papeletas de infracción, actas de control, autorizaciones de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos, entre otros. Los cobros se realizaron conforme a la "orden de giro", previamente emitida por el responsable de la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular (instancia a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial), que contenía, entre otros datos, los nombres y apellidos del usuario, el monto a pagar y el concepto.

<sup>14</sup> Remitido por la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0022/2025-MPL-OGA-OT de 26 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 7).



Como se ha indicado, la emisión de los recibos se efectuaba en un original y dos copias. Es decir, en el momento en que el usuario se dirigía a la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial para efectuar el pago del trámite, el responsable de la caja emitía manualmente el recibo (ya sea recibo de especies valoradas o recibo de renta de producción diaria) y entregaba al usuario, el **original del recibo**, para que lo adjuntara al expediente del trámite y procediera a presentarlo, junto con toda la documentación, en la mesa de partes de la entidad. Asimismo, el responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial entregaba al usuario, **una copia del recibo** como sustento del pago realizado, y la otra **copia del recibo**, quedaba en su custodia como sustento del ingreso recaudado.

Por su parte, el responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, al cierre de la jornada diaria, realizaba el depósito del total de ingresos que fueron percibidos durante el día, en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad, en el Banco de la Nación. Asimismo, elaboraba la respectiva "planilla de ingresos", el cuadro resumen de especies valoradas (que detalla los ingresos percibidos, por número de recibo y concepto de procedimiento administrativo) y el cuadro resumen de renta de producción diaria (que detalla los ingresos percibidos por número de recibo y concepto de procedimiento administrativo), adjuntando la documentación que la sustentó: la copia de los recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria emitidos (corresponde a las copias que quedaban en custodia del responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial), y los respectivos vouchers de depósito.

Finalmente, la referida planilla de ingresos con la documentación adjunta, era presentada ante el responsable de la Caja General de la entidad (servidor que dependía jerárquicamente de la Oficina de Tesorería), cuya caja estaba ubicada en el palacio municipal sito Esquina de Calle Bolívar y Calle 02 de Mayo, distrito de Lambayeque. El responsable de la Caja General, recibía la documentación y emitía el respectivo "recibo de ingresos" para su presentación ante la Oficina de Tesorería, siendo esta última instancia, la encargada de proceder al registro de la información en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de custodiar la referida información.

**b. Ingresos en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que fueron rendidos en la Caja General de la entidad por montos inferiores y bajo conceptos distintos a los originalmente recaudados**

Como resultado de la comparación selectiva entre los recibos de especies valoradas y renta de producción diaria, emitidos del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024<sup>15</sup>, que obran, en original, en los expedientes de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial<sup>16</sup>, y aquellos que obran en la Oficina de Tesorería, en copia y adjunto a los recibos de ingresos, emitidos durante el mismo periodo, por la Caja General de la entidad; se ha evidenciado mil treinta y siete (1 037) recibos de especies valoradas cuyos conceptos y montos difieren entre sí, y en algunos casos, con distinta fecha, así como, ciento noventa y ocho (198) recibos de renta de producción diaria cuyos montos también difieren, como se describe a continuación:

<sup>15</sup> En cuanto a los recibos emitidos del 10 al 13 de setiembre de 2024, no fue posible realizar la comparación, toda vez que, el responsable de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial no realizó la rendición de los ingresos recaudados por el referido periodo.

<sup>16</sup> De acuerdo al ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 74), vigente hasta el 18 de marzo de 2024, se le denominó a la unidad orgánica: "Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico". Posteriormente, con la aprobación del ROF, a través de la Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 74), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad, se denominó a la unidad orgánica "Gerencia de Transporte y Seguridad Vial".



### i. Sobre los recibos de especies valoradas<sup>17</sup>

De la verificación a los mil treinta y siete (1 037) recibos de especies valoradas, que fueron emitidos durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024, por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial<sup>18</sup>, y que obran en original en los expedientes de dicha gerencia; se advirtió que, durante el referido periodo se recaudó S/ 88 110,10<sup>19</sup> por la tramitación de licencias de conducir (nueva, revalidada o duplicada), ticket libre de infracción, otorgamiento de tarjeta de operatividad o de circulación para vehículos menores y mayores, y otorgamiento de registro individual para vehículos menores y mayores.

Siguiendo con el trámite, las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentaron los 1 037 recibos de especies valoradas emitidos, al responsable de la Caja General de la entidad, y obran en copia en la Oficina de Tesorería. De la revisión al contenido de estos recibos, se advirtió que consignan la misma numeración de los recibos de especies valoradas que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; no obstante, figuran, en algunos casos, con distinta fecha, y en todos los casos, con otro tipo de concepto de procedimiento administrativo y por montos inferiores a los que fueron pagados por los usuarios; por lo que, los 1 037 recibos de especies valoradas reportados por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a la Caja General, fue por S/ 24 867,35<sup>20</sup>.

Para mayor ilustración de los hechos antes expuestos, a continuación, se detalla la rendición de dos (2) recibos de especies valoradas, realizada por las responsables de la Caja de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, siendo que, esta modalidad se repite en cada uno de los 1 037 recibos de especies valoradas correspondientes a los expedientes de procedimientos administrativos revisados.

#### a) Recibo de especies valoradas n.° 005346

El trámite del procedimiento administrativo "Otorgamiento de licencia de conducir nueva clase BIIIC" se inició el 24 de agosto de 2023, con la presentación del expediente por parte del usuario en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 11**), que incluyó, entre otros documentos, el formato de solicitud de licencia de conducir emitido por el usuario (**Apéndice n.° 11**), y el recibo de especies valoradas n.° 005346



<sup>17</sup> La Comisión Auditora realizó una revisión selectiva de los recibos de especies valoradas emitidos del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024, lo cual se enmarcó en la comparación del contenido y/o datos consignados en los recibos de especies valoradas que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con los recibos que obran en la Oficina de Tesorería; asimismo, se verificó el concepto y monto consignado en los recibos de especies valoradas con lo establecido en el TUPA.

En la presente Auditoría de Cumplimiento no se ha considerado como parte del alcance, la revisión de la documentación correspondiente a los expedientes de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, esto es, la verificación de los requisitos e información requerida en el procedimiento administrado establecido en el TUPA.

<sup>18</sup> A cargo de la señora Rocio Pilar Niquén García, quien desempeñó "funciones de Recaudación en Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 27 de febrero 2024, conforme al memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 8**). Y a cargo de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, quien asumió funciones como "Responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico", durante el periodo del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 9**) y oficio n.° 380-2025/MPL-OGGRH de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 10**).

<sup>19</sup> Ver cuadro n.° 1. Es de precisar que, de la revisión al contenido de estos recibos y la documentación que los sustentan, se evidenció que fueron emitidos por el concepto y el monto establecidos en el TUPA de la entidad.

<sup>20</sup> Ver cuadro n.° 1.



(Apéndice n.º 11), en original, emitido por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la caja de la citada gerencia, por el monto del trámite del procedimiento administrativo.

En el citado formato de solicitud (Apéndice n.º 11), se consignó como sumilla, lo siguiente: "SOLICITO: LICENCIA DE CONDUCIR", cuyo costo, de acuerdo con el TUPA de la entidad, asciende a S/ 87,70<sup>21</sup>, siendo este monto congruente con el concepto ("LICENCIA DE CONDUCIR") y el monto (S/ 87,70) consignados en el recibo de especies valoradas n.º 005346 (Apéndice n.º 11) que obra, en original, en el expediente de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2  
Formato de solicitud de un usuario

SOLICITO: LICENCIA DE CONDUCIR

señor:  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque o  
Gerente de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico

Yo, Henry Joel Guivar Gomez, identificado con DNI N.º 74204259, con domicilio real en St. Cayetano - Chalamorero, Chota de la Provincia de Chota, Departamento de Lambayeque, a usted respetuosamente digo:

Acudo a su despacho para solicitar la obtención de mi licencia de conducir, cumpliendo y adjuntando los requisitos: Certificado Médico psicosomático, constancia de inscripción en RENIEC, copia de DNI vigente, 02 fotografías tamaño carnet, estado de cuenta libre de infracciones y derecho de obtención de Licencia de conducir.

Así mismo señalo tener la mayoría de edad requerida, mi DNI correspondiente a la jurisdicción de Lambayeque y la obtención de mi licencia de conducir se encuentra sujeta a la aprobación de exámenes de conocimiento y manejo.

POR LO EXPUESTO:

Sírvasse, admitir la presente, es justicia que espero alcanzar.

Lambayeque, 24 de agosto del 2023

Fuente : Recibo de especies valoradas n.º 005346, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.º 11).



<sup>21</sup> En el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.º 5) y modificado con Decreto de Alcaldía n.º 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 6), se incluyen procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre estos:

- Licencia de conducir: Procedimiento administrativo denominado "OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR NUEVA CLASE BIIC", con código PA14449A3F, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA indica: "Procedimiento a través del cual, la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico a través del Área de Parque Automotor y Licencias de Conducir de la Municipalidad Provincial de Lambayeque otorga Licencias de conducir para autorizar la conducción de vehículos Menores Motorizados en vía Pública mediante un documento que acredita este permiso administrativo"; y con el pago por derecho de tramitación de S/ 87,70.

**Imagen n.° 3**

**Recibo de especies valoradas n.° 005346,  
que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**

Fuente : Recibo de especies valoradas n.° 005346, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.° 11).

Posteriormente, el 29 de agosto de 2023, la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó a la Caja General de la entidad, la "planilla de ingresos" suscrita por su persona (Apéndice n.° 12), correspondiente a los ingresos recaudados el 24 de agosto de 2023, habiendo adjuntado como parte de dicha rendición, entre otros documentos, los vouchers de los depósitos efectuados a la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad, en el Banco de la Nación, por los ingresos recaudados (Apéndice n.° 12); el cuadro resumen suscrito por su persona, correspondiente a la relación de los recibos de especies valoradas emitidos (Apéndice n.° 12); y el recibo de especies valoradas n.° 005346, en copia, emitido por su persona (Apéndice n.° 12).

Sin embargo, en el mencionado recibo de especies valoradas (Apéndice n.° 12) presentado por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consignó como concepto "DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR", y S/ 27,90, siendo este monto congruente con lo establecido en el TUPA<sup>22</sup>, y que a su vez consideró en el cuadro resumen de especies valoradas (Apéndice n.° 12), como se visualiza en las siguientes imágenes:



<sup>22</sup> En el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (Apéndice n.° 5) y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 6), se incluyen procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre estos:

- Duplicado de licencia de conducir: Procedimiento administrativo denominado "OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR (DUPLICADO) CLASE BIIC", con código PA1444120A, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA indica: "Procedimiento a través del cual, la Municipalidad Provincial de Lambayeque otorga Licencias de conducir para autorizar la conducción de vehículo Menores Motorizados en vía Pública mediante un documento que acredita este permiso administrativo", y con el pago por derecho de tramitación de S/ 27,90.



**Imagen n.º 4**  
**Planilla de ingresos**

| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE |    |                  |                                                        |                 |                 |
|----------------------------------------|----|------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| PLANILLA DE INGRESOS                   |    |                  |                                                        |                 |                 |
| GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES     |    |                  | FECHA: Lambayeque, 24 de Agosto 2023.                  |                 |                 |
| CANT.                                  | NR | PARTIDAS         | CONCEPTO                                               | SUB TOTALES     | TOTALES         |
|                                        |    | 1.1.2.2          | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE                |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1        | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE                |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.1      | AL PAT VEHICULAR (MEN 3 AÑOS)                          |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.8        | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICAC       |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.8.1      | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICAC       |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.8.1.3    | DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION                       |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.8.1.3.1  | DERECHO PERMISO DE OPERACION                           |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.8.1.4    | DERECHOS DE INSCRIPCION                                |                 | 69.40           |
|                                        |    |                  | INSCRIPCION VEHICULAR                                  |                 |                 |
| 0                                      |    |                  | REG INDIVIDUAL DEL TRANSP VEHIC MAYOR                  | 0.00            |                 |
| 2                                      |    |                  | REG INDIVIDUAL DEL VEHIC. MENOR                        | 69.40           |                 |
|                                        |    |                  | SOLICITUD TRAMITE ADM VEHIC MAYOR                      |                 |                 |
| 23                                     |    | 1.1.2.2.1.5      | GUARDO DEPÓSITOS OF. DE VEHICULOS                      | 243.00          | 243.00          |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.6      | ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS(PARQUEO)                  |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.7      | DERECHO DE EXAMEN                                      |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.8      | DERECHO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES         |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.9      | LICENCIAS DE CONDUCIR                                  |                 | 55.80           |
| 2                                      |    |                  | DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCIR                         | 55.80           |                 |
| 1                                      |    |                  | LICENCIA DE CONDUCIR                                   | 0.00            |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.12     | EXPEDICION DE CONSTANCIAS                              |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39     | OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICAC |                 |                 |
| 8                                      |    | 1.1.2.2.1.39.1   | TICKET DE LIBRE INFRACCION                             | 9.20            | 9.20            |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39.2   | CONFORM DE OPERATV. VEHIC(COV)                         |                 |                 |
|                                        |    |                  | CONFORMIDAD DE OPERATV. VEHIC.(VEHICULO MENOR)         |                 |                 |
|                                        |    |                  | CONFORMIDAD DE OPERATV. VEHIC.(VEHICULO MAYOR)         |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39.3   | PERMISO DE OPERACION                                   |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39.4   | TARJETA DE OPERATV. VEHIC.                             |                 | 51.20           |
| 2                                      |    |                  | TARJETA DE OPERATV. VEHIC. MENOR                       | 51.20           |                 |
| 0                                      |    |                  | TARJETA DE OPERATV. VEHIC. MAYOR                       | 0.00            |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39.5   | CAMBIO SERV. DERECHOS DE CONVERSION                    |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.39.6   | OTRAS TASAS DE TRANSPORTE                              |                 | 123.50          |
|                                        |    |                  | BAJA Y SUSTITUCION                                     | 0.00            |                 |
| 1                                      |    |                  | CONCESION DE SERVICIO - AUTORIZACIONES                 | 0.00            |                 |
| 1                                      |    |                  | CONSTANCIA DE NO ADEUDO                                | 0.00            |                 |
| 0                                      |    |                  | DERECHO DE PARADERO                                    | 0.00            |                 |
| 1                                      |    |                  | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA                          | 0.00            |                 |
| 5                                      |    |                  | PRESCRIPCION DE PAPELETAS                              | 123.50          |                 |
| 2                                      |    |                  | REVALIDACION LICENCIA DE CONDUCIR                      | 0.00            |                 |
|                                        |    | 1.1.2.10.1.1     | FORMULARIOS                                            |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.10.1.1.4   | TRANSITO Y TRANSPORTES                                 |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.10.1.1.4.1 | FORM INIP AL PATRI. AUTOMOTRIZ                         |                 |                 |
|                                        |    |                  | DECLARACION JURADA VEHICULAR HR                        |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.10.1.1.4.2 | REGISTRO INDIVIDUAL DEL TRANSPORTISTA                  |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.1.9        | DE TRANSPORTES                                         |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.1.9.1      | INFRACC AL REG. D TRANSITO                             |                 | 2,162.93        |
| 40                                     |    | 1.1.2.1.9.1.1    | INFRACC AL REGLAM. DE TRANSITO                         | 2,162.93        |                 |
|                                        |    | 1.1.2.1.9.2      | INFRACC AL REG. DE TRANSPORTES                         |                 |                 |
|                                        |    | 1.1.2.1.9.2.1    | INFRACC AL REGLAM. DE TRANSPORTES                      |                 |                 |
|                                        |    |                  | <b>TOTAL INGRESO</b>                                   | <b>2,715.03</b> | <b>2,715.03</b> |

Atestamento,

  
 Abogada de la Comisión


Fuente : Recibo de ingresos n.º 000492 de 24 de agosto de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.º 12).

**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Vouchers de depósitos**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BANCO DE LA NACION</b><br>RUC : 20100030595<br>S/A : 0301 LAMBAYEQUE<br>24/08/2023<br>RP: 0296514<br>DEPÓSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN<br>F.P.: 24/08/2023<br>CUENTA DESTINO : 00-301-047770<br>DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br>NRO. DOCUMENTO : RUC 020175975234<br>ORDENANTE : NIQUEN GARCIA ROCIO PILAR<br>NRO. DOCUMENTO : 17628007<br>IMPORTE : S/ *****2.650.13<br>PAGO COMISION : S/ *****0.00<br>IIF COMISION : S/ *****0.00<br>IIF C/CTA. : S/ *****0.00<br>EJECUTANTE : NIQUEN GARCIA ROCIO PILAR<br>DNI : 17628007<br>042600069 0700 0700 0301 14:34<br>EL JEFE | <b>BANCO DE LA NACION</b><br>RUC : 20100030595<br>S/A : 0301 LAMBAYEQUE<br>25/08/2023<br>RP: 0336734<br>DEPÓSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN<br>F.P.: 25/08/2023<br>CUENTA DESTINO : 00-301-047770<br>DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br>NRO. DOCUMENTO : RUC 020175975234<br>ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br>NRO. DOCUMENTO : 20175975234<br>IMPORTE : S/ *****64.90<br>PAGO COMISION : S/ *****0.00<br>IIF COMISION : S/ *****0.00<br>IIF C/CTA. : S/ *****0.00<br>EJECUTANTE : NIQUEN GARCIA ROCIO PILAR<br>DNI : 17628007<br>0871783 0700 0700 0301 14:16<br>CLIENTE |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente : Recibo de ingresos n.º 000492 de 24 de agosto de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.º 12).

**Imagen n.º 7**  
**Cuadro resumen de especies valoradas**

| ESPECIES VALORADAS |                      |                   |                         |                                  |                              |                              |                                  |        |                         |        |
|--------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------|-------------------------|--------|
| RECIBO N°          | USUARIA DE CONDUCTOR | DUPLICADO USUARIA | REVALIDACION DE USUARIA | TARIFAS DE OCUATIVA VEHIC. MENOR | RES. INDIVIDUAL VEHIC. MENOR | RES. INDIVIDUAL VEHIC. MAYOR | TARIFAS DE OCUATIVA VEHIC. MAYOR | IF. 20 | TICKET LIBRE INTRACCION | TOTAL  |
| 005346             |                      | 27.9              |                         |                                  |                              |                              |                                  |        |                         | 27.90  |
| 005347             |                      | 27.9              |                         |                                  |                              |                              |                                  |        |                         | 27.90  |
| 005348             |                      |                   |                         |                                  |                              |                              |                                  |        | 4.60                    | 4.60   |
| 005349             | ANULADO              |                   |                         |                                  |                              |                              |                                  |        |                         | 0.00   |
| 005350             |                      |                   |                         | 25.60                            |                              |                              |                                  |        |                         | 25.60  |
| 005351             |                      |                   |                         |                                  | 34.70                        |                              |                                  |        |                         | 34.70  |
| 005352             |                      |                   |                         |                                  |                              |                              |                                  |        | 4.60                    | 4.60   |
| 005353             |                      |                   |                         | 25.60                            |                              |                              |                                  |        |                         | 25.60  |
| 005354             |                      |                   |                         |                                  | 34.70                        |                              |                                  |        |                         | 34.70  |
| <b>TOTALES</b>     | 0.00                 | 55.80             | 0.00                    | 51.20                            | 69.40                        | 0.00                         | 0.00                             | 0.00   | 9.20                    | 185.60 |

Fuente : Recibo de ingresos n.º 000492 de 24 de agosto de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.º 12).

**Imagen n.º 8**

Recibo de especies valoradas n.º 005346 que obra en la Oficina de Tesorería

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b><br>R.U.C. 20175975234<br>27.90<br><b>ESPECIES VALORADAS</b> N° 005346<br>Don: <u>GUIVAR GOMEZ HENRY JOEL</u><br>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ <u>VEINTISIETE CON 90/100 N.S</u><br>Por concepto de : <u>DUPLICADO DE LICENCIA DE CONducir</u><br>Lambayeque 24 de 08 del 2023<br>Encargado de Especies | <b>CAJA</b><br>FOLIO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|

Fuente : Recibo de ingresos n.º 000492 de 24 de agosto de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.º 12).



En tal sentido, se advirtió que, con relación al recibo de especies valoradas n.° 005346 (**Apéndice n.° 12**), la señora Rocio Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consideró S/ 27,90 para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 2 715,03<sup>23</sup> y fue depositado, así como, reportado al responsable de la Caja General de la entidad, quien emitió y suscribió el recibo de ingresos n.° 000492 de 24 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 12**), y posteriormente, se presentó a la Oficina de Tesorería.

#### b) Recibo de especies valoradas n.° 010773

El trámite del procedimiento administrativo "Otorgamiento de licencia de conducir nueva clase BIIIC" se inició el 1 de marzo de 2024, con la presentación del expediente por parte del usuario en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 13**), que incluyó, entre otros documentos, el formato de solicitud de licencia de conducir emitido por el usuario (**Apéndice n.° 13**), y el recibo de especies valoradas n.° 010773 (**Apéndice n.° 13**), en original, emitido por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, por el monto del trámite del procedimiento administrativo.

En el citado formato de solicitud (**Apéndice n.° 13**), se consignó como sumilla, lo siguiente: "SOLICITO: LICENCIA DE CONDUCIR", cuyo costo, de acuerdo con el TUPA de la entidad, asciende a S/ 87,70, siendo este monto congruente con el concepto ("LICENCIA DE CONDUCIR") y el monto (S/ 87,70) consignados en el recibo de especies valoradas n.° 010773 (**Apéndice n.° 13**) que obra, en original, en el expediente de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>23</sup> Monto total que incluye S/ 27,90, monto considerado en el cuadro resumen de especies valoradas, con relación al recibo de especies valoradas n.° 005346 (**Apéndice n.° 12**).

**Imagen n.º 9**  
**Formato de solicitud de un usuario**

SOLICITO: LICENCIA DE CONDUCIR

SEÑOR:  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque o  
Gerente de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico

EVER FRANCISCO BURGOS LOPEZ identificado con DNI  
N.º 102851483, con domicilio real en TR. CORDOVA #151 CRAS de  
la Provincia de CHILAYO, Departamento de Lambayeque, a usted respetuosamente digo:  
Acudo a su despacho para solicitar la obtención de mi licencia de conducir, cumpliendo y  
adjuntando los requisitos: Certificado Médico psicopsíquico, constancia de inscripción en  
RENIEC, copia de DNI vigente, 02 fotografías tamaño carnet, estado de cuenta libre de  
infracciones y derecho de obtención de Licencia de conducir.  
Así mismo señalo tener la mayoría de edad requerida, mi DNI correspondiente a la jurisdicción  
de Lambayeque y la obtención de mi licencia de conducir se encuentra sujeta a la aprobación  
de exámenes de conocimiento y manejo.

POR LO EXPUESTO:  
Solicito, admitir la presente, es justicia que espero alcanzar.

Lambayeque, 01 de Marzo del 2024

Fuente : Recibo de especies valoradas n.º 010773, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.º 13).

**Imagen n.º 10**  
**Recibo de especies valoradas n.º 010773,**  
**que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
R.U.C. 20175975234

01 MAR 2024

87.70

ESPECIES VALORADAS 0010773

BURGO LOPEZ EVER

OCHENO Y SIETE 70/100

PARA LA CANTIDAD DE SI.

concepto de : LICENCIA DE CONDUCIR

Lambayeque 01 de 03 del 20 24

Encargado de Especies

Fuente : Recibo de especies valoradas n.º 010773, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.º 13).

Posteriormente, el 4 de marzo de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó a la Caja General de la entidad, la "planilla de ingresos" suscrita por su persona (Apéndice n.º 14), correspondiente a los ingresos recaudados el 1 de marzo de 2024, habiendo adjuntado como parte de dicha rendición, entre



otros documentos, el voucher de depósito efectuado a la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, por los ingresos recaudados (**Apéndice n.° 14**); el cuadro resumen suscrito por su persona, correspondiente a la relación de los recibos de especies valoradas emitidos (**Apéndice n.° 14**); y el recibo de especies valoradas n.° 010773, en copia, emitido por su persona (**Apéndice n.° 14**).

Sin embargo, en el mencionado recibo de especies valoradas (**Apéndice n.° 14**) presentado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consignó como concepto "DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR", y S/ 27,90, siendo este monto congruente con lo establecido en el TUPA<sup>24</sup>, monto que a su vez consideró, en el cuadro resumen de especies valoradas (**Apéndice n.° 14**), como se visualiza en las siguientes imágenes:



<sup>24</sup> En el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**) y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), se incluyen procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, entre estos:

- Duplicado de licencia de conducir. Procedimiento administrativo denominado "OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR (DUPLICADO) CLASE BIIC", con código PA1444120A, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA indica: "Procedimiento a través del cual, la Municipalidad Provincial de Lambayeque otorga Licencias de conducir para autorizar la conducción de vehículo Menores Motorizados en vía Pública mediante un documento que acredita este permiso administrativo"; y con el pago por derecho de tramitación de S/ 27,90.

**Imagen n.° 11**  
**Planilla de ingresos**

**PLANILLA DE INGRESOS**

GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES      FECHA: Lambayeque, 01 de MARZO de 2024

| CANT. | Nº | PARTIDAS       | CONCEPTO                                                  | SUB TOTALES | TOTALES  |
|-------|----|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------|----------|
|       |    | 1.1.2.2        | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLES                  |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1      | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLES                  |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.1    | AL PATRIMONIO (MCH 3 AÑOS)                                |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.2    | DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y COMUNICACION    |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.3    | DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRANSITO Y COMUNICACION    |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.4    | DIRECCIONES DE PERMISO DE OPERACION                       |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.5    | DIRECCIONES DE PERMISO DE OPERACION                       |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.6    | DIRECCIONES DE INSCRIPCION                                |             | 0        |
|       |    | 1.1.2.2.1.7    | INSCRIPCION VEHICULAR                                     |             |          |
| 11    |    | 1.1.2.2.1.8    | REG. INDIVIDUAL DEL TRANSP. VEHIC. MAYOR                  | 0.00        |          |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.9    | REG. INDIVIDUAL DEL VEHIC. MENOR                          | 0.00        |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.10   | SOLICITUD TRAMITE ADM. VEHIC. MAYOR                       |             |          |
| 20    |    | 1.1.2.2.1.11   | GUARDO DEPÓSITO OF. DE VEHICULOS                          | 220.00      | 220.00   |
|       |    | 1.1.2.2.1.12   | ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS(PARQUEO)                     |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.13   | DERECHO DE EXAMEN                                         |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.14   | DERECHO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES            |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.15   | LICENCIAS DE CONDUCIR                                     |             | 2,400.00 |
| 15    |    | 1.1.2.2.1.16   | DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCIR                            | 418.50      |          |
| 21    |    | 1.1.2.2.1.17   | LICENCIA DE CONDUCIR                                      | 1841.70     |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.18   | EXPEDICION DE CONSTANCIAS                                 |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.19   | OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICACION |             |          |
| 11    |    | 1.1.2.2.1.20   | TICKET DE LIBRE INFRACCION                                | 0.00        | 0.00     |
|       |    | 1.1.2.2.1.21   | CONFORM. DE OPERATIV. VEHIC. (COM)                        |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.22   | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC. (VEHICULO MENOR)          |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.23   | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC. (VEHICULO MAYOR)          |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.24   | PERMISO DE OPERACION                                      |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.25   | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC.                               |             | 0.00     |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.26   | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MENOR                         | 0.00        |          |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.27   | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MAYOR                         | 0.00        |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.28   | CAMBIO SERV. DERECHOS DE CONVERSION                       |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.29   | OTRAS TABAS DE TRANSPORTE                                 |             | 563.1    |
|       |    | 1.1.2.2.1.30   | BAJA Y SUSTITUCION                                        | 0.00        |          |
| 1     |    | 1.1.2.2.1.31   | CONCESION DE SERVICIO - AUTORIZACIONES                    | 0.00        |          |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.32   | CONSTANCIA DE NO ADEUDO                                   | 0.00        |          |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.33   | DERECHO DE PARADERO                                       | 0.00        |          |
| 10    |    | 1.1.2.2.1.34   | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA                             | 0.00        |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.35   | PRESCRIPCION DE PARELETAS                                 | 45.40       |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.36   | REVALIDACION LICENCIA DE CONDUCIR                         | 513.70      |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.37   | FORMULARIOS                                               |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.38   | TRANSITO Y TRANSPORTES                                    |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.39   | FORM. IMP. AL PATRI. AUTOMOTRIZ                           |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.40   | DECLARACION JURADA VEHICULAR (H)                          |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.41   | REGISTRO INDIVIDUAL DEL TRANSPORTISTA                     |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.42   | DE TRANSPORTES                                            |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.43   | INFRACC. AL REG. D. TRANSITO                              |             | 1,069.27 |
| 19    |    | 1.1.2.2.1.44   | INFRACC. AL REGLAM. DE TRANSITO                           | 1,069.27    |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.45   | INFRACC. AL REG. DE TRANSPORTES                           |             |          |
|       |    | 1.1.2.2.1.46   | INFRACC. AL REGLAM. DE TRANSPORTES                        |             |          |
|       |    | TOTAL INGRESOS |                                                           | 4,112.57    | 4,112.57 |

Atentamente,

PROF. LIA SAAVEDRA

RECEPCION  
04 MAR 2024  
8:15 PM

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 14).



Imagen n.° 12  
Voucher de depósito

BANCO DE LA NACIÓN  
RUC : 20100030595  
S/A. : 0301 LAMBAYEQUE  
01/03/2024  
RP: 0334502

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. NH  
F.P.:01/03/2024

CUENTA DESTINO : 00-301-047770  
DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
NRO DOCUMENTO : RUC 020175975234

PEDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
NRO. DOCUMENTO : 20175975234

IMPORTE : S/ \*\*\*\*\*4,112.57

PAGO COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF C/CTA. : S/ \*\*\*\*\*0.00

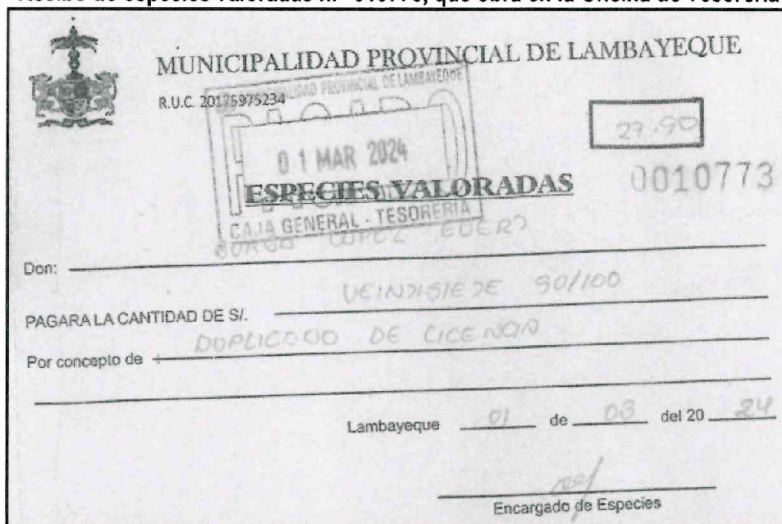
EJECUTANTE :  
SAAVEDRA LLONTO ANYELA FIORELLA  
DNI 72224953  
0051349 0700 0700 0301 14:46  
256100073 CLIENTE

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 14).

Imagen n.° 13  
Cuadro resumen de especies valoradas

| GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES |         |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            |                            |
|------------------------------------|---------|--------------------|--------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| ESPECIES VALORADAS                 |         |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            |                            |
| CÓDIGO                             | Nº      | OFICINA DE DESTINO | DEPARTAMENTO | ESTADISTICA DE INGRESOS | TRANSITO DE COTAS INGRESOS | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | TRANSITO DE COTAS INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. | REC. INGRESOS VOT. MUNICI. |
| 0010749                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010750                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010751                            |         |                    | 27.9         |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010752                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010753                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010754                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010755                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010756                            |         |                    | 27.9         |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010757                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010758                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010759                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010760                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010761                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010762                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010763                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010764                            |         |                    | 27.9         |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010765                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010766                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010767                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010768                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010769                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010770                            |         |                    | 27.9         |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010771                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010772                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010773                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010774                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010775                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010776                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010777                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010778                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010779                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010780                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010781                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010782                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010783                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010784                            |         |                    | 27.9         |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010785                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010786                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010787                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010788                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010789                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010790                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010791                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| 0010792                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010793                            | 27.9    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 27.90                      |
| 0010794                            | 87.7    |                    |              |                         |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 87.70                      |
| 0010795                            |         |                    |              | 46.7                    |                            |                            |                            |                                         |                            |                            |                            |                            | 46.70                      |
| TOTALES                            | 1841.30 | 418.50             | 513.30       | 0.00                    | 0.00                       | 0.00                       | 0.00                       | 0.00                                    | 0.00                       | 0.00                       | 0.00                       | 0.00                       | 2773.90                    |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 14).

**Imagen n.° 14****Recibo de especies valoradas n.° 010773, que obra en la Oficina de Tesorería**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 R.U.C. 20175975234  
 01 MAR 2024  
**ESPECIES VALORADAS**  
 CAJA GENERAL - TESORERÍA  
 27,90  
 0010773  
 Don: \_\_\_\_\_  
 PAGAR LA CANTIDAD DE S/. VEINTISIEDE 90/100  
 Por concepto de DUPLICADO DE LICENCIA  
 Lambayeque 01 de 03 del 20 24  
 Encargado de Especies \_\_\_\_\_

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 14).

En tal sentido, se advirtió que, con relación al recibo de especies valoradas n.° 010773 (**Apéndice n.° 14**), la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consideró S/ 27,90 para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 4 112,57<sup>25</sup> y fue depositado, así como, reportado al responsable de la Caja General de la entidad, quien emitió y suscribió el recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 14**), y posteriormente, se presentó a la Oficina de Tesorería.

Como se indicó precedentemente, los 1 037 recibos de especies valoradas reportados por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, suman el total de S/ 24 867,35 (**Apéndices del n.° 15 al 28**), el cual fue depositado por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación (**Apéndices del n.° 15 al 28**), para posteriormente remitir las planillas de ingresos al responsable de la Caja General de la entidad, quien emitió diversos recibos de ingresos<sup>26</sup>, los cuales fueron remitidos a la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, se evidenció que, de los 1 037 recibos de especies valoradas (**Apéndices del n.° 15 al 28**), las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial no reportaron ni depositaron en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 63 242,75 (obtenido de la diferencia del total recaudado de S/ 88 110,10, y el total reportado y depositado de S/ 24 867,35) (**Apéndices del n.° 15 al 28**), como se resume en el siguiente cuadro:



<sup>25</sup> Monto total que incluye el monto de S/ 27,90, considerado en el cuadro resumen de especies valoradas, con relación al recibo de especies valoradas n.° 010773 (**Apéndice n.° 14**).

<sup>26</sup> Ver columna "Recibo de ingresos emitido por el responsable de la Caja General de la Subgerencia de Tesorería por el depósito de los ingresos del día", de los **apéndices del n.° 15 al 21**, y columna "Recibo de ingresos emitido por el responsable de la Caja General de la Oficina de Tesorería por el depósito de los ingresos del día", de los **apéndices del n.° 22 al 28**.



**Cuadro n.° 1**  
**Ingreso por especies valoradas no reportado a la Oficina de Tesorería ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad**

| Periodo                                | Cantidad de recibos | Monto pagado por los usuarios (*)<br>S/<br>(A) | Monto depositado por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**) S/<br>(B) | Monto que no fue reportado ni depositado S/<br>(C=A-B) | Responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial |
|----------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Agosto de 2023<br>(Apéndice n.° 15)    | 3                   | 263,10                                         | 83,70                                                                                                         | 179,40                                                 | Rocío Pilar Niquén García                                            |
| Setiembre de 2023<br>(Apéndice n.° 16) | 20                  | 1 754,00                                       | 558,00                                                                                                        | 1 196,00                                               |                                                                      |
| Octubre de 2023<br>(Apéndice n.° 17)   | 30                  | 2 631,00                                       | 837,00                                                                                                        | 1 794,00                                               |                                                                      |
| Noviembre de 2023<br>(Apéndice n.° 18) | 35                  | 3 069,50                                       | 976,50                                                                                                        | 2 093,00                                               |                                                                      |
| Diciembre de 2023<br>(Apéndice n.° 19) | 47                  | 4 121,90                                       | 1 311,30                                                                                                      | 2 810,60                                               |                                                                      |
| Enero de 2024<br>(Apéndice n.° 20)     | 44                  | 3 858,80                                       | 1 227,60                                                                                                      | 2 631,20                                               |                                                                      |
| Febrero de 2024<br>(Apéndice n.° 21)   | 43                  | 3 771,10                                       | 1 199,70                                                                                                      | 2 571,40                                               |                                                                      |
| <b>Subtotales</b>                      | <b>222</b>          | <b>19 469,40</b>                               | <b>6 193,80</b>                                                                                               | <b>13 275,60</b>                                       |                                                                      |
| Marzo de 2024<br>(Apéndice n.° 22)     | 198                 | 17 364,60                                      | 5 524,20                                                                                                      | 11 840,40                                              | Anyela Fiorella Saavedra Llonto                                      |
| Abril de 2024<br>(Apéndice n.° 23)     | 137                 | 12 014,90                                      | 3 841,10                                                                                                      | 8 173,80                                               |                                                                      |
| Mayo de 2024<br>(Apéndice n.° 24)      | 108                 | 9 471,60                                       | 3 013,20                                                                                                      | 6 458,40                                               |                                                                      |
| Junio de 2024<br>(Apéndice n.° 25)     | 90                  | 7 893,00                                       | 2 511,00                                                                                                      | 5 382,00                                               |                                                                      |
| Julio de 2024<br>(Apéndice n.° 26)     | 91                  | 7 898,70                                       | 2 310,80                                                                                                      | 5 587,90                                               |                                                                      |
| Agosto de 2024<br>(Apéndice n.° 27)    | 189                 | 13 822,50                                      | 1 445,35                                                                                                      | 12 377,15                                              |                                                                      |
| Setiembre de 2024<br>(Apéndice n.° 28) | 2                   | 175,40                                         | 55,80                                                                                                         | 119,60                                                 |                                                                      |
| <b>Subtotales</b>                      | <b>815</b>          | <b>68 640,70</b>                               | <b>18 701,45</b>                                                                                              | <b>49 939,25</b>                                       |                                                                      |
| <b>Totales</b>                         | <b>1037</b>         | <b>88 110,10</b>                               | <b>24 867,35</b>                                                                                              | <b>63 242,75</b>                                       |                                                                      |

**Fuente** : Recibos de ingresos emitidos por la Oficina de Tesorería y recibos de especies valoradas de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que obran en dicha gerencia, con relación al periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024 (Apéndices del n.° 15 al 28).

**Elaborado por** : Comisión Auditora.

**Notas** : (\*) Monto recaudado en los recibos de especies valoradas, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitidos por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.  
(\*\*) Monto consignado en los recibos de especies valoradas, que obran en la Oficina de Tesorería, emitidos por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Adicionalmente, como se muestra en el cuadro precedente que, durante el periodo de agosto 2023 a febrero de 2024, la señora Rocío Pilar Niquén García<sup>27</sup>, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo

<sup>27</sup> Según memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 8) y memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-OGGRH de 26 de febrero de 2024, la señora Rocío Pilar Niquén García desempeñó "funciones de Recaudación en Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" desde el 8 de agosto de 2023 al 27 de febrero de 2024.

Mecánico, emitió 222 recibos de especies valoradas (los cuales se detallan en los **apéndices del n.º 15 al 21**), por el total recaudado de S/ 19 469,40, resultante del trámite de licencias de conducir por parte de los usuarios; sin embargo, emitió y reportó a la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de especies valoradas, que contienen otros conceptos y montos inferiores a lo recaudado, por lo que, depositó en la cuenta n.º 00-301-047770 de la entidad, en el Banco de la Nación, S/ 6 193,80 (**Apéndices del n.º 15 al 21**) sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 13 275,60 (**Apéndices del n.º 15 al 21**).

Igualmente, se advirtió que, durante el periodo del 1 de marzo al 9 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto<sup>28</sup>, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitió 815 recibos de especies valoradas (los cuales se detallan en los **apéndices del n.º 22 al 28**), por el total recaudado de S/ 68 640,70, resultante del trámite de licencias de conducir por parte de los usuarios, otorgamiento de tarjeta de operatividad o de circulación para vehículos menores y mayores, y otorgamiento de registro individual para vehículos menores y mayores; sin embargo, emitió y reportó a la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de especies valoradas, que contienen otros conceptos y montos inferiores a lo recaudado, y en algunos casos, distinta fecha, por lo que, depositó en la cuenta n.º 00-301-047770 de la entidad, en el Banco de la Nación, S/ 18 701,45 (**Apéndices del n.º 22 al 28**) sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 49 939,25 (**Apéndices del n.º 22 al 28**).

### Sobre rendiciones de ingresos presentados con inconsistencias

Adicionalmente a lo indicado, de la revisión a los recibos de especies valoradas y sus rendiciones, que obran en la Oficina Tesorería, y que fueron emitidos por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, durante el periodo del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, se advirtieron inconsistencias, como se detalla a continuación:

**Recibo de ingresos que obran en la Oficina de Tesorería, contienen en el cuadro resumen de especies valoradas monto menor al recaudado en el recibo de especies valoradas, adjunto en la planilla de ingresos presentada por la responsable de la Caja.**

El 21 de marzo de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol<sup>29</sup>, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.º 30**), correspondiente a lo recaudado el 19 de marzo de 2024, y adjuntó, entre otros, el cuadro resumen de especies valoradas<sup>30</sup> (**Apéndice n.º 30**) y el recibo de especies valoradas n.º 000462 (**Apéndice n.º 30**), en el que consignó como concepto "LICENCIA DE CONDUCIR" y el monto de "OCHENTA



<sup>28</sup> Según memorando múltiple n.º 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 9**) y oficio n.º 380-2025/MPL-OGGRH de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 10**), la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto asumió funciones como "Responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" desde el 28 de febrero de 2024 al 13 de setiembre de 2024.

<sup>29</sup> Según memorando múltiple n.º 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 8**) y oficio n.º 415-2025/MPL-OGGRH de 30 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 29**), señor Juan Carlos Vilchez Cajusol desempeñó "funciones de Recaudación en Caja del Palacio Municipal" desde el 8 de agosto de 2023 al 11 de noviembre de 2024.

<sup>30</sup> Muestra el total y el detalle de los ingresos percibidos por número de recibo y concepto de procedimiento administrativo.



Y SIETE 70/100". No obstante, de la revisión al cuadro resumen de especies valoradas (**Apéndice n.° 30**), se advirtió que, sobre el recibo n.° 000462, consignó el trámite de licencia de conducir duplicada por S/ 27,90, como se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 15**  
**Recibos de especies valoradas n.° 000462**

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 30**).

**Imagen n.° 16**  
**Cuadro resumen de especies valoradas**

| RECIBO N° | LICENCIA DE CONDUCIR | DUPLICADO LICENCIA | TICKET LIBRE INFRACCION | TARJETA DE OPERATIVIDAD VEHIC. MENOR | REG. INDIVIDUAL VEHIC. MENOR | REG. INDIVIDUAL VEHIC. MAYOR | TARJETA DE OPERATIVIDAD VEHIC. MAYOR | FF.DD | REVALIDACION DELICENCIA | EM. TOTAL |
|-----------|----------------------|--------------------|-------------------------|--------------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|-------|-------------------------|-----------|
| 0000459   | 87.7                 |                    |                         |                                      |                              |                              |                                      |       |                         | 87.70     |
| 0000460   |                      | 27.9               |                         |                                      |                              |                              |                                      |       |                         | 27.90     |
| 0000461   | 87.7                 |                    |                         |                                      |                              |                              |                                      |       |                         | 87.70     |
| 0000462   |                      | 27.9               |                         |                                      |                              |                              |                                      |       |                         | 27.90     |
| 0000463   |                      | 27.9               |                         |                                      |                              |                              |                                      |       |                         | 27.90     |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 30**).

Por consiguiente, se evidenció que, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitió el recibo de especies valoradas n.° 000462 (**Apéndice n.° 30**), en el que consignó S/ 87,70, pero en el cuadro resumen de especies valoradas (**Apéndice n.° 30**), incluyó con relación a dicho recibo, S/ 27,90; y, consideró este monto para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 6 922,70<sup>31</sup> (**Apéndice n.° 30**) y fue depositado, según vouchers de depósito en efectivo<sup>32</sup> de S/ 5 425,70 y S/ 1 497,00 en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, el 19 y 20 de marzo de 2024, respectivamente (**Apéndice n.° 30**).

<sup>31</sup> Monto total que incluye el monto de S/ 27,90, considerado en el cuadro resumen de especies valoradas, con relación al recibo de especies valoradas n.° 000462.

<sup>32</sup> Adjuntos al recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**).

Continuando con el trámite, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, alcanzó la mencionada planilla de ingresos y su sustento, al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General de la entidad, quien, a su vez, emitió el recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), y lo remitió a la Oficina de Tesorería.

Dicha situación conllevó a que, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no depositó en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, S/ 59,80 (obtenido de la diferencia del monto consignado en el recibo de S/ 87,70, y el monto consignado en el referido cuadro resumen y depositado, de S/ 27,90); y, no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso<sup>33</sup>, jefa de la Oficina de Tesorería, quien no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) con expediente n.° 1235-2024<sup>34</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad<sup>35</sup> mediante proveído n.° 029-2024/SGT-GAYF-MPL de 3 de abril de 2024<sup>36</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: *"La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 27 de marzo del 2024 (recibos de ingreso), adjuntando la relación al presente (...)".*

De igual manera, el 3 de abril de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 33**), correspondiente a los ingresos recaudados el 2 de abril de 2024, y adjuntó, entre otros, el cuadro resumen de especies valoradas<sup>37</sup> (**Apéndice n.° 33**) y el recibo de especies valoradas n.° 000911 (**Apéndice n.° 33**), en el que consignó como concepto "LICENCIA DE CONDUCIR" y S/ 87,70. No obstante, de la revisión al cuadro resumen de especies valoradas (**Apéndice n.° 33**), se advirtió que, sobre el recibo n.° 000911, consignó el trámite de licencia de conducir revalidada por S/ 46,70, como se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>33</sup> Según Resolución de Gerencia Municipal n.° 0011/2023-MPL-GM de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 31**).

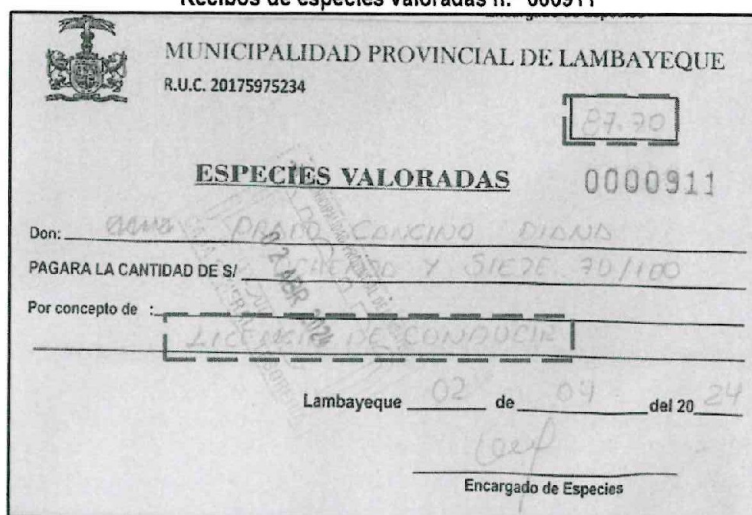
<sup>34</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>35</sup> Antes denominada "Subgerencia de Contabilidad" conforme a la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), que aprueba la modificación parcial de la estructura orgánica y el ROF de la entidad.

<sup>36</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>37</sup> Muestra el total y el detalle de los ingresos percibidos por número de recibo y concepto de procedimiento administrativo.



**Imagen n.° 17****Recibos de especies valoradas n.° 000911**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
R.U.C. 20175975234

**ESPECIES VALORADAS** 0000911

Don: ANAYLA FIORELLA SAAVEDRA LLONTO

PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 87.70 Y SIETE 70/100

Por concepto de : LICENCIA DE CONDUCCION

Lambayeque 02 de 04 del 20 24

Encargado de Especies

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 33).

**Imágenes n.°s 18 y 19****Cuadro resumen de especies valoradas**

| RECIBO N° | LICENCIA DE CONDUCCION | DUPLICADO LICENCIA | TICKET LIBRE INFRACCION | TARJETA DE OPERATIVIDAD VEHICULO MENOR | REG. INDIVIDUAL VEHIC. MENOR | REG. INDIVIDUAL VEHIC. MAYOR | TARJETA DE OPERATIVIDAD VEHICULO MAYOR | FF.DD. | REVALUACION DE LICENCIA | TOTAL |
|-----------|------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------------------------------|--------|-------------------------|-------|
| 0000849   | 87.7                   |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        |                         | 87.70 |
| 0000908   | 87.7                   |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        |                         | 87.70 |
| 0000909   |                        |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        | 46.70                   | 46.70 |
| 0000910   |                        |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        | 46.70                   | 46.70 |
| 0000911   |                        |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        | 46.70                   | 46.70 |
| 0000912   |                        |                    |                         |                                        |                              |                              |                                        |        | 46.70                   | 46.70 |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 33).

Por consiguiente, se evidenció que, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitió el recibo de especies valoradas n.° 000911 (**Apéndice n.° 33**), en el que consignó S/ 87,70, pero en el cuadro resumen de especies valoradas (**Apéndice n.° 33**), incluyó con relación a dicho recibo, S/ 46,70; y, consideró este monto para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 6 963,61<sup>38</sup> (**Apéndice n.° 33**) y fue depositado en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, según vaucher de depósito en efectivo<sup>39</sup>, el 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**).

Continuando con el trámite, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, alcanzó la mencionada planilla de ingresos y su sustento, al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General de la entidad, quien, a su vez, emitió el recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**), y lo remitió a la Oficina de Tesorería.

<sup>38</sup> Monto total que incluye el monto de S/ 46,70, considerado en el cuadro resumen de especies valoradas, con relación al recibo de especies valoradas n.° 000911.

<sup>39</sup> Adjunto al recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**).

Esta situación conllevó a que, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no deposite en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, S/ 41,00 (obtenido de la diferencia del monto consignado en el recibo de S/ 87,70, y el monto consignado en el referido cuadro resumen y depositado, de S/ 46,70); y, no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**), para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería, quien no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su registro en el SIAF con expediente n.° 1433-2024<sup>40</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 036-2024/SGT-GAYF-MPL de 6 de mayo de 2024<sup>41</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: "La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 30 de abril del 2024 (recibos de ingreso), adjuntando la relación al presente (...)".

Lo expuesto precedentemente, se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**

**Diferencias entre montos consignados en recibos de especies valoradas y montos consignados en cuadros resumen, reportados a la Oficina de Tesorería**

| Según recibo de especies valoradas presentado |                      |               | Según cuadro resumen de especies valoradas |                                      |              | Diferencia entre los montos del recibo y del cuadro resumen S/ (C=A-B) |
|-----------------------------------------------|----------------------|---------------|--------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------|
| Número                                        | Concepto             | Monto S/ (A)  | Número                                     | Concepto                             | Monto S/ (B) |                                                                        |
| 000462                                        | Licencia de conducir | 87,70         | 000462                                     | Duplicado de licencia de conducir    | 27,90        | 59,80                                                                  |
| 000911                                        | Licencia de conducir | 87,70         | 000911                                     | Revalidación de licencia de conducir | 46,70        | 41,00                                                                  |
| <b>Totales</b>                                |                      | <b>175,40</b> |                                            |                                      | <b>74,60</b> | <b>100,80</b>                                                          |

Fuente : Recibos de ingresos n.°s 000167 (**Apéndice n.° 30**) y 000189 (**Apéndice n.° 33**) de 19 de marzo y 2 de abril de 2024, respectivamente, emitidos por la Oficina de Tesorería.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, se identificaron inconsistencias en las rendiciones presentadas por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, correspondientes al 19 de marzo (**Apéndice n.° 30**) y 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**). En ambos casos, los montos consignados en los recibos de especies valoradas (S/ 87,70) no coincidieron con los montos registrados en los cuadros resumen alcanzados a la Caja General (S/ 27,90 y S/ 46,70, respectivamente), generando una diferencia total no depositada en la cuenta de la entidad por S/ 100,80<sup>42</sup>. Estas diferencias no fueron advertidas por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, quien procedió con

<sup>40</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>41</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>42</sup> Este monto de S/ 100,80, por inconsistencias en los recibos de especies valoradas, y que ha sido recaudado y no depositado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ya ha sido considerado en los **apéndices n.°s 22 y 23**, denominados: "Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en marzo de 2024", "Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en abril de 2024", respectivamente.



la emisión de los recibos de ingresos respectivos sin observación alguna, ni por la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería, quien registró dichos montos en el SIAF e informó sobre los mismos a la Oficina de Contabilidad, sin advertir estas inconsistencias en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería.

ii. **Sobre recibos de renta de producción diaria<sup>43</sup>**

De la verificación a los ciento noventa y ocho (198) recibos de renta de producción diaria, que fueron emitidos durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024, por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial<sup>44</sup>, y que obran en original en los expedientes de dicha gerencia, se advirtió que, durante el referido periodo se recaudó S/ 77 126,83<sup>45</sup> por el pago de papeletas de infracción, actas de control, autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos y otros conceptos.

Siguiendo con el trámite, las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentaron los 198 recibos de renta de producción diaria emitidos, al responsable de la Caja General de la entidad, y obran en copia en la Oficina de Tesorería. De la revisión al contenido de estos recibos, se advirtió que consignan la misma numeración de los recibos de renta de producción diaria que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; no obstante, figuran por montos inferiores a los que fueron pagados por los usuarios; por lo que, los 198 recibos de renta de producción diaria reportados por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a la Caja General, fue por S/ 13 844,08<sup>46</sup>.

Para mayor ilustración de los hechos antes señalados, a continuación, se detalla la rendición de dos (2) casos de rendición de recibos de renta de producción diaria, efectuados por las responsables de la Caja de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, siendo que, esta modalidad se repite en cada uno de los 198 recibos de renta de producción diaria correspondientes a los expedientes de procedimientos administrativos revisados.



<sup>43</sup> La Comisión Auditora realizó una revisión selectiva de los recibos de renta de producción diaria emitidos del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024, lo cual se enmarcó en la comparación del contenido y/o datos consignados en los recibos de renta de producción diaria que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con los recibos que obran en la Oficina de Tesorería; asimismo, en los casos que corresponda, se verificó el concepto y monto consignado en los recibos de renta de producción diaria con lo establecido en el TUPA.

En la presente Auditoría de Cumplimiento no se ha considerado como parte del alcance, la revisión de la documentación correspondiente a los expedientes de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, esto es, la verificación de los expedientes con los requisitos e información requerida en la normativa vigente.

<sup>44</sup> A cargo de la señora Rocío Pilar Niquén García, quien desempeñó "funciones de Recaudación en Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 27 de febrero 2024, conforme al memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 8). Y a cargo de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, quien asumió funciones como "Responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico", durante el periodo del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 9) y oficio n.° 380-2025/MPL-OGGRH de 7 de julio de 2025 (Apéndice n.° 10).

<sup>45</sup> Ver Cuadro n.° 3. Cabe indicar que, de la revisión al contenido de estos recibos y la documentación que los sustentan, se evidenció que, la mayoría de estos recibos, fueron emitidos por el concepto y el monto establecidos en las órdenes de giro, que fueron previamente emitidas por la unidad funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular (instancia a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial), y, en otros casos, por el concepto y monto establecidos en el TUPA de la entidad.

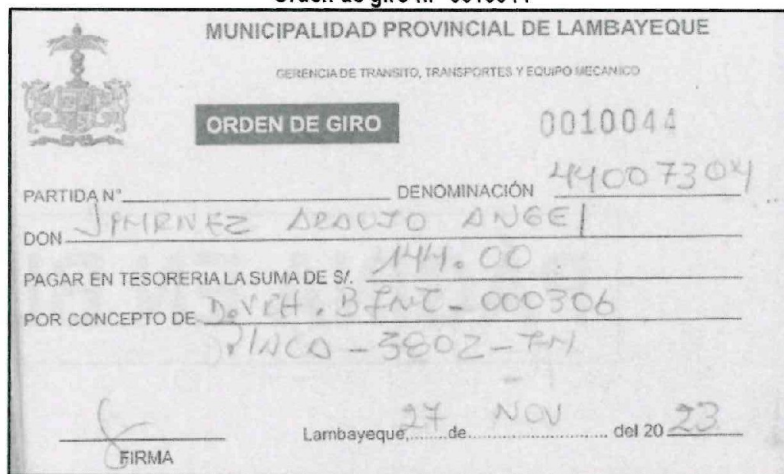
<sup>46</sup> Ver Cuadro n.° 3.

## a) Recibo de renta de producción diaria n.° 005313

La orden de giro n.° 0010044 emitida el 27 de noviembre de 2023 por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 34**), indicó como suma a pagar S/ 144,00, por el concepto de "D.VEH. B.INT\_000306 PLACA-5802-TM", congruente con el concepto y monto consignados en el recibo de renta de producción diaria n.° 005313 (**Apéndice n.° 34**), emitido, en el mismo día, por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la caja de la citada gerencia, y que obra, en original, en el expediente de la citada gerencia (**Apéndice n.° 34**).

Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.° 20**  
**Orden de giro n.° 0010044**



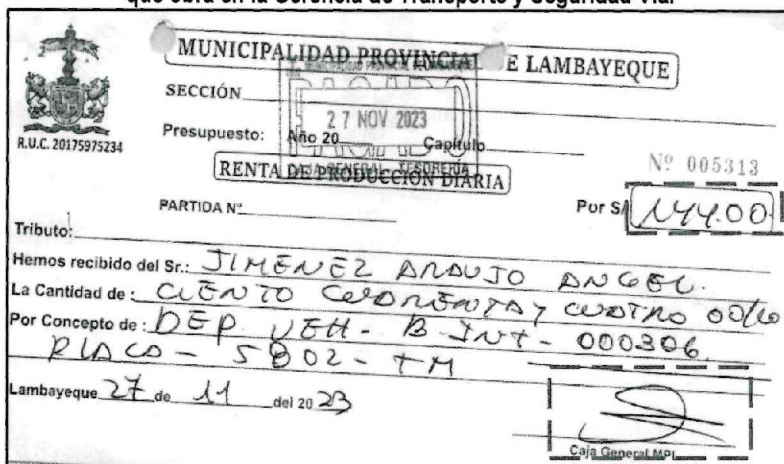
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTES Y EQUIPO MECANICO

**ORDEN DE GIRO** 0010044

PARTIDA N° \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN 44007304  
 DON JIMENEZ ARAUJO ANGEL  
 PAGAR EN TESORERIA LA SUMA DE S/. 144.00  
 POR CONCEPTO DE D.VEH. B.INT-000306  
 PLACA-5802-TM  
 Lambayeque, 27 de NOV del 2023  
 FIRMA

Fuente : Recibo de renta de producción diaria n.° 005313, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 34**).

**Imagen n.° 21**  
**Recibo de renta de producción diaria n.° 005313,**  
**que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECCIÓN RENTAS Y TRIBUTOS  
 R.U.C. 20175975234

Presupuesto: Año 2023 Capítulo 0000000000  
 RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA N° 005313

PARTIDA N° \_\_\_\_\_ Por S/ 144.00

Tributo: Hemos recibido del Sr.: JIMENEZ ARAUJO ANGEL  
 La Cantidad de: CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100  
 Por Concepto de: DEP. VEH. B-INT-000306  
 PLACA-5802-TM  
 Lambayeque 27 de 11 del 2023  
 Caja General MPI

Fuente : Recibo de renta de producción diaria n.° 005313, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 34**).



Posteriormente, el 29 de noviembre de 2023, la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó a la Caja General de la entidad, la "planilla de ingresos" suscrita por su persona (**Apéndice n.° 35**), correspondiente a los ingresos recaudados el 27 de noviembre de 2023, habiendo adjuntado como parte de dicha rendición, entre otros documentos, el voucher del depósito efectuado a la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación por los ingresos recaudados (**Apéndice n.° 35**); el cuadro resumen suscrito por su persona, correspondiente a la relación de los recibos de renta de producción diaria emitidos (**Apéndice n.° 35**); y el recibo de renta de producción diaria n.° 005313, en copia, emitido por su persona (**Apéndice n.° 35**).

Sin embargo, en el mencionado recibo de renta de producción diaria (**Apéndice n.° 35**) presentado por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consignó el monto distinto de S/ 9,00, que a su vez consideró, en el cuadro resumen de renta de producción diaria (**Apéndice n.° 35**), como se visualiza en las siguientes imágenes:



Imagen n.° 22  
Planilla de ingresos

| PLANILLA DE INGRESOS               |    |                  |                                                   |             |          |
|------------------------------------|----|------------------|---------------------------------------------------|-------------|----------|
| GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES |    |                  | FECHA: Lambayeque, 27 de Noviembre 2023.          |             |          |
| CANT.                              | Nº | PARTIDAS         | CONCEPTO                                          | SUB TOTALES | TOTALES  |
|                                    |    | 1.1.2.2          | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE           |             |          |
|                                    |    | 1.1.2.2.1        | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE           |             |          |
|                                    |    | 1.1.2.2.1.1      | AL PAT VEHICULAR (MEN 3 AÑOS)                     |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8          | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANS Y COMUNICAC     |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1        | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANS Y COMUNICAC     |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.3      | DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION                  |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.3.1    | DERECHO PERMISO DE OPERACION                      |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.4      | DERECHOS DE INSCRIPCION                           |             | 0        |
|                                    |    |                  | INSCRIPCION VEHICULAR                             |             |          |
| 9                                  |    |                  | REG INDIVIDUAL DEL TRANSP VEHIC MAYOR             | 0.00        |          |
| 3                                  |    |                  | REG INDIVIDUAL DEL VEHIC MENOR                    | 0.00        |          |
|                                    |    |                  | SOLICITUD TRAMITE ADM VEHIC MAYOR                 |             |          |
| 12                                 |    | 1.3.2.8.1.5      | GUARD DEPSTOS OF DE VEHICULOS                     | 689.50      | 689.50   |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.6      | ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS(PARQUEO)             |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.7      | DERECHO DE EXAMEN                                 |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.8      | DERECHO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES    |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.9      | LICENCIAS DE CONDUCIR                             |             | 2826.30  |
| 2                                  |    |                  | DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCIR                    | 195.30      |          |
| 32                                 |    |                  | LICENCIA DE CONDUCIR                              | 2631.00     |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.12     | EXPEDICION DE CONSTANCIAS                         |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.90     | OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANS Y COMUNIC |             |          |
| 12                                 |    | 1.3.2.8.1.99.1   | TICKET DE LIBRE INFRACCION                        | 0.00        | 0.00     |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.99.2   | CONFORM DE OPERATIV. VEHIC (COM)                  |             |          |
|                                    |    |                  | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC.(VEHICULO MENOR)   |             |          |
|                                    |    |                  | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC.(VEHICULO MAYOR)   |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.99.3   | PERMISO DE OPERACION                              |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.99.4   | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC.                       |             | 0.00     |
| 0                                  |    |                  | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MENOR                 | 0.00        |          |
| 0                                  |    |                  | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MAYOR                 | 0.00        |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.99.5   | CAMBIO SERV. DERECHOS DE CONVERSION               |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.8.1.99.6   | OTRAS TASAS DE TRANSPORTE                         |             | 634.5    |
|                                    |    |                  | BAJA Y SUSTITUCION                                | 0.00        |          |
| 1                                  |    |                  | CONCESION DE SERVICIO - AUTORIZACIONES            | 0.00        |          |
| 3                                  |    |                  | CONSTANCIA DE NO ADEUDO                           | 0.00        |          |
| 0                                  |    |                  | DERECHO DE PARADERO                               | 0.00        |          |
| 0                                  |    |                  | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA                     | 0.00        |          |
| 3                                  |    |                  | PRESCRIPCION DE PAPELETAS                         | 74.10       |          |
| 8                                  |    |                  | REVALIDACION LICENCIA DE CONDUCIR                 | 560.40      |          |
|                                    |    | 1.3.2.10.1.1     | FORMULARIOS                                       |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.10.1.1.4   | TRANSITO Y TRANSPORTES                            |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.10.1.1.4.1 | FORM IMP AL PATRI. AUTOMOTRIZ                     |             |          |
|                                    |    |                  | DECLARACION JURADA VEHICULAR HR                   |             |          |
|                                    |    | 1.3.2.10.1.1.4.2 | REGISTRO INDIVIDUAL DEL TRANSPORTISTA             |             |          |
|                                    |    | 1.5.2.1.5        | DE TRANSPORTES                                    |             |          |
|                                    |    | 1.5.2.1.5.1      | INFRACC.AL REG. D. TRANSITO                       |             | 4,390.69 |
| 25                                 |    | 1.5.2.1.5.1.1    | INFRACC.AL REGLAM. DE TRANSITO                    | 4,390.69    |          |
|                                    |    | 1.5.2.1.5.2      | INFRACC.AL REG. DE TRANSPORTES                    |             |          |
|                                    |    | 1.5.2.1.5.2.1    | INFRACC.AL REGLAM. DE TRANSPORTES                 |             |          |
|                                    |    |                  | TOTAL INGRESO                                     | 8,540.99    | 8,540.99 |

Atentamente,

  
Rocío Pilar Nolasco García  
C.A.B.

RECEPCION  
7 8 NOV. 2023  
37  
24

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 35).





**Imagen n.° 23**  
**Voucher de depósito**

|                                                    |      |                 |
|----------------------------------------------------|------|-----------------|
| BANCO DE LA NACION                                 |      | 27/11/2023      |
| RUC : 20100030595                                  |      | RP: 0294802     |
| S/A.: 0301 LAMBAYEQUE                              |      |                 |
| DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN                  |      |                 |
| F.P.: 27/11/2023                                   |      |                 |
| Cuenta destino : 00-301-047770                     |      |                 |
| DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYE |      |                 |
| NRO. DOCUMENTO : RUC 020175975234                  |      |                 |
| ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE |      |                 |
| NRO. DOCUMENTO : 20175975234                       |      |                 |
| IMPORTE : S/ *****8,540.99                         |      |                 |
| PAGO COMISION : S/ *****0.00                       |      |                 |
| ITF COMISION : S/ *****0.00                        |      |                 |
| ITF C/CTA. : S/ *****0.00                          |      |                 |
| EJECUTANTE :                                       |      |                 |
| NIQUEN GARCIA ROCIO PILAR                          |      |                 |
| DNI 17628007                                       |      |                 |
| 0692330                                            | 0700 | 0700 0301 14:37 |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 35).

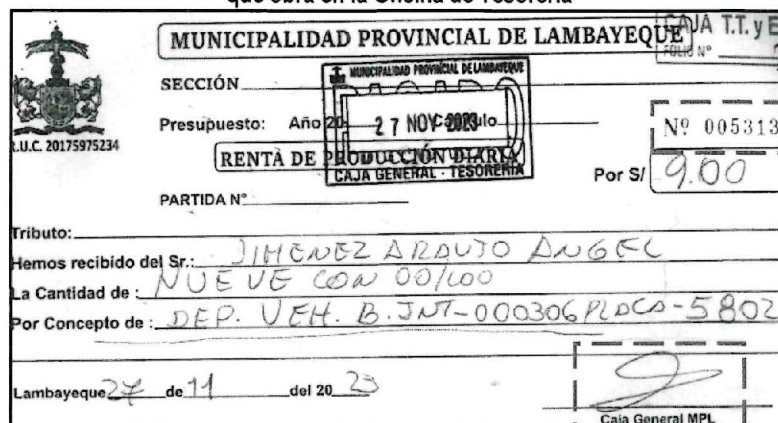
**Imagen n.° 24**  
**Cuadro resumen de renta de producción diaria**

| RENTA DE PRODUCCION DIARIA |                               |                            |                       |                |           |                             |          |
|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------|-----------|-----------------------------|----------|
| RECIBO N°                  | RENTISTAS Y APELLIDOS         | RENTA COMISION TRANSFERIDA | DEPOSITO VENCIBILIDAD | AUTORIZACIONES | PRESENCIA | RENTA COMISION VENCIBILIDAD | TOTAL    |
| 005289                     | NIÑO CHAVEZ OSCAR             | 247.50                     |                       |                |           |                             | 247.50   |
| 005290                     | NIÑO CHAVEZ OSCAR             | 25.25                      |                       |                |           |                             | 25.25    |
| 005291                     | ANGULO RODRIGUEZ ROYSE JAVIER | 67.32                      |                       |                |           |                             | 67.32    |
| 005292                     | MANAYAY REYRA IGNACIO         |                            | 9.00                  |                |           |                             | 9.00     |
| 005293                     | MANAYAY REYRA IGNACIO         | 21.50                      |                       |                |           |                             | 21.50    |
| 005294                     | MARTINEZ DIAZ ALEXANDER       | 67.32                      |                       |                |           |                             | 67.32    |
| 005295                     | DE LA CRUZ DE LA CRUZ LAZADO  | 33.66                      |                       |                |           |                             | 33.66    |
| 005296                     | SANTUR JIMENEZ HENRY PAUL     | 67.32                      |                       |                |           |                             | 67.32    |
| 005297                     | SANDOVAL HENNA JULIO WALTER   |                            |                       |                | 24.70     |                             | 24.70    |
| 005298                     | RAMIREZ FLORES ELMER ROGBIS   |                            |                       |                | 24.70     |                             | 24.70    |
| 005299                     | YALICE CHOZO LILA             |                            | 296.00                |                |           |                             | 296.00   |
| 005300                     | SANDOVAL BRUNO JAMPIERE       | 42.10                      |                       |                |           |                             | 42.10    |
| 005301                     | SANDOVAL BRUNO JAMPIERE       |                            | 18.00                 |                |           |                             | 18.00    |
| 005302                     | DE LA CRUZ BERNILIA ADOLF     | 825.00                     |                       |                |           |                             | 825.00   |
| 005303                     | DE LA CRUZ BERNILIA ADOLF     |                            | 15.50                 |                |           |                             | 15.50    |
| 005304                     | ACUÑA FLORES HENRY            | 250.00                     |                       |                |           |                             | 250.00   |
| 005305                     | ACUÑA FLORES HENRY            |                            | 15.50                 |                |           |                             | 15.50    |
| 005306                     | FARRONAN MORENO JUAN MIGUEL   |                            |                       |                | 24.70     |                             | 24.70    |
| 005307                     | INOÑAN ACOSTA ANTHONY         | 247.50                     |                       |                |           |                             | 247.50   |
| 005308                     | INOÑAN ACOSTA ANTHONY         | 198.00                     |                       |                |           |                             | 198.00   |
| 005309                     | INOÑAN ACOSTA ANTHONY         |                            | 99.00                 |                |           |                             | 99.00    |
| 005310                     | CHAPORAN INOÑAN LUIS          | 42.10                      |                       |                |           |                             | 42.10    |
| 005311                     | TUÑOQUE SANTAMARIA ARTEMILAD  | 33.66                      |                       |                |           |                             | 33.66    |
| 005312                     | JIMENEZ ARALUJO ANGEL         | 495.00                     |                       |                |           |                             | 495.00   |
| 005313                     | JIMENEZ ARALUJO ANGEL         |                            | 9.00                  |                |           |                             | 9.00     |
| 005314                     | HERNANDEZ SANCHEZ CESAR       | 42.10                      |                       |                |           |                             | 42.10    |
| 005315                     | HERNANDEZ SANCHEZ CESAR       |                            | 9.00                  |                |           |                             | 9.00     |
| 005316                     | CARLOS ROJAS ESWIN            | 198.00                     |                       |                |           |                             | 198.00   |
| 005317                     | CARLOS ROJAS ESWIN            | 247.50                     |                       |                |           |                             | 247.50   |
| 005318                     | CARLOS ROJAS ESWIN            |                            | 54.00                 |                |           |                             | 54.00    |
| 005319                     | GONZALES VILHES JOSE          |                            | 9.00                  |                |           |                             | 9.00     |
| 005320                     | GONZALES VILHES JOSE          | 42.10                      |                       |                |           |                             | 42.10    |
| 005321                     | VIDAURRE CALLAGNA DAVID       | 42.10                      |                       |                |           |                             | 42.10    |
| 005322                     | VIDAURRE CALLAGNA DAVID       |                            | 9.00                  |                |           |                             | 9.00     |
| 005323                     | OIEDA BAYONA JULIO CESAR      | 130.68                     |                       |                |           |                             | 130.68   |
| 005324                     | OIEDA BAYONA JULIO CESAR      | 65.34                      |                       |                |           |                             | 65.34    |
| 005325                     | OIEDA BAYONA JULIO CESAR      | 67.32                      |                       |                |           |                             | 67.32    |
| 005326                     | ANULADO                       |                            |                       |                |           |                             | 0.00     |
| 005327                     | SANCHEZ LLONTOP SEGUNDO       | 46.50                      |                       |                |           |                             | 46.50    |
| 005328                     | SANCHEZ LLONTOP SEGUNDO       | 825.00                     |                       |                |           |                             | 825.00   |
| 005329                     | ANULADO                       |                            |                       |                |           |                             | 0.00     |
| 005330                     | RAMOS CHIRINOS CESAR          | 67.32                      |                       |                |           |                             | 67.32    |
|                            |                               | 4,350.40                   | 639.50                | 0.00           | 78.10     | 0.00                        | 5,068.00 |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 35).

**Imagen n.° 25**

**Recibo de renta de producción diaria n.° 005313,  
que obra en la Oficina de Tesorería**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**  
 SECCIÓN \_\_\_\_\_  
 Presupuesto: Año 2023, 27 NOV 2023  
**RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA**  
 CAJA GENERAL - TESORERÍA  
 PARTIDA N° \_\_\_\_\_  
 Tributo: \_\_\_\_\_  
 Hemos recibido del Sr.: JIMENEZ ARAYTO ANGEL  
 La Cantidad de: NUEVE CON 00/100  
 Por Concepto de: DEP. VEH. B. JNT-000306 PLACA-5802  
 Lambayeque 27 de 11 del 20 23  
 Por S/ 9.00  
 Caja General MPL

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 35).

En tal sentido, se advirtió que, con relación al recibo de renta de producción diaria n.° 005313 (**Apéndice n.° 35**), la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consideró S/ 9,00 para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 8 540,99<sup>47</sup> y fue depositado, así como, reportado al responsable de la Caja General de la entidad, quien emitió y suscribió el recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 35**), y posteriormente, se presentó a la Oficina de Tesorería.

**b) Recibo de renta de producción diaria n.° 006828**

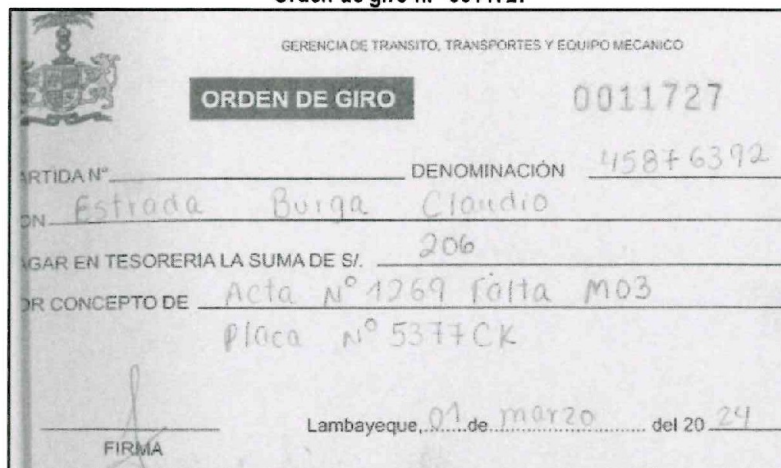
La orden de giro n.° 0011727 emitida el 1 de marzo de 2024 por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**Apéndice n.° 36**), indicó como suma a pagar S/ 206,00, por el concepto de "Acta N° 1269 Falta M03 Placa N° 5377", congruente con el concepto y monto consignados en el recibo de renta de producción diaria n.° 006828 (**Apéndice n.° 36**), emitido, en el mismo día, por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la caja de la citada gerencia, y que obra, en original, en el expediente de la citada gerencia (**Apéndice n.° 36**). Lo indicado se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>47</sup> Monto total que incluye el monto de S/ 9,00, considerado en el cuadro resumen de renta de producción diaria, con relación al recibo de renta de producción diaria n.° 005313.



**Imagen n.° 26**  
**Orden de giro n.° 0011727**



GERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTES Y EQUIPO MECANICO

**ORDEN DE GIRO** 0011727

ARTIDA N° \_\_\_\_\_ DENOMINACIÓN 458+6392

ON Estrada Buiga Claudio

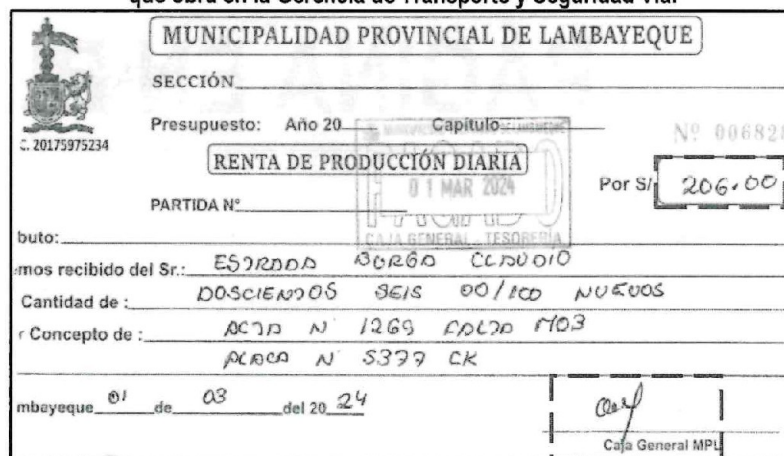
LUGAR EN TESORERIA LA SUMA DE S/. 206

OR CONCEPTO DE Acta N° 1269 falta M03  
Placa N° 5377CK

FIRMA \_\_\_\_\_ Lambayeque, 01 de marzo del 20 24

Fuente : Recibo de renta de producción diaria n.° 006828, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.° 36).

**Imagen n.° 27**  
**Recibo de renta de producción diaria n.° 006828,**  
**que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

SECCIÓN \_\_\_\_\_

Presupuesto: Año 20 \_\_\_\_\_ Capítulo \_\_\_\_\_ N° 006828

**RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA**

PARTIDA N° \_\_\_\_\_ Por S/ 206.00

buto: \_\_\_\_\_

mos recibido del Sr.: ESTRADA BUIGA CLAUDIO

Cantidad de : DOSCIENDOS SEIS 00/100 NUEVOS

r Concepto de : ACTA N° 1269 FALTA M03  
PLACA N° 5377 CK

mbayeque 01 de 03 del 20 24

Caja General MPL

Fuente : Recibo de renta de producción diaria n.° 006828, que obra en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (Apéndice n.° 36).

Posteriormente, el 4 de marzo de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó a la Caja General de la entidad, la "planilla de ingresos" suscrita por su persona (Apéndice n.° 37), correspondiente a los ingresos recaudados el 1 de marzo de 2024, habiendo adjuntado como parte de dicha rendición, entre otros documentos, el voucher del depósito efectuado a la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, por los ingresos recaudados (Apéndice n.° 37); el cuadro resumen suscrito por su persona, correspondiente a la relación de los recibos de renta de producción diaria emitidos (Apéndice n.° 37); y el recibo de renta de producción diaria n.° 006828, en copia, emitido por su persona (Apéndice n.° 37).

Sin embargo, en el mencionado recibo de renta de producción diaria (**Apéndice n.º 37**) presentado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consignó S/ 106,00, monto que a su vez consideró, en el cuadro resumen de renta de producción diaria (**Apéndice n.º 37**), como se visualiza en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 28**  
**Planilla de ingresos**

| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE |    |                    |                                                           |  | PLANILLA DE INGRESOS                   |          | C.A.J.A. T.T. y E.M. |   |
|----------------------------------------|----|--------------------|-----------------------------------------------------------|--|----------------------------------------|----------|----------------------|---|
| GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES     |    |                    |                                                           |  | FECHA: Lambayeque, 01 de MARZO de 2024 |          | 02                   |   |
| CANT.                                  | NP | PARTIDAS           | CONCEPTO                                                  |  | SUB TOTALES                            | TOTALES  |                      |   |
|                                        |    | 1.1.2.2            | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE                   |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.1.2.2.1          | IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD NO INMUEBLE                   |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.1.2.2.1.1        | AL PAT. VEHICULOS (MENOS ANOS)                            |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9            | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICACION       |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1          | DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICACION       |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.3        | DERECHOS DE PERMISO DE OPERACION                          |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.3.1      | DERECHO PERMISO DE OPERACION                              |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.4        | DERECHOS DE INSCRIPCION                                   |  |                                        |          |                      | 0 |
|                                        |    |                    | INSCRIPCION VEHICULAR                                     |  |                                        |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | REG. INDIVIDUAL DEL TRANS. VEHIC. MAYOR                   |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | REG. INDIVIDUAL DEL VEHIC. MENOR                          |  | 0.00                                   |          |                      |   |
|                                        |    |                    | VALIDIDAD TRAMITE ADM. VEHIC. MAYOR                       |  |                                        |          |                      |   |
| 20                                     |    | 1.2.2.9.1.5        | GUARDA DEPÓSITO DE VEHICULOS                              |  | 220.00                                 | 220.00   |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.6        | ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS (PARKING)                    |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.7        | DERECHO DE EXAMEN                                         |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.8        | DERECHO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES            |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.9        | LICENCIAS DE CONDUCIR                                     |  |                                        | 2260.20  |                      |   |
| 10                                     |    |                    | COPIADO LICENCIA DE CONDUCIR                              |  | 418.50                                 |          |                      |   |
| 21                                     |    |                    | LICENCIA DE CONDUCIR                                      |  | 1841.70                                |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.12       | EXPOSICION DE CONSTANCIAS                                 |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.19       | OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSITO Y COMUNICACION |  |                                        |          |                      |   |
| 11                                     |    | 1.2.2.9.1.99.1     | TICKET DE LIBRE INFRACCION                                |  | 0.00                                   | 0.00     |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.99.2     | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC. (CONV)                    |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    |                    | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC. (VEHICULO MENOR)          |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    |                    | CONFORMIDAD DE OPERATIV. VEHIC. (VEHICULO MAYOR)          |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.99.3     | FORMULARIO DE OPERACION                                   |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.99.4     | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC.                               |  |                                        | 0.00     |                      |   |
| 0                                      |    |                    | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MENOR                         |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | TARJETA DE OPERATIV. VEHIC. MAYOR                         |  | 0.00                                   |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.99.5     | CAMBIO SERV. DERECHOS DE CONVERSION                       |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.9.1.99.6     | OTRAS TASAS DE TRANSPORTE                                 |  |                                        | 563.1    |                      |   |
|                                        |    |                    | BAJA Y SUSTITUCION                                        |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 1                                      |    |                    | CONCESION DE SERVICIO - AUTORIZACIONES                    |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | CONSTANCIA DE NO ADEUDO                                   |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | DERECHO DE PARADERO                                       |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA                             |  | 0.00                                   |          |                      |   |
| 0                                      |    |                    | PRESCRIPCION DE PAPELETAS                                 |  | 49.40                                  |          |                      |   |
|                                        |    |                    | REVALIDACION LICENCIA DE CONDUCIR                         |  | 513.70                                 |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.10.1.1       | FORMULARIOS                                               |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.10.1.1.1     | TRANSITO Y TRANSPORTES                                    |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.10.1.1.1.1   | FORM IMP AL PATRI. AUTOMOTRIZ                             |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.10.1.1.1.2   | DECLARACION JURADA VEHICULAR HR                           |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.10.1.1.1.2.2 | REGISTRO INDIVIDUAL DEL TRANSPORTISTA                     |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.1.5          | IDE TRANSPORTES                                           |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.1.5.1        | INFRACC. AL REG. D. TRANSITO                              |  |                                        | 1,069.27 |                      |   |
| 10                                     |    | 1.2.2.1.5.1.1      | INFRACC. AL REGLAM. DE TRANSITO                           |  | 1,069.27                               |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.1.5.2        | INFRACC. AL REG. DE TRANSPORTES                           |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    | 1.2.2.1.5.2.1      | INFRACC. AL REGLAM. DE TRANSPORTES                        |  |                                        |          |                      |   |
|                                        |    |                    | TOTAL INGRESO                                             |  | 4,112.57                               | 4,112.57 |                      |   |

Atentamente,



Anyela Fiorella Saavedra Llonto

Fuente : Recibo de ingresos n.º 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.º 37**).



**Imagen n.° 29**  
**Voucher de depósito**

|                                                                                                              |  |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| BANCO DE LA NACION                                                                                           |  | 01/03/2024  |
| RUC : 20100030595                                                                                            |  | RP: 0334502 |
| S/A.: 0301 LAMBAYEQUE                                                                                        |  |             |
| DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. HN                                                                            |  |             |
| F.P.: 01/03/2024                                                                                             |  |             |
| CUENTA DESTINO : 00-301-047770                                                                               |  |             |
| DENOMINACION : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYE                                                           |  |             |
| HRO DOCUMENTO : RUC 020175975234                                                                             |  |             |
| ORDENANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE                                                           |  |             |
| HRO. DOCUMENTO : 20175975234                                                                                 |  |             |
| IMPORTE : S/ *****4,112.57                                                                                   |  |             |
| PAGO COMISION : S/ *****0.00                                                                                 |  |             |
| ITF COMISION : S/ *****0.00                                                                                  |  |             |
| ITF C/CTA. : S/ *****0.00                                                                                    |  |             |
| EJECUTANTE :<br>SAAVEDRA LLONTO ANYELA FIORELLA<br>DNI 72224953<br>0051349 0700 0700 0301 14:46<br>256100073 |  |             |
| CLIENTE                                                                                                      |  |             |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 37).

**Imagen n.° 30**  
**Cuadro resumen de renta de producción diaria**

| GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES |                              |            |          |                |         |       |       |       |       |       |          |
|------------------------------------|------------------------------|------------|----------|----------------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|
| RENTA DE PRODUCCION DIARIA         |                              |            |          |                |         |       |       |       |       |       |          |
| RECIBO N°                          | NOMBRES Y APELLIDOS          | INICIACION | DEPOSITO | AUTORIZACIONES | PREMIOS | RENTA | RENTA | RENTA | RENTA | RENTA | TOTAL    |
| 006803                             | PERLECHE VASQUEZ FELIZ       |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006804                             | PERLECHE VASQUEZ FELIZ       | 17.60      |          |                |         |       |       |       |       |       | 17.60    |
| 006805                             | GALAN SANTISTEBAN ROSSER     |            |          |                | 24.70   |       |       |       |       |       | 24.70    |
| 006806                             | SANTA CRUZ MARIO             |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006807                             | SANTA CRUZ MARIO             | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006808                             | DE LA CRUZ CALDERON DANILLO  |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006809                             | DE LA CRUZ CALDERON DANILLO  | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006810                             |                              |            |          |                |         |       |       |       |       |       | 0.00     |
| 006811                             | VILLARREAL MALCA JORGE       | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006812                             | VILLARREAL MALCA JORGE       |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006813                             | GONZALES FERNANDEZ JOSE      | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006814                             | GONZALES FERNANDEZ JOSE      |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006815                             | RUIZ LACA JUAN               |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006816                             | TRELLES TESEN JUAN           |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006817                             | TRELLES TESEN JUAN           | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006818                             | BLANCO NAVARRETE CARLOS      | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006819                             | BLANCO NAVARRETE CARLOS      |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006820                             | SANTAMARIA UCHOPEN JOSE      |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006821                             | SANTAMARIA UCHOPEN JOSE      | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006822                             | TINEO HUAMAN SEGUNDO         |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006823                             | TINEO HUAMAN SEGUNDO         | 17.51      |          |                |         |       |       |       |       |       | 17.51    |
| 006824                             | ZAPATA SANGINEZ JERRY        | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006825                             | ZAPATA SANGINEZ JERRY        |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006826                             | SANCHEZ MORA JOSE            |            |          |                | 24.70   |       |       |       |       |       | 24.70    |
| 006827                             | ESTRADA BURGA CLAUDIO        |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006828                             | ESTRADA BURGA CLAUDIO        | 105.00     |          |                |         |       |       |       |       |       | 105.00   |
| 006829                             | SANTISTEBAN CHAPONAN GABRIEL | 15.50      |          |                |         |       |       |       |       |       | 15.50    |
| 006830                             | SANTISTEBAN CHAPONAN GABRIEL |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006831                             | PISCOTA SANTISTEBAN ELVIS    |            | 15.50    |                |         |       |       |       |       |       | 15.50    |
| 006832                             | PISCOTA SANTISTEBAN ELVIS    | 350.00     |          |                |         |       |       |       |       |       | 350.00   |
| 006833                             | PEZO PINEDO VICTOR           | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006834                             | PEZO PINEDO VICTOR           |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006835                             | CHAFLOQUE AREVALO OSCAR      | 30.69      |          |                |         |       |       |       |       |       | 30.69    |
| 006836                             | CHAFLOQUE AREVALO OSCAR      |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006837                             | EFIO VENTURA LUIS            | 35.02      |          |                |         |       |       |       |       |       | 35.02    |
| 006838                             | ALVAREZ URBINA JOSE          |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006839                             | BANCES PERLECHE RAFAEL       |            | 15.50    |                |         |       |       |       |       |       | 15.50    |
| 006840                             | ZEGARRA CHAPONAN JAVIER      |            | 9.00     |                |         |       |       |       |       |       | 9.00     |
| 006841                             | ZEGARRA CHAPONAN JAVIER      | 43.80      |          |                |         |       |       |       |       |       | 43.80    |
| 006842                             | SANDOVAL CORONADO JOSE       |            | 36.00    |                |         |       |       |       |       |       | 36.00    |
| 006843                             | SANDOVAL CORONADO JOSE       | 30.65      |          |                |         |       |       |       |       |       | 30.65    |
| TOTAL                              |                              | 1,069.27   | 220.00   | 9.00           | 49.40   | 9.00  | 9.00  | 9.00  | 9.00  | 9.00  | 1,338.67 |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 37).

## Imagen n.° 31

Recibo de renta de producción diaria n.° 006828,  
que obra en la Oficina de Tesorería

|                                                                                                         |                                               |               |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|
| <br>R.U.C. 20175975234 | <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> |               | <b>CAJA T.T. y E.M.</b><br><b>30</b> |
|                                                                                                         | <b>SECCIÓN</b>                                |               |                                      |
| Presupuesto: Año 20____ Capítulo____                                                                    |                                               | N° 006828     |                                      |
| <b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b>                                                                       |                                               | Por S/ 106.00 |                                      |
| PARTIDA N°____                                                                                          |                                               |               |                                      |
| Tributo:____                                                                                            |                                               |               |                                      |
| Hemos recibido del Sr.: <u>EDRADA RUBEN CERVINO</u>                                                     |                                               |               |                                      |
| La Cantidad de : <u>CIENDO SEIS 00/100</u>                                                              |                                               |               |                                      |
| Por Concepto de : <u>RECIBO N 1265 EDRADA RUBEN</u><br><u>RECIBO N 5399 CK</u>                          |                                               |               |                                      |
| Lambayeque, 01 de 03 del 20 24                                                                          |                                               |               |                                      |
| Caja General MPL                                                                                        |                                               |               |                                      |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería (Apéndice n.° 37).

En tal sentido, se advirtió que, con relación al recibo de renta de producción diaria n.° 006828 (Apéndice n.° 37), la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, consideró S/ 106,00 para el cálculo del total recaudado en el día, que ascendió a S/ 4 112,57<sup>48</sup> y fue depositado, así como, reportado al responsable de la Caja General de la entidad, quien emitió y suscribió el recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 37), y posteriormente, se presentó a la Oficina de Tesorería.

Como se indicó precedentemente, los 198 recibos de renta de producción diaria reportados por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, suman el total de S/ 13 844,08 (Apéndices del n.° 38 al 49), el cual fue depositado por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación (Apéndices del n.° 38 al 49), para posteriormente remitir las planillas de ingresos con el debido sustento a Caja General de la entidad, quien emitió diversos recibos de ingresos<sup>49</sup>, los cuales fueron remitidos a la Oficina de Tesorería.

En ese sentido, se evidenció que, de los 198 recibos de renta de producción diaria (Apéndices del n.° 38 al 49), las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial no reportaron ni depositaron en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 63 277,40 (obtenido de la diferencia del total recaudado de S/ 77 126,83, y el total reportado y depositado de S/ 13 848,98) (Apéndices del n.° 38 al 49), como se resume en el siguiente cuadro:

<sup>48</sup> Monto total que incluye el monto de S/ 106,00, considerado en el cuadro resumen de renta de producción diaria, con relación al recibo de renta de producción diaria n.° 006828 (Apéndice n.° 37).

<sup>49</sup> Ver columna "Recibo de ingreso emitido por la Subgerencia de Tesorería por el depósito de los ingresos del día", de los apéndices del n.° 38 al 49.



**Cuadro n.º 3**  
**Ingresos por renta de producción diaria que no fueron reportados**  
**a la Oficina de Tesorería ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad**

| Periodo                                  | Cantidad de recibos | Monto pagado por los usuarios (**)<br>S/<br>(A) | Monto depositado por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial (**)<br>S/<br>(B) | Monto que no fue reportado ni depositado<br>S/<br>(C=A-B) | Responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial |
|------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Octubre de 2023<br>(Apéndice n.º 38)     | 1                   | 100,98                                          | 0,00                                                                                                             | 100,98                                                    | Rocío Pilar Niquén García                                            |
| Noviembre de 2023<br>(Apéndice n.º 39)   | 2                   | 568,90                                          | 33,70                                                                                                            | 535,20                                                    |                                                                      |
| Diciembre de 2023<br>(Apéndice n.º 40)   | 2                   | 306,00                                          | 45,00                                                                                                            | 261,00                                                    |                                                                      |
| Enero de 2024<br>(Apéndice n.º 41)       | 9                   | 2 503,50                                        | 511,72                                                                                                           | 1 991,78                                                  |                                                                      |
| Febrero de 2024<br>(Apéndice n.º 42)     | 16                  | 4 118,50                                        | 817,26                                                                                                           | 3 301,24                                                  |                                                                      |
| <b>Subtotales</b>                        | <b>30</b>           | <b>7 597,88</b>                                 | <b>1 407,68</b>                                                                                                  | <b>6 190,20</b>                                           |                                                                      |
| Febrero de 2024 (*)<br>(Apéndice n.º 42) | 2                   | 941,40                                          | 0,00                                                                                                             | 941,40                                                    | Anyela Fiorella Saavedra Llonto                                      |
| Marzo de 2024<br>(Apéndice n.º 43)       | 33                  | 11 359,04                                       | 1 636,88                                                                                                         | 9 722,16                                                  |                                                                      |
| Abril de 2024<br>(Apéndice n.º 44)       | 40                  | 17 354,71                                       | 2 736,34                                                                                                         | 14 618,37                                                 |                                                                      |
| Mayo de 2024<br>(Apéndice n.º 45)        | 25                  | 9 643,04                                        | 1 442,98                                                                                                         | 8 200,06                                                  |                                                                      |
| Junio de 2024<br>(Apéndice n.º 46)       | 20                  | 6 451,08                                        | 1 101,82                                                                                                         | 5 349,26                                                  |                                                                      |
| Julio de 2024<br>(Apéndice n.º 47)       | 25                  | 13 145,68                                       | 3 337,68                                                                                                         | 9 808,00                                                  |                                                                      |
| Agosto de 2024<br>(Apéndice n.º 48)      | 22                  | 10 283,55                                       | 2 065,60                                                                                                         | 8 217,95                                                  |                                                                      |
| Setiembre de 2024<br>(Apéndice n.º 49)   | 1                   | 350,00                                          | 120,00                                                                                                           | 230,00                                                    |                                                                      |
| <b>Subtotales</b>                        | <b>168</b>          | <b>69 528,50</b>                                | <b>12 441,30</b>                                                                                                 | <b>57 087,20</b>                                          |                                                                      |
| <b>Totales</b>                           | <b>198</b>          | <b>77 126,38</b>                                | <b>13 848,98</b>                                                                                                 | <b>63 227,40</b>                                          |                                                                      |

**Fuente** : Recibos de ingresos emitidos por la Oficina de Tesorería y recibos de renta de producción diaria de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que obran en dicha gerencia, con relación al periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024 (Apéndices del n.º 38 al 49).

**Elaborado por** : Comisión Auditora.

**Notas** : (\*) Correspondiente al 29 de febrero de 2024.

(\*\*) Monto recaudado en los recibos de renta de producción diaria, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitidos por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

(\*\*\*) Monto consignado en los recibos de renta de producción diaria, que obran en la Oficina de Tesorería, emitidos por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Como se muestra en el cuadro precedente, durante el periodo de agosto de 2023 a febrero de 2024, la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, emitió 30 recibos de renta de producción diaria (los cuales se detallan en los **apéndices del n.º 38 al 42**), por el total recaudado de S/ 7 597,88, resultante del pago de los usuarios por papeletas de infracción, actas de control, autorización para prestar el servicio

público de pasajeros urbano e interurbano y autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos; sin embargo, emitió y reportó a la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de renta de producción diaria, que contienen montos inferiores a lo recaudado, por lo que, se depositó en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, S/ 1 402,78 (**Apéndices del n.° 38 al 42**) sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 6 190,20 (**Apéndices del n.° 38 al 42**).

Igualmente, se advirtió que, durante el periodo de febrero a setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitió 168 recibos de renta de producción diaria (los cuales se detallan en los **apéndices del n.° 42 al 49**), por el total recaudado de S/ 69 528,95, resultante del pago de los usuarios por papeletas de infracción, actas de control, autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos, autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano, autorización para carga y descarga del servicio público de transporte de mercancías, autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones y personas naturales, que prestan servicio de transporte especial de personas, y otros conceptos; sin embargo, emitió y reportó a la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de renta de producción diaria, que contienen, montos inferiores a lo recaudado; por lo que, se depositó en la cuenta n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, S/ 12 441,30 (**Apéndices del n.° 42 al 49**) sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, el total de S/ 57 087,20 (**Apéndices del n.° 42 al 49**).

#### Sobre rendiciones de ingresos presentados con inconsistencias

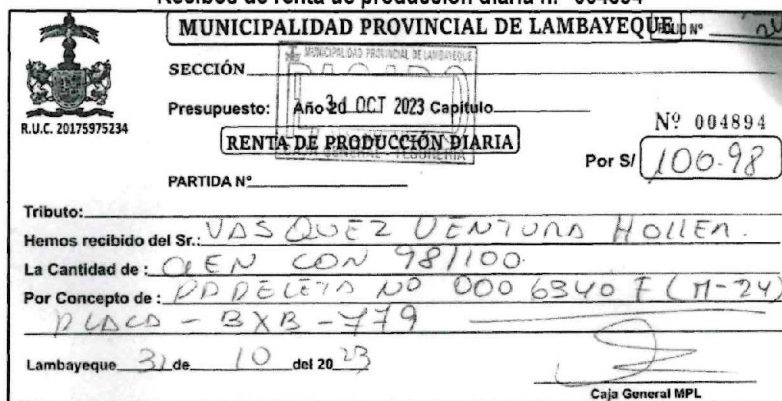
Adicionalmente a lo indicado, de la revisión a los recibos de renta de producción diaria y sus rendiciones, que obran en la Oficina Tesorería, y que fueron emitidos por las responsables de la de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, durante el periodo del 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024, se advirtieron inconsistencias en los recibos de renta de producción diaria n.°s 004894 (**Apéndice n.° 50**), 002155 (**Apéndice n.° 51**), 002210 (**Apéndice n.° 52**) y 002467 (**Apéndice n.° 53**), lo cual se detalla a continuación:

- **Inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria n.° 004894**

El 6 de noviembre de 2023, la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 50**), correspondiente a los ingresos recaudados el 31 de octubre de 2023. Como parte de dicha rendición, adjuntó, entre otros documentos, el cuadro resumen de renta de producción diaria (**Apéndice n.° 50**) y el recibo de renta de producción diaria n.° 004894 (**Apéndice n.° 50**). En este último consignó como concepto "PAPELETA N° 0006340 F(M-24) PLACA-BXB-779", por S/ 100,98, como se visualiza en la siguiente imagen:





**Imagen n.° 32****Recibos de renta de producción diaria n.° 004894**


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

SECCIÓN: **RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA**

Presupuesto: Año **2023** Capítulo: **000**

N° **004894**

Por S/ **100.98**

PARTIDA N°: \_\_\_\_\_

Tributo: \_\_\_\_\_

Hemos recibido del Sr.: **VASQUEZ VENTURA HOLLEN**

La Cantidad de: **CUEN CON 98/100**

Por Concepto de: **PP DELETA NO 000 6340 F (11-24)**

**PLACA - BXB - 479**

Lambayeque **31** de **10** del **2023**

Caja General MPL

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 50), que obra en la Oficina de Tesorería.

No obstante, de la revisión al cuadro resumen de renta de producción diaria (Apéndice n.° 50), se advirtió que el monto correspondiente al recibo de renta de producción diaria n.° 004894 no fue considerado para el cálculo del total recaudado y depositado en la fecha indicada, como se visualiza en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 33****Cuadro resumen de renta de producción diaria**

| RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA |                                 |                 |                    |             |              |                       |                     |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------|-------------|--------------|-----------------------|---------------------|
| RECIBO N°                  | NOVRES Y APELLIDOS              | TRÁNSITO        | DEPOSITO VEHICULAR | AUTOMATONES | PRESCRIPCION | INSCRIPCION VEHICULAR | SUMA Y SUBSTITUCION |
| 004885                     | ZAMORA LLANO ROBERT             | 67.32           |                    |             |              |                       | 67.32               |
| 004886                     | SANTISTEBAN ZEÑA WILMER         | 33.66           |                    |             |              |                       | 33.66               |
| 004887                     | CASTILLO NEIRA SANTIAGO DUBERLY | 67.32           |                    |             |              |                       | 67.32               |
| 004888                     | BRAYO SANTISTEBAN ADRIAN ALONSO | 67.32           |                    |             |              |                       | 67.32               |
| 004889                     | ANDRADE CARRASCO JOAQUIN        | 33.66           |                    |             |              |                       | 33.66               |
| 004890                     | BANCOS SANDOVAL WALTER JESUS    | 33.66           |                    |             |              |                       | 33.66               |
| 004891                     | JASINTO TEPO ALEX ABSALON       | 24.70           |                    |             |              |                       | 24.70               |
| 004892                     | JASINTO TEPO ALEX ABSALON       | 24.70           |                    |             |              |                       | 24.70               |
| 004893                     | MORALES MARCHELA TONY           | 67.32           |                    |             |              |                       | 67.32               |
| 004894                     | VASQUEZ VENTURA HOLLEN          | 100.98          |                    |             |              |                       | 100.98              |
| 004895                     | RIEYERAYANA JACINAGOTIA         | 33.66           |                    |             |              |                       | 33.66               |
| 004896                     | VIGO CORDOVA EDUARDO            | 500.00          |                    |             |              |                       | 500.00              |
| 004897                     | VIGO CORDOVA EDUARDO            | 42.10           |                    |             |              |                       | 42.10               |
| 004898                     | VENTURA SANTISTEBAN CIRC        | 21.50           |                    |             |              |                       | 21.50               |
| 004899                     | SIESQUEL SANTISTEBAN EVERT      | 33.66           |                    |             |              |                       | 33.66               |
| 004900                     | ACEDO MORALES JAIME             |                 | 15.50              |             |              |                       | 15.50               |
| 004901                     | ACEDO MORALES JAIME             | 1,237.50        |                    |             |              |                       | 1,237.50            |
| <b>TOTALES</b>             |                                 | <b>2,288.08</b> | <b>15.50</b>       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>  | <b>0.00</b>           | <b>2,303.58</b>     |

Fuente : Recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 50), que obra en la Oficina de Tesorería.

Continuando con el trámite, la señora Rocío Pilar Niquén García, alcanzó la mencionada planilla de ingresos y su sustento, al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General de la entidad, quien, a su vez, emitió el recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 50), y lo remitió a la Oficina de Tesorería.

Dicha situación conllevó a que, la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no deposite en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, S/ 100,98<sup>50</sup>; y, no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol,

<sup>50</sup> Este monto de S/ 100,98, por inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria, y que no ha sido depositado por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ya ha sido considerado en el apéndice n.° 38, denominado: "Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en octubre de 2023".

responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 50**), para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería, quien no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su registro en el SIAF con expediente n.° 4655-2023<sup>51</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 0105-2023/SGT-GAYF-MPL de 7 de noviembre de 2023<sup>52</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: *"La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 31 de octubre del 2023 (recibos de ingresos), adjuntando la relación al presente (...)".*

• **Inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria n.° 002155**

El 1 de agosto de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 51**), correspondiente a los ingresos recaudados el 30 de julio de 2024. Como parte de dicha rendición, adjuntó, entre otros documentos, el recibo de renta de producción diaria n.° 002155 (**Apéndice n.° 51**), habiendo indicado como concepto *"AUTORIZACION SERV. PUBLICO INTERURBANO"*, por S/ 125,50; y, a su vez, consideró dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 629,10<sup>53</sup> (**Apéndice n.° 6**).

Estando a lo expuesto, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, presentó en la Caja General de la entidad, el recibo de renta de producción diaria n.° 002155 (**Apéndice n.° 51**) por monto menor a lo establecido como derecho de trámite en el TUPA, por lo que, no se recaudó S/ 503,60<sup>54</sup> [obtenido de la diferencia del monto por derecho a tramitación de S/ 629,10 (**Apéndice n.° 6**), y el monto consignado en el recibo, de S/ 125,50 (**Apéndice n.° 51**)]; situación que no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000429 de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 51**) para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería.



<sup>51</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>52</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>53</sup> Autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2): Procedimiento administrativo con código PA1444D30A, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA (**Apéndice n.° 6**) indica: *"Procedimiento a través del cual, se autoriza el funcionamiento del Servicio Público de transporte de pasajeros a favor de una empresa prestadora del Servicio en una jurisdicción determinada de la Provincia de Lambayeque"*; y con el pago por derecho de tramitación de S/ 629,10.

<sup>54</sup> Este monto de S/ 503,60, por inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria, y que no ha sido recaudado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ya ha sido considerado en el apéndice n.° 47, denominado: *"Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en julio de 2024"*.



A su vez, la jefatura de la Oficina de Tesorería no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su registro en el SIAF con expediente n.° 3579-2024<sup>55</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 055-2024/OT-OGA-MPL de 9 de agosto de 2024<sup>56</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: *"La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 31 de julio del 2024 (recibos de ingreso), adjuntando la relación al presente (...)".*

• **Inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria n.° 002210**

El 5 de agosto de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 52**) correspondiente a los ingresos recaudados el 1 de agosto de 2024. Como parte de dicha rendición, adjuntó, entre otros documentos, el recibo de renta de producción diaria n.° 002210 (**Apéndice n.° 52**), habiendo indicado la denominación de la persona jurídica "HAGIOS SERVICIOS SAC", y como concepto "AUTORIZACION TRANS. PERSONAL", por S/ 424,90; y, a su vez, consideró dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 801,10<sup>57</sup> (**Apéndice n.° 6**).

Estando a lo indicado, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, presentó en la Caja General de la entidad, el recibo de renta de producción diaria n.° 002210 (**Apéndice n.° 52**) por monto menor a lo establecido como derecho de trámite en el TUPA, por lo que, no se recaudó S/ 376,20<sup>58</sup> [obtenido de la diferencia del monto por derecho a tramitación de S/ 801,10 (**Apéndice n.° 6**), y el monto consignado en el recibo, de S/ 424,90 (**Apéndice n.° 52**)]; situación que no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000436 de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 52**) para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería.

A su vez, la jefatura de la Oficina de Tesorería no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su



<sup>55</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>56</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>57</sup> Autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de estudiantes, turístico y de trabajadores – Vehículos tipo: M1, M2 y M3): Procedimiento administrativo con código PA14447794, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA (**Apéndice n.° 6**) indica: *"Procedimiento a través del cual la entidad Municipal otorga la habilitación y/o renovación en la prestación de servicio vehicular de transporte especial para estudiantes, turismo y trabajadores"*; y con el pago por derecho de tramitación de S/ 801,10.

<sup>58</sup> Este monto de S/ 376,20, por inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria, y que no ha sido recaudado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ya ha sido considerado en el apéndice n.° 48, denominado: *"Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en agosto de 2024"*.



registro en el SIAF con expediente n.° 3639-2024<sup>59</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad mediante proveído n.° 067-2024/OT-OGA-MPL de 3 de octubre de 2024<sup>60</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: *"La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 30 de setiembre del 2024 (recibos de ingreso), adjuntando la relación al presente (...)".*

• **Inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria n.° 002467**

El 15 de agosto de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, presentó al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 53**) correspondiente a los ingresos recaudados el 13 de agosto de 2024. Como parte de dicha rendición, adjuntó, entre otros documentos, el recibo de renta de producción diaria n.° 002467 (**Apéndice n.° 53**), habiendo indicado la denominación de la persona natural *"CHAPOÑAN SANTISTEBAN LANDER"*, y como concepto *"PERMISO PARA TRANSPORTAR PERSONAS A EMPRESA AGROINDUSTRIAL"*, por S/ 128,75; y, a su vez, consideró dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 424,90<sup>61</sup> (**Apéndice n.° 6**).

Estando a lo expuesto, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, presentó en la Caja General de la entidad, el recibo de renta de producción diaria n.° 002467 (**Apéndice n.° 53**) por monto menor a lo establecido como derecho de trámite en el TUPA, por lo que, no se recaudó S/ 296,15<sup>62</sup> [obtenido de la diferencia del monto por derecho a tramitación de S/ 424,90 (**Apéndice n.° 6**), y el monto consignado en el recibo, de S/ 128,75 (**Apéndice n.° 53**); situación que no fue advertida por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, que procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000461 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 53**) para su presentación ante la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería.

A su vez, quien, la jefatura de la Oficina de Tesorería no advirtió esta inconsistencia en la rendición de los ingresos presentados, esto es, no efectuó el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, y procedió a su registro en el SIAF con expediente n.° 3965-2024<sup>63</sup> (**Apéndice n.° 32**), y posteriormente, informó a la Oficina de Contabilidad mediante



<sup>59</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>60</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

<sup>61</sup> Autorización y/o renovación de circulación vehicular para personal natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de estudiantes, turístico y de trabajadores – Vehículos tipo: M1, M2 y M3): Procedimiento administrativo con código PA144426B0, cuya descripción del procedimiento establecido en el TUPA (**Apéndice n.° 6**) indica: *"Procedimiento a través del cual, la entidad Municipal otorga la habilitación y/o renovación para circulación de vehículos de transporte especial de personas (estudiantes, turistas y trabajadores) a cargo de persona Natural o Propietario"*; y con el pago por derecho de tramitación de S/ 424,90.

<sup>62</sup> Este monto de S/ 296,15, por inconsistencia en la rendición del recibo de renta de producción diaria, y que no ha sido recaudado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ya ha sido considerado en el **apéndice n.° 48**, denominado: *"Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en agosto de 2024"*.

<sup>63</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).



proveído n.° 067-2024/OT-OGA-MPL de 3 de octubre de 2024<sup>64</sup> (**Apéndice n.° 32**), indicando: "La presente es para poner de su conocimiento que este despacho ha cumplido con el ingreso de la recaudación al 30 de setiembre del 2024 (recibos de ingreso), adjuntando la relación al presente (...)"

En ese sentido, se advierte que, las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Rocío Pilar Niquén García y Anyela Fiorella Saavedra Llonto, emitieron y reportaron al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General de la entidad, recibos de especies valoradas con conceptos distintos y montos inferiores a los ingresos que fueron recaudados en el periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024 (**Apéndices del n.° 15 al 28**); y, consecuentemente, no efectuaron el depósito íntegro correspondiente a dichos ingresos, en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, no habiendo reportado ni depositado **S/ 13 275,60 y S/ 49 939,25**, respectivamente (**Apéndices del n.° 15 al 28**).

Igualmente, las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Rocío Pilar Niquén García y Anyela Fiorella Saavedra Llonto, emitieron y reportaron al señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General de la entidad, recibos de renta de producción diaria con montos inferiores a los ingresos que fueron recaudados en el periodo del 31 de octubre de 2023 al 2 de setiembre de 2024 (**Apéndices del n.° 38 al 49**); y, consecuentemente, no efectuaron el depósito íntegro correspondiente a dichos ingresos, en la cuenta bancaria de la entidad en el Banco de la Nación, no habiendo reportado ni depositado **S/ 6 190,20 y S/ 57 087,20**, respectivamente (**Apéndices del n.° 38 al 49**).

Lo señalado se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 4**  
**Montos no depositados por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**

| Periodo             | Monto no depositado por recibos de especies valoradas<br>S/<br>(A) | Monto no depositado por recibos de renta de producción diaria<br>S/<br>(B) | Monto total no depositado<br>S/<br>(A+B)=C | Responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Agosto de 2023      | 179,40                                                             | 0,00                                                                       | 179,40                                     | Rocío Pilar Niquén García                                            |
| Setiembre de 2023   | 1 196,00                                                           | 0,00                                                                       | 1 196,00                                   |                                                                      |
| Octubre de 2023     | 1 794,00                                                           | 100,98                                                                     | 1 894,98                                   |                                                                      |
| Noviembre de 2023   | 2 093,00                                                           | 535,20                                                                     | 2 628,20                                   |                                                                      |
| Diciembre de 2023   | 2 810,60                                                           | 261,00                                                                     | 3 071,60                                   |                                                                      |
| Enero de 2024       | 2 631,20                                                           | 1 991,78                                                                   | 4 627,88                                   |                                                                      |
| Febrero de 2024     | 2 571,40                                                           | 3 301,24                                                                   | 5 872,64                                   |                                                                      |
| <b>Subtotales</b>   | <b>13 275,60</b>                                                   | <b>6 190,20</b>                                                            | <b>19 465,80</b>                           |                                                                      |
| Febrero de 2024 (*) | 0,00                                                               | 941,40                                                                     | 941,40                                     | Anyela Fiorella Saavedra Llonto                                      |
| Marzo de 2024       | 11 840,40                                                          | 9 722,16                                                                   | 21 562,56                                  |                                                                      |
| Abril de 2024       | 8 173,80                                                           | 14 618,37                                                                  | 22 792,17                                  |                                                                      |
| Mayo de 2024        | 6 458,40                                                           | 8 200,06                                                                   | 14 658,46                                  |                                                                      |
| Junio de 2024       | 5 382,00                                                           | 5 349,26                                                                   | 10 731,26                                  |                                                                      |
| Julio de 2024       | 5 587,90                                                           | 9 808,00                                                                   | 15 395,90                                  |                                                                      |

<sup>64</sup> Según informó la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 32**).



| Periodo           | Monto no depositado por recibos de especies valoradas<br>S/<br>(A) | Monto no depositado por recibos de renta de producción diaria<br>S/<br>(B) | Monto total no depositado<br>S/<br>(A+B)=C | Responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Agosto de 2024    | 12 377,15                                                          | 8 217,95                                                                   | 20 595,10                                  |                                                                      |
| Setiembre de 2024 | 119,60                                                             | 230,00                                                                     | 349,60                                     |                                                                      |
| <b>Subtotales</b> | <b>49 939,25</b>                                                   | <b>57 087,20</b>                                                           | <b>107 026,45</b>                          |                                                                      |
| <b>Totales</b>    | <b>63 242,75</b>                                                   | <b>63 277,40</b>                                                           | <b>126 492,25</b>                          |                                                                      |

Fuente : Recibos de ingresos emitidos por la Oficina de Tesorería y recibos de especies valoradas y recibos de renta de producción diaria, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con relación al periodo del 8 de agosto de 2023 al 9 de setiembre de 2024 (Apéndices del n.° 15 al 28 y apéndices del n.° 38 al 49).

Elaborado por : Comisión Auditora

Nota : (\*) Correspondiente al 29 de febrero de 2024

Conforme se visualiza en el cuadro precedente, se evidenció que las señoras Rocío Pilar Niquén García y Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, durante el periodo de agosto de 2023 a setiembre de 2024, recaudaron ingresos por diversos trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de dicha gerencia; siendo que, S/ 126 492,25, no fueron informados a la Oficina de Tesorería, así como, no fueron depositados en la cuenta bancaria de la entidad.

**c. Ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, fueron depositados parcialmente en la cuenta bancaria de la entidad sin presentarse la rendición y/o sustento del total recaudado**

Mediante memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 9), recepcionado por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto el 27 de febrero de 2024<sup>65</sup>, se le notificó su rotación, desde el área del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM a la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico<sup>66</sup>, asignándosele la responsabilidad de dicha caja.

Posteriormente, con memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 54), notificado en la misma fecha<sup>67</sup> a la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, se dispuso su rotación con efectividad a partir del 10 de setiembre de 2024, desde la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad Funcional de Bienestar Social, solicitándosele efectuar la correspondiente entrega de cargo.

No obstante, al no haberse concretado la referida rotación dispuesta con memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 54)<sup>68</sup>, se

<sup>65</sup> Conforme consta en el cargo del memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 9).

<sup>66</sup> De acuerdo al ROF de la entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 74), vigente hasta el 18 de marzo de 2024, se le denominó a la unidad orgánica: "Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico". Posteriormente, con la aprobación del ROF, a través de la Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 74), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad, se denominó a la unidad orgánica "Gerencia de Transporte y Seguridad Vial".

<sup>67</sup> Conforme consta en el cargo del memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH de 9 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 54), donde se aprecia el número de DNI, la firma de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto y la fecha de recepción (09.09.2024).

<sup>68</sup> Cabe precisar que, con memorando n.° 1288-2024/MPL-OGGRH de 25 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 55) se dejó SIN EFECTO TODO EXTREMO indicado en el memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH, ítem 2. No obstante, se aclara que dicha modificación no afecta el contenido del ítem 1 del referido memorando múltiple, concerniente a la rotación de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, quien fue trasladada de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial a la Unidad Funcional de Bienestar Social.



emitió el memorando n.° 0967-2024/MPL-OGGRH de 11 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 56**), a través del cual se dispuso la rotación de otro servidor a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para asumir el cargo de Auxiliar Administrativo, con efectividad a partir del 12 de setiembre de 2024. Luego, dicho memorando fue rectificado mediante memorando n.° 0972-2024/MPL-OGGRH de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), en el que se precisó que el referido servidor debía desempeñarse en el cargo de responsable de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Al respecto, se debe precisar que la notificación del memorando n.° 0972-2024/MPL-OGGRH de 12 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**), dirigido al referido servidor, se realizó el 13 de setiembre de 2024, tal como consta en el cargo de recepción del citado documento.

Sin embargo, del informe n.° 001/2024-MPL-SGT-RLR de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**), se advierte que, el referido servidor informó a la Oficina de Tesorería, lo siguiente:

"(...)

*El día 11 de este mes, recibí el memorando donde se me disponía la rotación a la Gerencia de tránsito y seguridad vial, como personal administrativo y luego me informaron que era para asumir la responsabilidad de caja, ya que la Srta. Fiorella Saavedra estaba delicada y ya tenía memorando de su cambio, por lo que me apersoné a este lugar y la Srta. encargada no me ha hecho entrega de ninguna cosa es tuve jueves y viernes y estaba haciendo el documento para la entrega de cargo y habiendo mucha concurrencia que atender no se ha podido concretar la entrega de las cosas que cuenta esta área, lo cual me manifestó que el día lunes me iba a hacer la entrega a la hora de ingreso y no llego a laborar el día lunes (...) y así estoy atendiendo, los depósitos los estoy haciendo a la cuenta: 00-301-047770, desde el día lunes 16 de este mes.*

"(...)"

En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta lo señalado en el informe n.° 001/2024-MPL-SGT-RLR de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 58**), la Unidad Funcional de Movimiento de Personal y Escalafón emitió el informe n.° 383/2025-MPL-OGGRH-UFMPYESCL de 4 de julio de 2025<sup>69</sup> (**Apéndice n.° 10**), en el cual se advierte el cuadro denominado: "Relación de personal que laboró como responsable de caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico (Del 10 al 13.09.2024)", donde se precisa que el periodo de gestión de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto en el cargo de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad comprendió desde el 27 de febrero hasta el 9 de setiembre de 2024.

Asimismo, en dicho cuadro (**Apéndice n.° 10**) se precisa que el periodo de gestión del señor Ruperto Laban Rentería comprendió desde el 12 de setiembre de 2024 hasta el 12 de febrero de 2025, y que el relevo como responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad se realizó el 16 de setiembre de 2024, siendo que durante el 10, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto permaneció realizando las labores de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad, y sin realizar la entrega de cargo.

Es del caso precisar que, la última rendición de los ingresos recaudados por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, fue presentada a la Caja General de la entidad, el 12 de

<sup>69</sup> Este informe se alcanzó a la Comisión Auditora, a través del oficio n.° 380-2025/MPL-OGGRH de 7 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 10**), emitido por la jefatura de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.



setiembre de 2024, **correspondiente a los ingresos recaudados el 9 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 59)**, habiendo adjuntado como parte de dicha rendición, entre otros documentos, los recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria emitidos, **siendo el último recibo emitido y rendido: n.° 0006790 y n.° 0002805**, respectivamente **(Apéndice n.° 59)**; documentos que obran en el recibo de ingresos n.° 000518 de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, emitido por el responsable de caja general de la entidad.

**De los recibos emitidos por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, del 9 al 13 de setiembre de 2024, sin rendición y con depósitos parciales.**

Como se señaló en líneas precedentes, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto fue notificada el 9 de setiembre de 2024 con el memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH **(Apéndice n.° 54)**, en el cual se disponía su rotación a la Unidad Funcional de Bienestar Social con efecto a partir del 10 de setiembre de 2024; no obstante, permaneció como responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial hasta el 13 de setiembre de 2024.

En ese contexto, durante el 11, 12 y 13 de setiembre de 2024<sup>70</sup>, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto emitió ciento treinta y dos (132) recibos de especies valoradas **(Apéndice n.° 60)**, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, percibiendo ingresos por la tramitación de licencias de conducir (nueva, revalidada o duplicada), por el total de S/ 9 148,80.

Igualmente, durante el 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024<sup>71</sup>, emitió noventa (90) recibos de renta de producción diaria **(Apéndice n.° 61)**, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, percibiendo ingresos por el concepto de pago de papeletas de infracción, actas de control, autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos y otros conceptos, por el total de S/ 14 490,72.

En tal sentido, se advierte que, entre el 9 y 13 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emitió 132 recibos de especies valoradas, por el total de S/ 9 148,80 **(Apéndice n.° 60)**, y 90 recibos de producción diaria por el total de S/ 14 490,72, siendo el total recaudado, S/ 23 639,52 **(Apéndice n.° 61)**.

Es de precisar que, mediante memorando n.° 022/2024-GAYF-SGT-MPL de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, la Oficina de Tesorería solicitó a la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, en su condición de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, rendir los ingresos correspondientes al 9, 10 y 11 de setiembre de 2024. Asimismo, mediante los informes n.°s 0279/2024-OT-OGA-MPL de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 63)** y 0294/2024-OT-OGA-MPL de 25 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, dicha oficina comunicó a la Oficina General de Administración, que la citada servidora no había rendido ni depositado los ingresos correspondientes al 10, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, precisando, además, que no efectuó la respectiva entrega de cargo.

<sup>70</sup> El 10 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto no emitió recibos de especies valoradas.

<sup>71</sup> El 9 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto emitió recibos de renta de producción diaria, los cuales no fueron incluidos en la última rendición presentada en la caja general de la entidad el 9 de setiembre de 2024 (recibo de ingresos n.° 000518 de 9 de setiembre de 2024) **(Apéndice n.° 59)**, por lo cual, se incluyen en el presente caso como recibos emitidos y no rendidos. En cuanto al 10 de setiembre de 2024, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto no emitió recibos de renta de producción diaria.



En atención a ello, la Oficina General de Administración emitió la carta notarial de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 65**) dirigida a la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto<sup>72</sup>, a través de la cual se le solicitó "(...) *hacer llegar las papeletas de depósitos al banco de la nación y los recibos de ingresos (especies valoradas, producción, orden de libertad), correspondiente a los días 10, 11, 12 y 13 de setiembre del 2024*". Sin embargo, en la referida carta el notario certificó que no se encontró a la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto en la dirección consignada, precisando en la carta:

**"CERTIFICO:** Que en la fecha personal de este oficio notarial se ha constituido en dos oportunidades al domicilio de la Sra. **FIGRELLA SAAVEDRA LONTO, SERVIDORA PUBLICO MPL**. Sito en la Calle Luis Negreiros Cdra. 5 N° 509 – Pueblo Joven San Martín del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque; para hacer entrega de la presente carta notarial, no pudiendo ser recepcionada al no encontrarse a nadie en el domicilio consignado, por lo que se procede a dejar el documento por debajo de la puerta conforme a ley (...)"

Sobre el particular, mediante oficio n.° 0032/2025-MPL-OGA-OT de 10 de marzo de 2025<sup>73</sup> (**Apéndice n.° 67**), la jefatura de la Oficina de Tesorería informó al OCI de la entidad que los mencionados 132 recibos de especies valoradas y 90 recibos de producción diaria no fueron reportados a su despacho, por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial. No obstante, de la revisión a la cuenta bancaria n.° 00-301-047770 de la entidad en el Banco de la Nación, se identificaron tres (3) documentos denominados "Certificación de depósito a cuenta corriente" (**Apéndice n.° 68**), que acreditan los depósitos efectuados en la citada cuenta bancaria, por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, el 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, por S/ 222,34, S/ 7 480,16 y S/ 6 381,33, respectivamente, los mismos que no fueron rendidos y ascienden a la suma total de S/ 14 083,33; conforme los términos siguientes:

(...)

Que de la revisión efectuada por esta oficina a los recibos de ingresos que obran en este despacho, se informa que, no se a [sic] encontrado recibos de las especies valoradas y rentas de producción de los detallados en su anexo 01 y 02, toda vez que no fueron reportados en su oportunidad por la responsable de la caja recaudadora de transporte en ese entonces la señorita Fiorella Saavedra Llonto.

(...)

Que de la Revisión a los reportes de DEPÓSITO A CUENTA CORRIENTE de la [redacted] (cuenta 00-301-047770), los mismos que han sido solicitados al banco de la Nación, emitiéndose 03 reportes de depósitos los mismos que se adjuntan en original al presente:

| Fecha de Operación | Ejecutante                      | Monto       | Observación                           |
|--------------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| 11/09/2024         | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 222.34   | No se ha determinado el tipo de cobro |
| 12/09/2024         | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 7,480.16 | No se ha determinado el tipo de cobro |

<sup>72</sup> La carta consigna como dirección: Calle Luis Negreiros Cdra. 5 n.° 509 – Pueblo Joven San Martín – Lambayeque, la misma que coincide con la dirección declarada en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (**Apéndice n.° 66**).

<sup>73</sup> El oficio n.° 0032/2025-MPL-OGA-OT (**Apéndice n.° 67**), consigna en su contenido la fecha de emisión de 10 de marzo de 2024, no obstante, considerando que el oficio ha sido emitido y recibido en el año 2025, se ha incluido como fecha de emisión: 10 de marzo de 2025.

|            |                                 |             |                                       |
|------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| 13/09/2024 | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 6,381.33 | No se ha determinado el tipo de cobro |
|------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|

(...)"

Igualmente, con oficio n.° 0117-2025/OT-OGA-MPL de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 69**), la Oficina de Tesorería informó a la Comisión Auditora que, de la revisión a las cuentas bancarias de la entidad, se tiene que, a dicha fecha, la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto sólo ha efectuado los tres (3) depósitos antes mencionados, conforme los términos siguientes:

"(...)"

Que de la Revisión de los reportes de DEPÓSITO A CUENTA CORRIENTES de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (Nro. de cuenta 00-301-047770, 00-301-047762 y 00-301-022271 que corresponden a las únicas cuentas recaudadoras de la entidad), solo se evidencia los tres certificados de depósitos en la cuenta corriente N° 00-301-047770, los mismo que fueron solicitados al banco de la Nación, detallados a continuación:

| Fecha de Operación | Ejecutante                      | Monto       | Observación                           |
|--------------------|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| 11/09/2024         | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 222.34   | No se ha determinado el tipo de cobro |
| 12/09/2024         | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 7,480.16 | No se ha determinado el tipo de cobro |
| 13/09/2024         | Saavedra Llonto Anyela Fiorella | S/ 6,381.33 | No se ha determinado el tipo de cobro |

(...)"

En tal sentido, se advierte que, los mencionados 132 recibos de especies valoradas (**Apéndice n.° 60**) y 90 recibos de producción diaria (**Apéndice n.° 61**) no fueron remitidos ni reportados por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a la Caja General de la Oficina de Tesorería, habiendo sólo efectuado depósitos por el total de S/ 14 083,83 (**Apéndice n.° 68**). En consecuencia, el monto no depositado en la cuenta bancaria de la entidad asciende a S/ 9 555,69 (obtenido de la diferencia entre el total recaudado de S/ 23 639,52, y el total depositado de S/ 14 083,83), como se detalla en el cuadro siguiente:

#### Cuadro n.° 5

#### Monto no depositado por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

| Fecha                               | Monto recaudado por recibos de especies valoradas S/ (A) | Monto recaudado por recibos de renta de producción diaria S/ (B) | Monto total recaudado S/ (A+B)=(C) | Monto depositado S/ (D) | Monto no depositado S/ (E)=(C-D) |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024 | 9 148,80                                                 | 14 490,72                                                        | 23 639,52                          | 14 083,83               | 9 555,69                         |

Fuente : Recibos de especies valoradas y recibos de renta de producción diaria, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con relación al 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024 (**Apéndices n.° 60 y 61**), oficio n.° 0032/2025-MPL-OGA-OT de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 67**), y oficio n.° 0117-2025/OT-OGA-MPL de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 69**).

Elaborado por : Comisión Auditora



Aunado a todo lo expuesto, de la revisión a los recibos de especies valoradas emitidos durante el periodo del 11 al 13 de setiembre de 2024, se advirtió que los mismos contienen similar firma a la consignada por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, durante su gestión como responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como se visualiza en las imágenes siguientes, en las cuales se ha tomado como referencia y muestra para la comparación de las firmas, un recibo de especies valoradas del 3 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 70**):

**Cuadro n.° 6**  
**Comparación de firmas**

| Recibo de especies valoradas emitido el 3 de setiembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Recibos de especies valoradas emitidos durante el periodo del 9 al 13 de setiembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006791</p> <p>Don: MONICA GONCHER SORCOWZ</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 89.20</p> <p>Por concepto de: LICENCIA CONDUCIR</p> <p>Lambayeque 11 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p> |  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006791</p> <p>Don: MONICA GONCHER SORCOWZ</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 89.20</p> <p>Por concepto de: LICENCIA CONDUCIR</p> <p>Lambayeque 11 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p> |
|  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006515</p> <p>Don: CIRNEO GIVIGUID JORDAN</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 89.20</p> <p>Por concepto de: LICENCIA CONDUCIR</p> <p>Lambayeque 09 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p> |  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006851</p> <p>Don: PUPACHE SANCHEZ JOSE</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 46.20</p> <p>Por concepto de: REVOLUCION</p> <p>Lambayeque 13 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p>        |
|  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006895</p> <p>Don: FIEGO DOMIAN CASTRO</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 89.20</p> <p>Por concepto de: LICENCIA CONDUCIR</p> <p>Lambayeque 13 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p>    |  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE<br/>R.U.C. 20175975234</p> <p>ESPECIES VALORADAS 0006895</p> <p>Don: FIEGO DOMIAN CASTRO</p> <p>PAGARA LA CANTIDAD DE S/ 89.20</p> <p>Por concepto de: LICENCIA CONDUCIR</p> <p>Lambayeque 13 de 09 del 2024</p> <p>Encargado de Especies</p>  |

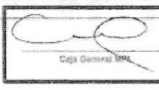
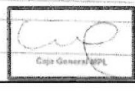
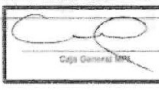
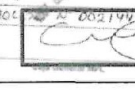
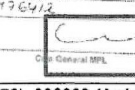
**Fuente** : Recibos de especies valoradas n.° 006515 (**Apéndice n.° 70**), 006791 (**Apéndice n.° 71**), 006851 (**Apéndice n.° 71**) y 006895 (**Apéndice n.° 71**) de 3, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, respectivamente, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**Elaborado por** : Comisión Auditora

Igualmente, de la revisión a los recibos de renta de producción diaria emitidos durante el periodo del 9 al 13 de setiembre de 2024, se advirtió que los mismos contienen similar firma a la consignada por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, durante su gestión

como responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como se visualiza en las imágenes siguientes, en las cuales se ha tomado como referencia y muestra para la comparación de las firmas, un recibo de renta de producción diaria del 2 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 72):

**Cuadro n.° 7**  
**Comparación de firmas**

| Recibos de renta de producción diaria emitido el 2 de setiembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Recibos emitidos durante el periodo del 9 al 13 de setiembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> 0002723<br>SECCIÓN: _____<br>Presupuesto: Año 20____ Capítulo: _____<br><b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b><br>PARTIDA N°: _____ Por S/ <b>350.00</b><br>Tributo: _____<br>Hemos recibido del Sr. <b>MIRANDA ESPINOZA JOSE</b><br>La Cantidad de: <b>350.00</b><br>Por Concepto de: <b>DEPOSITO N° 0002725</b><br><b>RECIBO N° 126966</b><br>Lambayeque 02 de 09 del 2024<br><br>Caja General |  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> 0002811<br>SECCIÓN: _____<br>Presupuesto: Año 20____ Capítulo: _____<br><b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b><br>PARTIDA N°: _____ Por S/ <b>26.27</b><br>Tributo: _____<br>Hemos recibido del Sr. <b>CALACUO RIVERA JOSE</b><br>La Cantidad de: <b>26.27</b><br>Por Concepto de: <b>DEPOSITO N° 0002813</b><br><b>RECIBO N° 2916-84</b><br>Lambayeque 11 de 09 del 2024<br><br>Caja General         |
|  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> 0002723<br>SECCIÓN: _____<br>Presupuesto: Año 20____ Capítulo: _____<br><b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b><br>PARTIDA N°: _____ Por S/ <b>350.00</b><br>Tributo: _____<br>Hemos recibido del Sr. <b>MIRANDA ESPINOZA JOSE</b><br>La Cantidad de: <b>350.00</b><br>Por Concepto de: <b>DEPOSITO N° 0002725</b><br><b>RECIBO N° 126966</b><br>Lambayeque 02 de 09 del 2024<br><br>Caja General |  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> 0002839<br>SECCIÓN: _____<br>Presupuesto: Año 20____ Capítulo: _____<br><b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b><br>PARTIDA N°: _____ Por S/ <b>18.00</b><br>Tributo: _____<br>Hemos recibido del Sr. <b>SANTOVARO RIVERA JESUS</b><br>La Cantidad de: <b>18.00</b><br>Por Concepto de: <b>DEPOSITO N° 0002841</b><br><b>RECIBO N° 301</b><br>Lambayeque 12 de 09 del 2024<br><br>Caja General        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  <b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE</b> 0002874<br>SECCIÓN: _____<br>Presupuesto: Año 20____ Capítulo: _____<br><b>RENTA DE PRODUCCIÓN DIARIA</b><br>PARTIDA N°: _____ Por S/ <b>30.64</b><br>Tributo: _____<br>Hemos recibido del Sr. <b>MANUEL FIESTAS CHANDONAN</b><br>La Cantidad de: <b>30.64</b><br>Por Concepto de: <b>DEPOSITO N° 0002883</b><br><b>RECIBO N° 176412</b><br>Lambayeque 13 de 09 del 2024<br><br>Caja General |

Fuente : Recibos de renta de producción diaria n.° 002723 (Apéndice n.° 72), 002811 (Apéndice n.° 72), 002839 (Apéndice n.° 72) y 002874 (Apéndice n.° 72) de 2, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, respectivamente que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Elaborado por : Comisión Auditora

Finalmente, a manera de resumen, en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial se identificaron ingresos por S/ 126 492,25 que fueron rendidos con montos inferiores y bajo conceptos distintos a los originalmente recaudados; así como, ingresos por S/ 9 555,69 que no fueron rendidos ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad, sumando un perjuicio total de S/ 136 047,94, conforme al siguiente detalle:



**Cuadro n.º 8**  
**Resumen del perjuicio económico identificado en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial**

| n.º          | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Monto (S/)        |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1            | <p>Ingresos en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que fueron rendidos en la Caja General de la entidad por montos inferiores y bajo conceptos distintos a los originalmente recaudados</p> <p>1.1. Monto de recibos de especies valoradas, emitidos por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, que no fue depositado en la cuenta bancaria de la entidad, por S/ 13 275,60</p> <p>1.2. Monto de recibos de especies valoradas, emitidos por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que no fue depositado en la cuenta bancaria de la entidad, por S/ 49 939,25</p> <p>1.3. Monto de recibos de renta de producción diaria, emitidos por la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, que no fue depositado en la cuenta bancaria de la entidad, por S/ 6 190,20</p> <p>1.4. Monto recibos de renta de producción diaria, emitidos por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que no fue depositado en la cuenta bancaria de la entidad, por S/ 57 087,20</p> | 126 492,25        |
| 2            | Ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, fueron depositados parcialmente en la cuenta bancaria de la entidad sin presentarse la rendición y/o sustento del total recaudado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 9 555,69          |
| <b>Total</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>136 047,94</b> |

Elaborado por : Comisión Auditora

Las situaciones expuestas contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería** de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:

**"Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.

(...)

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público".

- **Decreto Supremo n.º 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados** de 19 de setiembre de 2001, publicado el 20 de setiembre de 2001, que establece:

**"Artículo 1.- Recursos Directamente Recaudados forman parte de la Posición de Caja del Tesoro Público en el Banco de la Nación**

1.1. Los Recursos Públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que se obtengan a partir del 1 de octubre del 2001, deberán depositarse en el Banco

de la Nación, en cuentas bancarias a nombre de la respectiva Unidad Ejecutora cuya apertura será determinada por la Dirección General del Tesoro Público".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15** de 24 de enero de 2007, publicada el 27 de enero de 2007, que establece:

**"Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos**

2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación.

2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso".

**"Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos**

4.1. Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas".

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022, y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023.**



**"Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO (Empresas con vehículos tipo M2)"**

**Código: PA1444D30A**

(...)

**Pago por derecho de tramitación**

**Monto – S/ 629.10**

(...)"



**"Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA EMPRESAS/ ASOCIACIONES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3)"**

**Código: PA14447794**

(...)

**Pago por derecho de tramitación**

**Monto – S/ 801.10**

(...)"



**"Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"AUTORIZACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PARA PERSONA NATURAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3)"**

**Código: PA144426B0**

(...)

**Pago por derecho de tramitación**

**Monto – S/ 424.90**

(...)"





Los hechos expuestos afectaron la correcta recaudación de los recursos de la entidad, originando que los mismos no sean destinados a los objetivos institucionales de manera legal, transparente y eficiente; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 136 047,94.

La situación descrita, se produjo por el accionar de las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, quienes procedieron a la rendición de los ingresos ante la Caja General de la entidad, adjuntando recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria, por conceptos distintos y montos inferiores a los realmente recaudados, por lo que, incumpliendo con sus funciones no efectuaron el depósito total del dinero recaudado; además, de presentar inconsistencias en la rendición de los mismos, lo que conllevó a que se afecte la correcta y transparente recaudación de los recursos de la entidad.

Adicionalmente, se produjo por el accionar de la responsable de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que asumió el cargo en el período del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, quien emitió recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria durante los días 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, por la recaudación de los ingresos en la citada caja, sin embargo, omitió efectuar la rendición de dichos ingresos ante la Caja General de la entidad, y no efectuó el depósito de una parte del dinero recaudado en esos días.

Además, el hecho se originó por el responsable de la Caja General de la entidad, al no verificar que las "planillas de ingresos" que le fueron presentadas por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, contenían inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo a elaborar y suscribir los recibos de ingresos y presentarlos a la Oficina de Tesorería, continuando con el trámite correspondiente.

Asimismo, este hecho se originó por la jefa de la Oficina de Tesorería, al no controlar los recibos de ingresos con la rendición de ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la cual contenía inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo que se registren (con inconsistencias) en el SIAF, los ingresos recaudados en la citada Caja, y emitiendo los proveídos correspondientes para derivar los recibos de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite correspondiente.

Las personas comprendidas en esta observación presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales fueron documentados, conforme al **apéndice n.º 73** del Informe de Auditoría.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se han desvirtuado los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.º 73** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

**Karla Jackeline Lavado Moscoso**, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su condición de jefa de la Oficina de Tesorería, de 16 enero de 2023 a la fecha, habiendo sido designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0011/2023-MPL-GM de 16 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 31**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006 y



00000007-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 73**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 001/2025-KJLM de 9 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 73**).

En calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000167 (**Apéndice n.° 30**) con la rendición de los ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el 19 de marzo de 2024, la cual contenía inconsistencias, debido a que en ella se incluyó el recibo de especies valoradas n.° 000462 por S/ 87,70 (**Apéndice n.° 30**); sin embargo, en el cuadro resumen de dicha rendición, se consignó por el citado recibo, S/ 27,90 (**Apéndice n.° 30**), monto que fue considerado para el cálculo del total recaudado y depositado en la cuenta bancaria de la entidad. Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere S/ 27,90 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 30**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 1235-2024 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 029-2024/SGT-GAYF-MPL de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.

También, en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000189 (**Apéndice n.° 33**) con la rendición de ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el 2 de abril de 2024, la cual contenía inconsistencias, debido a que en ella se incluyó el recibo de especies valoradas n.° 000911 por S/ 87,70 (**Apéndice n.° 33**); sin embargo, en el cuadro resumen, se consignó S/ 46,70 (**Apéndice n.° 33**), monto que fue considerado para el cálculo del total recaudado y depositado en la cuenta bancaria de la entidad. Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere S/ 46,70 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 33**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 1433-2024 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 036-2024/SGT-GAYF-MPL de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.

Por otro lado, en calidad de Subgerente de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000640 (**Apéndice n.° 50**) con la rendición de ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, el 31 de octubre de 2023, la cual contenía inconsistencias, debido a que en ella se incluyó el recibo de renta de producción diaria n.° 004894 por S/ 100,98 (**Apéndice n.° 50**); sin embargo, en el cuadro resumen (**Apéndice n.° 50**), S/ 100,98 consignado por dicho recibo, no fue considerado para el cálculo del total recaudado y depositado en la cuenta bancaria de la entidad. Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere por el recibo indicado, S/ 0,00 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 50**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 4655-2023 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 0105-2023/SGT-GAYF-MPL de 7 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.

Asimismo, en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000429 (**Apéndice n.° 51**) con la rendición de los ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el 30 de julio de 2024, la cual contenía



inconsistencias, puesto que en ella se incluyó el recibo de renta de producción diaria n.° 002155 (**Apéndice n.° 51**), habiendo indicado como concepto "AUTORIZACION SERV. PUBLICO INTERURBANO", por S/ 125,50; no obstante, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad<sup>74</sup>, el monto aplicable por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era de S/ 629,10 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere un monto menor para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 51**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 3579-2024 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 055-2024/OT-OGA-MPL de 9 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.

Además, en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000436 (**Apéndice n.° 52**) con la rendición de los ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el 1 de agosto de 2024, la cual contenía inconsistencias, puesto que en ella se incluyó el recibo de renta de producción diaria n.° 002210 (**Apéndice n.° 52**), habiendo indicado la denominación de la persona jurídica "HAGIOS SERVICIOS SAC", y como concepto "AUTORIZACION TRANS. PERSONAL", por S/ 424,90, no obstante, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto aplicable por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era de S/ 801,10 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere un monto menor para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 52**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 3639-2024 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 067-2024/OT-OGA-MPL de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.

Asimismo, en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, no controló el recibo de ingresos n.° 000461 (**Apéndice n.° 53**) con la rendición de los ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el 13 de agosto de 2024, la cual contenía inconsistencias, puesto que en ella se incluyó el recibo de renta de producción diaria n.° 002467 (**Apéndice n.° 53**), habiendo indicado la denominación de la persona natural "CHAPOÑAN SANTISTEBAN LANDER", y como concepto "PERMISO PARA TRANSPORTAR PERSONAS A EMPRESA AGROINDUSTRIAL", por S/ 128,75, no obstante, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto aplicable por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era de S/ 424,90 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no efectuar el control sobre dichos ingresos y actividades del sistema de tesorería, conllevó a que se considere un monto menor para el cálculo del total recaudado y depositado en el día (**Apéndice n.° 53**), procediendo a registrar (con inconsistencias) en el SIAF con expediente n.° 3965-2024 (**Apéndice n.° 32**), los ingresos recaudados en la citada Caja, y posteriormente, emitió el proveído n.° 067-2024/OT-OGA-MPL de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 32**), derivando el recibo de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite que corresponde.



<sup>74</sup> Con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), la entidad aprobó la modificación del TUPA, con relación a la actualización de 23 procedimientos administrativos, los cuales corresponden a procedimientos de otras unidades orgánicas, más no de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y además, se modificó los plazos de reconsideración de 296 procedimientos administrativos.



La señora Karla Jackeline Lavado Moscoso transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; y el artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos. Asimismo, inobservó el monto del pago por derecho de tramitación de diversos procedimientos administrativos, tales como: autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2), autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), y autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), establecidos en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Por lo que, en calidad de jefa de la Oficina de Tesorería, antes denominada Subgerencia de Tesorería, con su actuar contrario a la normativa, afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, originando que los mismos no sean destinados a los objetivos institucionales de manera legal, transparente y eficiente.

Por lo tanto, el actuar de la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, jefa de la Oficina de Tesorería, denota incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el literal a) del numeral 8.2.2 referido a las funciones para el cargo de sub gerente de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**), que versa sobre "(...) a) Planificar, organizar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Tesorería (...)", asimismo, incumplió las funciones para el cargo de sub gerente de Tesorería del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 74**), que en el artículo 93°, establece: "(...) 8. Controlar los ingresos por diversos conceptos y las transferencias del Tesoro Público en concordancia con la normatividad legal vigente".

Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificada por Ley n.° 28496, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública". Así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado", respectivamente.

Además, las funciones señaladas debieron ser ejercidas conforme a lo dispuesto en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que contempla el Principio de predictibilidad o de confianza legítima, que prescribe "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".





Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Karla Jackeline Lavado Moscoso, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

**Juan Carlos Vilchez Cajusol**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de responsable de la Caja General<sup>75</sup> de la entidad, del 8 de agosto de 2023 al 11 de noviembre de 2024, designado con memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 8**)<sup>76</sup>; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000008, 00000009, 00000010, 00000011, 00000012 y 00000013-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 73**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 3 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 73**).

En calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 30**) que le fue presentada a Caja General, el 21 de marzo de 2024, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 19 de marzo de 2024, contenía inconsistencias, toda vez que, el recibo de especies valoradas n.° 000462 (adjunto a la rendición) se emitió por el concepto de "Licencia de conducir" y por S/ 87,70 (**Apéndice n.° 30**); sin embargo, en el cuadro resumen de recibos de especies valoradas (adjunto a la rendición), se indicó que, dicho recibo correspondía al trámite de licencia de conducir duplicada por S/ 27,90 (**Apéndice n.° 30**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 27,90 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 30**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde.

Asimismo, en calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 33**) que le fue presentada a Caja General, el 3 de abril de 2024, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 2 de abril de 2024, contenía inconsistencias, debido a que, el recibo de especies valoradas n.° 000911 (adjunto a la rendición) se emitió por el concepto "Licencia de conducir" y por S/ 87,70 (**Apéndice n.° 33**); sin embargo, en el cuadro resumen de recibos de especies valoradas (adjunto a la rendición) se indicó que, dicho recibo correspondía al trámite de licencia de conducir revalidada por S/ 46,70 (**Apéndice n.° 33**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 46,70 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 33**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde.

Adicionalmente, en calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 50**) que le fue presentada a Caja General, el 6 de noviembre de 2023, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 31 de octubre de 2023, contenía inconsistencias, toda vez que, el recibo de renta de producción diaria n.° 004894 (adjunto a la rendición) se emitió por el concepto de "Papeleta n° 0006340 F(M-24) Placa-BXB-779" y por



<sup>75</sup> Este cargo corresponde a las funciones del Cajero establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**).

<sup>76</sup> Según memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 8**) y oficio n.° 415-2025/MPL-OGGRH de 30 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 29**), señor Juan Carlos Vilchez Cajusol desempeñó "funciones de Recaudación en Caja del Palacio Municipal" desde el 8 de agosto de 2023 al 11 de noviembre de 2024.



S/ 100,98 (**Apéndice n.° 50**); sin embargo, en el cuadro resumen de recibos de renta de producción diaria (adjunto a la rendición), se indicó que a dicho recibo le correspondía S/ 0,00 (**Apéndice n.° 50**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 0,00 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 50**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde

Además, en calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 51**) que le fue presentada a Caja General, el 1 de agosto de 2024, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 30 de julio de 2024, contenía inconsistencias, toda vez que, el recibo de renta de producción diaria n.° 002155 (adjunto a la rendición) se emitió por el concepto de "AUTORIZACION SERV. PUBLICO INTERURBANO" y por S/ 125,50 (**Apéndice n.° 51**), cuando según lo establecido en el TUPA de la entidad<sup>77</sup>, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 629,10 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 125,50 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000429 de 30 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 51**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde.

De igual manera, en calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 52**) que le fue presentada a Caja General, el 5 de agosto de 2024, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 1 de agosto de 2024, contenía inconsistencias, toda vez que, el recibo de renta de producción diaria n.° 002210 (adjunto a la rendición) se emitió indicando la denominación de la persona jurídica "HAGIOS SERVICIOS SAC", por el concepto de "AUTORIZACION TRANS. PERSONAL" y por S/ 424,90 (**Apéndice n.° 52**), cuando según lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 801,10 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 424,90 para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000436 de 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 52**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde.

Finalmente, en calidad de responsable de la Caja General, no verificó que la "planilla de ingresos" (**Apéndice n.° 53**) que le fue presentada a Caja General, el 15 de agosto de 2024, por la responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, para rendir los ingresos recaudados del 13 de agosto de 2024, contenía inconsistencias, toda vez que, el recibo de renta de producción diaria n.° 002467 (adjunto a la rendición) se emitió indicando la denominación de la persona natural "CHAPOÑAN SANTISTEBAN LANDER", por el concepto de "PERMISO PARA TRANSPORTAR PERSONAS A EMPRESA AGROINDUSTRIAL" y por S/ 128,75 (**Apéndice n.° 53**), cuando según lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 424,90 (**Apéndice n.° 6**). Por consiguiente, al no verificar la rendición de los ingresos, conllevó a que se considere S/ 128,75 para el cálculo del total recaudado y

<sup>77</sup> Con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), la entidad aprobó la modificación del TUPA, con relación a la actualización de 23 procedimientos administrativos, los cuales corresponden a procedimientos de otras unidades orgánicas, más no de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y además, se modificó los plazos de reconsideración de 296 procedimientos administrativos



depositado en el día, y procedió a elaborar y suscribir el recibo de ingresos n.° 000461 de 13 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 53**), el mismo que presentó a la jefatura de la Oficina de Tesorería, para continuar con el trámite que corresponde.

El señor Juan Carlos Vilchez Cajusol transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; y el artículo 2 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos. Asimismo, inobservó el monto del pago por derecho de tramitación de diversos procedimientos administrativos, tales como: autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2), autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), y autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), establecidos en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Por lo que, en calidad de responsable de la Caja General de la entidad, con su actuar contrario a la normativa, afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, originando que los mismos no sean destinados a los objetivos institucionales de manera legal, transparente y eficiente.

Por lo tanto, el actuar del señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, responsable de la Caja General, denota incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 referidas a las funciones para el cargo de Cajero<sup>78</sup> del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**), que versan sobre "a) *Recepcionar los ingresos diarios por diversos conceptos (tributos, tasas, impuestos, etc) de la Municipalidad*", "e) *Elaborar el Recibo de ingresos en forma diaria*", "f) *Chequear los recibos de ingresos con los listados de códigos presupuestales de ingreso*".

Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificada por Ley n.° 28496, que establece: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Así como, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", respectivamente.

Además, las funciones señaladas debieron ser ejercidas conforme a lo dispuesto en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que contempla el Principio de predictibilidad o de confianza legítima, que prescribe "*La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables*"; encontrándose inmerso en la

<sup>78</sup> Personal dependiente de la sub gerencia de Tesorería conforme al numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010.



responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Juan Carlos Vilchez Cajusol, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

**Rocío Pilar Niquén García**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de responsable de la Caja<sup>79</sup> de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, del 8 de agosto de 2023 al 27 de febrero de 2024, según memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 8**) y memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 9**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédulas de notificación electrónica n.°s 00000014, 00000015, 00000016, 00000017, 00000018 y 00000019-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 73**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 73**).

En calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, no efectuó el depósito total en la cuenta bancaria de la entidad, de los ingresos recaudados diariamente en la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, a través de 222 recibos de especies valoradas emitidos durante agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024, correspondiente a trámites de "licencias de conducir", que ascendía a S/ 19 469,40 (**Apéndices del n.° 15 al 21**); toda vez que, emitió y reportó al responsable de la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de especies valoradas, que contenían conceptos distintos y montos inferiores a los realmente recaudados (**Apéndices del n.° 15 al 21**); habiendo realizado el depósito parcial de S/ 6 193,80 por los 222 recibos emitidos (**Apéndices del n.° 15 al 21**); sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 13 275,60, correspondiente a la diferencia entre lo realmente recaudado y lo depositado.

Asimismo, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, no efectuó el depósito total en la cuenta bancaria de la entidad, de los ingresos recaudados diariamente en la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, a través de 30 recibos de renta de producción diaria emitidos durante octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024, que ascendía a S/ 7 597,88 (**Apéndices del n.° 38 al 42**) y provenía de los pagos de los usuarios por papeletas de infracción, actas de control, autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano y autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos; toda vez que, emitió y reportó al responsable de la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de renta de producción diaria, con montos inferiores a los realmente recaudados (**Apéndices del n.° 38 al 42**), habiendo realizado el depósito parcial de S/ 1 407,68 por los 30 recibos emitidos (**Apéndices del n.° 38 al 42**); sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 6 190,20, correspondiente a la diferencia entre lo realmente recaudado y lo depositado.

Finalmente, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, presentó a la Caja General de la entidad, rendiciones de



<sup>79</sup> Este cargo corresponde a las funciones del Cajero establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**).



ingresos con inconsistencias, toda vez que, en el recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 que obra en la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 50**), se evidenció que presentó la “*planilla de ingresos*” correspondiente a los ingresos recaudados el 31 de octubre de 2023, el cuadro resumen de recibos de renta de producción diaria y el recibo de renta de producción diaria n.° 004894, consignando en este último el concepto “*PAPELETA N° 0006340 F(M-24) PLACA-BXB-779*”, por S/ 100,98 (**Apéndice n.° 50**); sin embargo, dicho monto no fue considerado en el referido cuadro para el cálculo del total recaudado y depositado en la fecha indicada (**Apéndice n.° 50**), lo que conllevó a que no deposite en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 100,98.

La señora Rocío Pilar Niquén García transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados, referente al depósito de los recursos directamente recaudados; y los artículos 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos y el plazo de depósito de los mismos, respectivamente.

Por lo que, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, con su actuar contrario a la normativa, al haber recaudado ingresos a través de la emisión de recibos de especies valoradas, y recibos de renta de producción diaria, sin haber efectuado el depósito total de los mismos, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 19 465,80.

Por lo tanto, el actuar de la señora Rocío Pilar Niquén García, responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico de la entidad, denota incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 referidas a las funciones para el cargo de Cajero<sup>80</sup> del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**) referida a: “a) *Recepcionar los ingresos diarios por diversos conceptos (tributos, tasas, impuestos, etc) de la Municipalidad*”, “c) *Efectuar los depósitos de la recaudación diaria dentro de las 24 horas posteriores a su ejecución*”, “e) *Elaborar los informes diarios de ingresos a caja*”.

Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificada por Ley n.° 28496, que establece: “6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”. Así como, los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, “*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*” y “*Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad*”, respectivamente.

Además, las funciones señaladas debieron ser ejercidas conforme a lo dispuesto en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que contempla el Principio de predictibilidad o de confianza legítima, que prescribe “*La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede*

<sup>80</sup> Personal dependiente de la sub gerencia de Tesorería conforme al numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010.



actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Rocío Pilar Niquén García, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

**Anyela Fiorella Saavedra Llonto**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en su condición de responsable de la Caja<sup>81</sup> de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad<sup>82</sup>, del 28 de febrero de 2024 al 13 de setiembre de 2024, según memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 9**) e informe n.° 383/2025-MPL-OGGRH-UFMPYESCL de 4 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 10**); a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cédulas de notificación electrónica n.°s 00000020, 00000021, 00000022, 00000023, 00000024 y 00000025-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 73**), y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 4 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 73**).

En calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, no efectuó el depósito total en la cuenta bancaria de la entidad, de los ingresos recaudados diariamente en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de 815 recibos de especies valoradas, emitidos durante marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2024, que ascendía a S/ 68 640,70 (**Apéndices del n.° 22 al 28**) y provenía del trámite de licencias de conducir por parte de los usuarios, otorgamiento de tarjeta de operatividad o de circulación para vehículos menores y mayores, y otorgamiento de registro individual para vehículos menores y mayores; toda vez que, emitió y reportó al responsable de la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de especies valoradas, que contenían conceptos distintos y montos inferiores a los realmente recaudados (**Apéndices del n.° 22 al 28**), habiendo realizado el depósito parcial de S/ 18 701,45 por los 815 recibos emitidos (**Apéndices del n.° 22 al 28**); sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 49 939,25, correspondiente a la diferencia entre lo realmente recaudado y lo depositado.

Asimismo, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, no efectuó el depósito total en la cuenta bancaria de la entidad, de los ingresos recaudados diariamente en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de 168 recibos de renta de producción diaria, emitidos durante febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2024, que ascendía a S/ 69 528,50 (**Apéndices del n.° 42 al 49**) y provenía de los pagos de los usuarios por papeletas de infracción, actas de control, autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos, autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano, autorización para carga y descarga del servicio público de transporte de mercancías, autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones y personas naturales, que prestan servicio



<sup>81</sup> Este cargo corresponde a las funciones del Cajero establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**).

<sup>82</sup> Con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, a través de Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 74**), vigente desde 19 de marzo de 2024 hasta la actualidad, se estableció una nueva estructura orgánica, por lo que, se modificó el nombre de "Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico" por "Gerencia de Transporte y Seguridad Vial".



de transporte especial de personas, y otros conceptos; toda vez que, emitió y reportó al responsable de la Caja General de la entidad, la misma cantidad y numeración de recibos de renta de producción diaria, con montos inferiores a los realmente recaudados (**Apéndices del n.º 42 al 49**), habiendo realizado el depósito parcial de S/ 12 441,30 por los 168 recibos emitidos (**Apéndices del n.º 42 al 49**); sin haber reportado ni depositado en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 57 087,20, correspondiente a la diferencia entre lo realmente recaudado y lo depositado.

Igualmente, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, presentó a la Caja General de la entidad, rendiciones de ingresos con inconsistencias que originaron no se recaude y/o efectúe el depósito total de los ingresos en la cuenta bancaria de la entidad, tales como:

- El recibo de especies valoradas n.º 000462 de 19 de marzo de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería, en el que consignó S/ 87,70 (**Apéndice n.º 30**), pero en el cuadro resumen de recibos de especies valoradas, incluyó con relación a dicho recibo, S/ 27,90 (**Apéndice n.º 30**); y, consideró este monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, lo que conllevó a que no deposite en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 59,80 (obtenido de la diferencia del monto consignado en el recibo de S/ 87,70, y el monto consignado en el referido cuadro resumen y depositado, de S/ 27,90).
- El recibo de especies valoradas n.º 000911 de 2 de abril de 2024, que obra en la Oficina de Tesorería, en el que consignó como concepto "LICENCIA DE CONDUCIR" por S/ 87,70 (**Apéndice n.º 33**), pero en el cuadro resumen de recibos de especies valoradas, incluyó con relación a dicho recibo, el trámite de licencia de conducir revalidada por S/ 46,70 (**Apéndice n.º 33**); y, consideró este monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día, lo que conllevó a que no deposite en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 41,00 (obtenido de la diferencia del monto consignado en el recibo de S/ 87,70, y el monto consignado en el referido cuadro resumen y depositado, de S/ 46,70).
- La emisión del recibo de renta de producción diaria n.º 002155 (que obra en la Oficina de Tesorería, en el recibo de ingresos n.º 000429 de 30 de julio de 2024), indicando como concepto, "AUTORIZACION SERV. PUBLICO INTERURBANO", por S/ 125,50 (**Apéndice n.º 51**); y, a su vez, considerando dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 629,10 (**Apéndice n.º 6**), lo que conllevó a que no se recaude en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 503,60.
- La emisión del recibo de renta de producción diaria n.º 002210 (que obra en la Oficina de Tesorería, en el recibo de ingresos n.º 000436 de 1 de agosto de 2024), indicando la denominación de la persona jurídica "HAGIOS SERVICIOS SAC", y como concepto "AUTORIZACION TRANS. PERSONAL", por S/ 424,90 (**Apéndice n.º 52**); y, a su vez, considerando dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 801,10 (**Apéndice n.º 6**), lo que conllevó a que no se recaude en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 376,20.
- La emisión del recibo de renta de producción diaria n.º 002467 (que obra en la Oficina de Tesorería, en el recibo de ingresos n.º 000461 de 13 de agosto de 2024), indicando la denominación de la persona natural "CHAPOÑAN SANTISTEBAN LANDER", y como





concepto "PERMISO PARA TRANSPORTAR PERSONAS A EMPRESA AGROINDUSTRIAL", por S/ 128,75 (**Apéndice n.° 53**); y, a su vez, considerando dicho monto para el cálculo del total recaudado y depositado en el día. Sin embargo, conforme lo establecido en el TUPA de la entidad, el monto a pagar por el derecho de tramitación de dicho procedimiento administrativo era S/ 424,90 (**Apéndice n.° 6**), lo que conllevó a que no se recaude en la cuenta bancaria de la entidad, S/ 296,15.

Finalmente, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, emitió durante el 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, 132 recibos de especies valoradas que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, recaudando ingresos por la tramitación de licencias de conducir (nueva, revalidada o duplicada) por S/ 9 148,80 (**Apéndice n.° 60**), y, durante el 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, 90 recibos de renta de producción diaria que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, recaudando ingresos por el concepto de pago de papeletas de infracción, actas de control, autorización de salida de vehículos del depósito oficial de vehículos y otros conceptos, por S/ 14 490,72 (**Apéndice n.° 61**).

Habiendo recaudado por la emisión de los citados recibos (**Apéndices n.°s 60 y 61**), el total de S/ 23 639,52, no remitió ni reportó al responsable de la Caja General de la entidad, estos recibos emitidos y la rendición de los ingresos, y sólo efectuó depósitos en la cuenta bancaria de la entidad el 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, por S/ 222,34, S/ 7 480,16 y S/ 6 381,33, respectivamente (sin informar y/o alcanzar a la entidad los vouchers de estos depósitos), los mismos que ascienden a la suma total de S/ 14 083,33 (**Apéndice n.° 68**), sin haber depositado ni reportado S/ 9 555,69 (resultado de la diferencia entre el total recaudado de S/ 23 639,52, y el total depositado de S/ 14 083,83).

La señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 195-2001-EF, Regular Centralización de Recursos Directamente Recaudados, referente al depósito de los recursos directamente recaudados; y los artículos 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos y el plazo de depósito de los mismos, respectivamente.

Asimismo, inobservó el monto del pago por derecho de tramitación de diversos procedimientos administrativos, tales como: autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2), autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), y autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), establecidos en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 5**), y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Por lo que, en calidad de responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, con su actuar contrario a la normativa, al haber recaudado ingresos a través de la emisión de recibos de especies valoradas, y recibos de renta de producción diaria, sin haber efectuado el depósito total de los mismos, y en algunos casos, sin efectuar la presentación de la rendición de los ingresos, ocasionó perjuicio económico a la entidad por





S/ 116 582,14.

Por lo tanto, el actuar de la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, denota incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo, establecidas en el literal a.4) del numeral 8.2.2 referidas a las funciones para el cargo de Cajero<sup>83</sup> del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010 (**Apéndice n.° 74**) referida a "a) *Recepcionar los ingresos diarios por diversos conceptos (tributos, tasas, impuestos, etc) de la Municipalidad*", "c) *Efectuar los depósitos de la recaudación diaria dentro de las 24 horas posteriores a su ejecución*", "e) *Elaborar los informes diarios de ingresos a caja*".

Del mismo modo, incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 y modificada por Ley n.° 28496, que establece: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*". Así como, los literales a), c) y m) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado (...)" y "Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad", respectivamente.

Además, las funciones señaladas debieron ser ejercidas conforme a lo dispuesto en el numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que contempla el Principio de predictibilidad o de confianza legítima, que prescribe "La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables"; encontrándose inmerso en la responsabilidad regulada en el artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Anyela Fiorella Saavedra Llonto, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal y penal.

#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no fueron reportados ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y en otros casos fueron recaudados por montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA, situaciones que afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, ocasionando perjuicio económico por S/ 136 047,94" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

<sup>83</sup> Personal dependiente de la sub gerencia de Tesorería conforme al numeral 8.2.2 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no fueron reportados ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y en otros casos fueron recaudados por montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA, situaciones que afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, ocasionando perjuicio económico por S/ 136 047,94"* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no fueron reportados ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y en otros casos fueron recaudados por montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA, situaciones que afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, ocasionando perjuicio económico por S/ 136 047,94"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Auditoría.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por la entidad, se evidenció que las servidoras responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, desde el 8 de agosto de 2023 al 13 de setiembre de 2024, recaudaron ingresos por diversos trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de dicha gerencia; siendo que, S/ 136 047,94 no fueron informados a la Oficina de Tesorería, así como, no fueron depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y, en algunos casos, los ingresos fueron recaudados con base en montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA de la entidad.

Los hechos descritos transgredieron lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, sobre las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 195-2001-EF, Regulan Centralización de Recursos Directamente Recaudados, referente al depósito de los recursos directamente recaudados; y los artículos 2 y 4 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, sobre la percepción de los ingresos públicos y el plazo de depósito de los mismos, respectivamente.

Asimismo, inobservaron el monto del pago por derecho de tramitación de diversos procedimientos administrativos, tales como: autorización para prestar el servicio público de pasajeros urbano e interurbano (Empresas con vehículos tipo M2), autorización y/o renovación de circulación vehicular para empresas/asociaciones que prestan servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores -





Vehículos tipo: M1, M2 y M3), y autorización y/o renovación de circulación vehicular para persona natural del servicio de transporte especial de personas (Transporte de Estudiantes, turístico y de trabajadores - Vehículos tipo: M1, M2 y M3), establecidos en el TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022, y modificado con Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023.

Situación expuesta que ha afectado la correcta recaudación de los recursos de la entidad, originando que los mismos no sean destinados a los objetivos institucionales de manera legal, transparente y eficiente; ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 136 047,94.

La situación descrita, se produjo por el accionar de las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, quienes procedieron a la rendición de los ingresos ante la Caja General de la entidad, adjuntando recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria, por conceptos distintos y montos inferiores a los realmente recaudados, por lo que, incumpliendo con sus funciones no efectuaron el depósito total del dinero recaudado; además, de presentar inconsistencias en la rendición de los mismos, lo que conllevó a que se afecte la correcta y transparente recaudación de los recursos de la entidad.

Adicionalmente, se produjo por el accionar de la responsable de Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que asumió el cargo en el período del 28 de febrero al 13 de setiembre de 2024, quien emitió recibos de especies valoradas y de renta de producción diaria durante los días 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, por la recaudación de los ingresos en la citada caja, sin embargo, omitió efectuar la rendición de dichos ingresos ante la Caja General de la entidad, y no efectuó el depósito de una parte del dinero recaudado en esos días.

Además, el hecho se originó por el responsable de la Caja General de la entidad, al no verificar que las "planillas de ingresos" que le fueron presentadas por las responsables de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la entidad, contenían inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo a elaborar y suscribir los recibos de ingresos y presentarlos a la Oficina de Tesorería, continuando con el trámite correspondiente.

Asimismo, este hecho se originó por la jefa de la Oficina de Tesorería, al no controlar los recibos de ingresos con la rendición de ingresos recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la cual contenía inconsistencias, situación que conllevó a que se consideren para el cálculo total de la rendición de los ingresos recaudados por las responsables de la citada Caja, montos que no correspondían, procediendo que se registren (con inconsistencias) en el SIAF, los ingresos recaudados en la citada Caja, y emitiendo los proveídos correspondientes para derivar los recibos de ingresos a la Oficina de Contabilidad, para continuar con el trámite correspondiente.

#### (Observación Única)

2. A través del cuestionario de control interno aplicado a la jefa de la Oficina de Tesorería, se recopiló información relacionada al procedimiento de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en las cajas recaudadoras, habiéndose advertido que dicho procedimiento *"no cuenta con directiva interna que lo regule"*, por lo que, la recaudación se





realiza conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

De igual manera, mediante el cuestionario de control interno, la gerente de Transporte y Seguridad Vial indicó que su gerencia tampoco cuenta con directiva, lineamiento u otro documento análogo referido al procedimiento de recaudación de ingresos.

Los hechos antes expuestos no guardan relación con lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006; así como, con los numerales 1.7, 3.1 y 3.8, de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

Situación que pone en riesgo la transparencia del procedimiento de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en la entidad, a través de sus cajas recaudadoras de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, lo que podría generar la disminución del financiamiento del gasto público.

La inexistencia de directivas y lineamientos internos que regulen el procedimiento de recaudación, custodia, depósito y rendición de los ingresos en las cajas, se origina por la falta de cultura de control de parte de los servidores y funcionarios públicos omitiendo sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión, relacionadas con controlar la recaudación de los ingresos municipales.

**(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

3. De los cuestionarios de control interno efectuados a la Oficina de Tesorería, Caja General y Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, respecto del procedimiento de recaudación de ingresos, se evidencia que, no existen formatos estandarizados con los cuales la cajas recaudadoras puedan emitir sus planillas de ingresos; igualmente, la Caja General tampoco cuenta con dichos formatos, por lo que la información de los ingresos recaudados se realiza sobre la base del informe elaborado y suscrito por el responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

El citado informe de ingresos presentado por el responsable Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, contenía la relación de los ingresos recaudados en el día, y este reporte no contaba con la verificación y/o conciliación del gerente de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, ni de los responsables de las unidades funcionales de dicha Gerencia, a fin de revisar que el informe de ingresos contenía la totalidad de los trámites administrativos que se había llevado a cabo en dicho día en la Gerencia.

Los hechos antes expuestos no guardan relación con lo establecido en el artículo 4 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006; así como, en los numerales 3.5 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

Situación que afecta la eficacia del procedimiento de recaudación de los ingresos, y se ha originado por la deficiente supervisión y monitoreo de dicho procedimiento, poniendo en riesgo el destino de los ingresos recaudados.

**(Deficiencia de Control Interno n.° 2)**

4. De la aplicación del cuestionario de control interno al responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se evidenció que dicho servidor guarda los ingresos





percibidos durante el día, en un cajón sin llave, además de ello, se verificó que, durante su desplazamiento hacia el Banco de la Nación, a fin de realizar el depósito de los ingresos recaudados, no cuenta con acompañamiento o seguridad, que garantice el resguardo de los referidos ingresos.

El hecho expuesto no guarda relación con lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada el 17 de abril del 2006, así como, en el numeral 5.1 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

El hecho expuesto afecta la integridad de los recursos públicos, y pone en riesgo el manejo o uso de los mismos.

Situación que se origina por la ausencia y/o falta de mecanismos de control por parte de la entidad, sobre el proceso de recaudación de ingresos.

**(Deficiencia de Control Interno n.° 3)**

5. Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se requirió a la Unidad Funcional de Parque Automotor, Autorizaciones y Licencias de Conducir, expedientes de licencia de conducir de vehículos menores relacionados a recibos de especies valoradas; no obstante, dicha unidad precisó que no se ubicaron en los archivos inventariados de esta unidad funcional los recibos n.°s 001780 de abril de 2024, 001947 de mayo de 2024, y 006800, 006801, 006802, 006864, 006865, 006866, 006893, 006899, 006900, 006901, 006902 y 006920 de setiembre de 2024, siendo que, hasta la fecha del presente informe de auditoría, no se alcanzaron dichos expedientes.

Igualmente, se requirió a la Unidad Funcional de Infracciones, Inspecciones y Depósito Vehicular, los expedientes de infracciones y sanciones, relacionados a recibos de renta de producción diaria; sin embargo, dicha unidad precisó que no se ubicaron en los archivos inventariados de esta unidad funcional los recibos n.°s 005885, 006124 y 006199 de enero de 2024, 002847, 002848, 002887, 002888 y 002893, de setiembre de 2024, siendo que, hasta la fecha del presente informe de auditoría, no se alcanzaron dichos expedientes.

El hecho expuesto no guarda relación con lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, de 15 de setiembre de 2018; y, los numerales 3.8 y 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

La situación expuesta limita la transparencia de las operaciones de la entidad, y el control de los ingresos recaudados, y se origina por la ausencia y/o falta de mecanismos de control por parte de la entidad, sobre el proceso de custodia o archivo de la documentación.

**(Deficiencia de Control Interno n.° 4)**

## 7. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque comprendidos en los hechos de la observación única del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.

**(Conclusión n.° 1).**



**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar la acción penal contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.º 1).

**Al Titular de la entidad:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque comprendidos en los hechos de la observación única del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1).
4. Disponer la elaboración y aprobación de directiva, manual, lineamiento u otro documento de gestión, sobre el procedimiento de recaudación, custodia, depósito, rendición y registro de los ingresos en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, con el objeto de cautelar la correcta recaudación de los recursos de la entidad, así como, establecer las responsabilidades y competencias de los diversos órganos intervinientes en dicho proceso y de los responsables de garantizar su cumplimiento y supervisión.  
(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 3).
5. Disponer de un ambiente adecuado y en condiciones óptimas de seguridad, para la custodia y conservación de los ingresos diarios, recaudados en la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial. Asimismo, disponer la elaboración y aprobación de directiva, manual, lineamiento u otro documento de gestión, que incluya las medidas de control para el traslado de forma segura de los ingresos recaudados en la entidad al Banco de la Nación.  
(Conclusión n.º 4)
6. Disponer de un ambiente adecuado y en condiciones óptimas de seguridad, para la custodia y conservación del acervo documentario de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, específicamente de los recibos de especies valoradas y los recibos de renta de producción diaria, los cuales sirven de sustento para verificar y confrontar los recibos que fueron emitidos por la Caja de dicha gerencia.  
(Conclusión n.º 5)

**8. APÉNDICES**

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.



- Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022 y su documentación adjunta en copia fedateada, y copia visada de la publicación de la Ordenanza Municipal n.° 032/2022-MPL de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 6 : Copia fedateada del Decreto de Alcaldía n.° 04/2023-MPL de 19 de octubre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 7 : Copia fedateada del oficio n.° 0022/2025-MPL-OGA-OT de 26 de febrero de 2025 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 8 : Copia fedateada del memorando múltiple n.° 0127-2023/MPL-OGGRH de 4 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 9 : Copia fedateada del memorando múltiple n.° 21-2024/MPL-GRH de 26 de febrero de 2024.
- Apéndice n.° 10 : Copia fedateada del oficio n.° 380-2025/MPL-OGGRH de 7 de julio de 2025 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 11 : Copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 005346 de 24 de agosto de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000492 de 24 de agosto de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 010773 de 1 de marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 15 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en agosto de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 16 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en setiembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 17 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en octubre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 18 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en noviembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 19 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en diciembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 20 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en enero de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 21 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en febrero de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 22 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 23 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en abril de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 24 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en mayo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.



- Apéndice n.° 25 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en junio de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 26 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en julio de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 27 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en agosto de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 28 : Ingresos por recibos de especies valoradas que no fueron depositados en setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del oficio n.° 415-2025/MPL-OGGRH de 30 de julio de 2025 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000167 de 19 de marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0011/2023-MPL-GM de 16 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 32 : Copia fedateada del oficio n.° 0122/2025-MPL-OGA-OT. de 14 de agosto de 2025 y su documentación adjunta en copia fedateada y visada.
- Apéndice n.° 33 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000189 de 2 de abril de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 34 : Copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 005313 de 27 de noviembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 35 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000699 de 27 de noviembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 36 : Copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 006828 de 1 de marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 37 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000127 de 1 de marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 38 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en octubre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 39 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en noviembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 40 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en diciembre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 41 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en enero de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 42 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en febrero de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.





- Apéndice n.° 43 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en marzo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 44 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en abril de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 45 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en mayo de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 46 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en junio de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 47 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en julio de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 48 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en agosto de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 49 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria que no fueron depositados en setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 50 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000640 de 31 de octubre de 2023 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 51 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000429 de 30 de julio de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 52 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000436 de 1 de agosto de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 53 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000461 de 13 de agosto de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 54 : Copia fedateada del memorando múltiple n.° 079-2024/MPL-OGGRH de 9 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 55 : Copia fedateada del memorando n.° 1288-2024/MPL-OGGRH de 25 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.° 56 : Copia fedateada del memorando n.° 0967-2024/MPL-OGGRH de 11 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 57 : Copia fedateada del memorando n.° 0972-2024/MPL-OGGRH de 12 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 58 : Copia fedateada del informe n.° 001/2024-MPL-SGT-RLR de 17 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 59 : Copia fedateada del recibo de ingresos n.° 000518 de 9 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 60 : Ingresos por recibos de especies valoradas y su documentación adjunta en copia fedateada, que fueron emitidos el 11, 12 y 13 de setiembre de



2024, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y que no fueron reportados a la Oficina de Tesorería.

- Apéndice n.° 61 : Ingresos por recibos de renta de producción diaria y su documentación adjunta en copia fedateada, que fueron emitidos el 9, 11, 12 y 13 de setiembre de 2024, que obran en la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y que no fueron reportados a la Oficina de Tesorería.
- Apéndice n.° 62 : Copia fedateada del memorando n.° 022/2024-GAYF-SGT-MPL de 11 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 63 : Copia fedateada del informe n.° 0279/2024-OT-OGA-MPL de 18 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 64 : Copia fedateada del informe n.° 0294/2024-OT-OGA-MPL de 25 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de la carta notarial de 26 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 66 : Impresión de la "Consulta RENIEC – Datos de la Persona" de 25 de julio de 2025.
- Apéndice n.° 67 : Copia fedateada del oficio n.° 0032/2025-MPL-OGA-OT de 10 de marzo de 2025<sup>84</sup>.
- Apéndice n.° 68 : Copia autenticada de la "Certificación de Depósito a Cuenta Corriente" con certificado n.° 0301-11-2025 de 11 de agosto de 2025, copia autenticada de la "Certificación de Depósito a Cuenta Corriente" con certificado n.° 0301-12-2025 de 11 de agosto de 2025 y copia autenticada de la "Certificación de Depósito a Cuenta Corriente" con certificado n.° 0301-13-2025 de 11 de agosto de 2025.
- Apéndice n.° 69 : Copia fedateada del oficio n.° 0117-2025/OT-OGA-MPL de 7 de agosto de 2025 y su documentación adjunta en copia fedateada.
- Apéndice n.° 70 : Copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 006515 de 3 de setiembre de 2024
- Apéndice n.° 71 : Copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 006791 de 11 de setiembre de 2024, copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 006851 de 12 de setiembre de 2024 y copia fedateada del recibo de especies valoradas n.° 006895 de 13 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 72 : Copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 002723 de 2 de setiembre de 2024, copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 002811 de 11 de setiembre de 2024, copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 002839 de 12 de setiembre de 2024 y copia fedateada del recibo de renta de producción diaria n.° 002874 de 13 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.° 73 : **Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la observación:**
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-MPL de 21 de agosto de 2025, impresiones de



<sup>84</sup> El oficio n.° 0032/2025-MPL-OGA-OT consigna en su contenido la fecha de emisión de 10 de marzo de 2024, no obstante, considerando que el oficio ha sido emitido y recibido en el año 2025, se ha incluido como fecha de emisión: 10 de marzo de 2025.



las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006 y 00000007-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 y sus respectivos cargos de notificación, de Karla Jackeline Lavado Moscoso.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 02-2025-CG/OCI-AC-MPL de 21 de agosto de 2025, impresiones de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000008, 00000009, 00000010, 00000011, 00000012 y 00000013-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 y sus respectivos cargos de notificación, de Juan Carlos Vilchez Cajusol.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 03-2025-CG/OCI-AC-MPL de 21 de agosto de 2025, impresiones de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000014, 00000015, 00000016, 00000017, 00000018 y 00000019-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 y sus respectivos cargos de notificación, de Rocío Pilar Niquén García.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 04-2025-CG/OCI-AC-MPL de 21 de agosto de 2025, impresiones de las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000020, 00000021, 00000022, 00000023, 00000024 y 00000025-2025-CG/0427-02-006 con firma digital de 21 de agosto de 2025 y sus respectivos cargos de notificación, de Anyela Fiorella Saavedra Llonto.

**Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:**

- Copia fedateada de la carta n.º 001/2025-KJLM de 9 de setiembre de 2025 y su documentación adjunta en copia simple, de Karla Jackeline Lavado Moscoso.

- Copia fedateada del documento S/N de 3 de setiembre de 2025 y su documentación adjunta en copia simple, de Juan Carlos Vilchez Cajusol.

- Copia fedateada del documento S/N de 4 de setiembre de 2025, de Rocío Pilar Niquén García.

- Copia fedateada del documento S/N de 4 de setiembre de 2025 y su documentación adjunta en copia simple, de Anyela Fiorella Saavedra Llonto.

**Evaluaciones de comentarios o aclaraciones, elaborados por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.**

Apéndice n.º 74 : **Copia fedateada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:**

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 015/2010-MPL de 1 de junio de 2010, copia fedateada del Manual de Organización y Funciones que contiene las funciones a cargo de la Sub. Gerencia de Tesorería, y copia simple de la carta n.º 032-2025-OGACyGD-UFAG de 7 de febrero de 2025 y su documentación adjunta en copia simple.



- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017, copia fedateada del ROF que contiene las funciones a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería, y Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico, y copia simple de la publicación de la Ordenanza Municipal n.° 027/2017-MPL de 16 de octubre de 2017.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024, copia fedateada del ROF que contiene las funciones a cargo de la Oficina de Tesorería, y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y copia visada de la publicación de la Ordenanza Municipal n.° 006/2024-MPL de 18 de marzo de 2024.

Lambayeque, 19 de setiembre de 2025.



*Jorge Luis Búrga Ludeña*  
**Jorge Luis Búrga Ludeña**  
Supervisor



*Rosario del Milagro Alvitez Figueroa*  
**Rosario del Milagro Alvitez Figueroa**  
Jefa de Comisión Auditora



*Greta Silvia Chávarri Holguín de Barandiarán*  
**Greta Silvia Chávarri Holguín de Barandiarán**  
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 19 de setiembre de 2025.

*Sandra Verónica Farro Macmillán*

**Sandra Verónica Farro Macmillán**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República



# Apéndice n.º 1





APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 027-2025-2-0427 - AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN ÚNICA

| N° | Sumilla del Hecho observado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombres y Apellidos             | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado                                                               | Periodo de Gestión |            | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) |       |                                                     |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                 |                                    |                                                                                 | Desde              | Hasta      |                                            |                     | Civil                                                | Penal | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría |
| 1  | Ingresos por trámites de procedimientos administrativos y otros conceptos, a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, no fueron reportados ni depositados en la cuenta bancaria de la entidad, y en otros casos fueron recaudados por montos inferiores al derecho de trámite establecido en el TUPA, situaciones que afectó la correcta recaudación de los recursos de la entidad, ocasionando perjuicio económico por S/ 136 047,94 | Karla Jackeline Lavado Moscoso  | ██████████                         | Jefa de la Oficina de Tesorería                                                 | 16/01/2023         | A la fecha | Decreto Legislativo 276                    | ██████████          |                                                      |       | X                                                   |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Juan Carlos Vilchez Cajusol     | ██████████                         | Responsable de la Caja General                                                  | 8/8/2023           | 11/1/2024  | Decreto Legislativo 276                    | ██████████          |                                                      |       | X                                                   |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Rocío Pilar Niquén García       | ██████████                         | Responsable de la Caja de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico | 8/8/2023           | 27/2/2024  | Cas indeterminado                          | ██████████          |                                                      | X     | X                                                   |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Anyela Fiorella Saavedra Llonto | ██████████                         | Responsable de la Caja de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial            | 28/2/2024          | 13/09/2024 | Decreto Legislativo 276                    | ██████████          |                                                      | X     | X                                                   |





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Lambayeque, 22 de Setiembre de 2025  
**OFICIO N° 000779-2025-CG/OC0427**

Señor:  
**Percy Alberto Ramos Puelles**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Lambayeque**  
Av. Bolívar N° 400  
**Lambayeque/Lambayeque/Lambayeque**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC.

**Referencia** : a) Oficio N° 000306-2025-CG/OC0427 de 28 de abril de 2025.  
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria.  
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a la "RECAUDACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS EN LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL", en la Municipalidad Provincial de Lambayeque a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de dos (2) servidores involucrados en los hechos observados (lo cual se detalla en el informe y en el apéndice N° 1), y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Lambayeque se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Sandra Veronica Farro Macmillan**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Adjunto:  
- Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC (33 tomos con 16 385 folios)

(SFM/raf)

Nro. Emisión: 01653 (0427 - 2025) Elab:(U10287 - 0427)





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000205-2025-CG/0427**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 1 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1854

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427
2. 2. Informe Tomo 2.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFMQL5**





3. 2. Informe Tomo 2.2
4. 2. Informe Tomo 2.3
5. 2. Informe Tomo 2.4
6. 2. Informe Tomo 2.5
7. 3. Informe Tomo 3.1
8. 1. Informe Tomo 1
9. 2. Informe Tomo 2.6
10. 4. Informe Tomo 4.1
11. 4. Informe Tomo 4.2
12. 5. Informe Tomo 5.1
13. 3. Informe Tomo 3.2
14. 3. Informe Tomo 3.4
15. 4. Informe Tomo 4.3
16. 4. Informe Tomo 4.4
17. 5. Informe Tomo 5.2
18. 3. Informe Tomo 3.3





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 1 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000205-2025-CG/0427
2. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427
3. 2. Informe Tomo 2.1
4. 2. Informe Tomo 2.2
5. 2. Informe Tomo 2.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9ENG502**





- 6. 2. Informe Tomo 2.4
- 7. 2. Informe Tomo 2.5
- 8. 3. Informe Tomo 3.1
- 9. 1. Informe Tomo 1
- 10. 2. Informe Tomo 2.6
- 11. 4. Informe Tomo 4.1
- 12. 4. Informe Tomo 4.2
- 13. 5. Informe Tomo 5.1
- 14. 3. Informe Tomo 3.2
- 15. 3. Informe Tomo 3.4
- 16. 4. Informe Tomo 4.3
- 17. 4. Informe Tomo 4.4
- 18. 5. Informe Tomo 5.2
- 19. 3. Informe Tomo 3.3

**NOTIFICADOR** : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000206-2025-CG/0427

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 2 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2040

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 5. Informe Tomo 5.3
2. 5. Informe Tomo 5.4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFP4N3**





- 3. 6. Informe Tomo 6.1
- 4. 6. Informe Tomo 6.2
- 5. 6. Informe Tomo 6.3
- 6. 6. Informe Tomo 6.4
- 7. 7. Informe Tomo 7.1
- 8. 7. Informe Tomo 7.3
- 9. 9. Informe Tomo 9.2
- 10. 9. Informe Tomo 9.1
- 11. 8. Informe Tomo 8.4
- 12. 8. Informe Tomo 8.2
- 13. 8. Informe Tomo 8.1
- 14. 7. Informe Tomo 7.4
- 15. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427
- 16. 7. Informe Tomo 7.2
- 17. 8. Informe Tomo 8.3





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 2 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000206-2025-CG/0427
2. 5. Informe Tomo 5.3
3. 5. Informe Tomo 5.4
4. 6. Informe Tomo 6.1
5. 6. Informe Tomo 6.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GDK6NI**





- 6. 6. Informe Tomo 6.3
- 7. 6. Informe Tomo 6.4
- 8. 7. Informe Tomo 7.1
- 9. 7. Informe Tomo 7.3
- 10. 9. Informe Tomo 9.2
- 11. 9. Informe Tomo 9.1
- 12. 8. Informe Tomo 8.4
- 13. 8. Informe Tomo 8.2
- 14. 8. Informe Tomo 8.1
- 15. 7. Informe Tomo 7.4
- 16. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427
- 17. 7. Informe Tomo 7.2
- 18. 8. Informe Tomo 8.3

**NOTIFICADOR** : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000207-2025-CG/0427

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 3 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2593

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 11. Informe Tomo 11.3
2. 9. Informe Tomo 9.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFZ49H**





3. 9. Informe Tomo 9.4
4. 10. Informe Tomo 10.1
5. 10. Informe Tomo 10.2
6. 10. Informe Tomo 10.3
7. 10. Informe Tomo 10.4
8. 11. Informe Tomo 11.1
9. 11. Informe Tomo 11.2
10. 11. Informe Tomo 11.4
11. 12. Informe Tomo 12.3
12. 12. Informe Tomo 12.2
13. 12. Informe Tomo 12.1
14. 14. Informe Tomo 14.2
15. 14. Informe Tomo 14.1
16. 13. Informe Tomo 13.2
17. 13. Informe Tomo 13.1
18. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 3 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000207-2025-CG/0427
2. 11. Informe Tomo 11.3
3. 9. Informe Tomo 9.3
4. 9. Informe Tomo 9.4
5. 10. Informe Tomo 10.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GG4MUJ**





6. 10. Informe Tomo 10.2
7. 10. Informe Tomo 10.3
8. 10. Informe Tomo 10.4
9. 11. Informe Tomo 11.1
10. 11. Informe Tomo 11.2
11. 11. Informe Tomo 11.4
12. 12. Informe Tomo 12.3
13. 12. Informe Tomo 12.2
14. 12. Informe Tomo 12.1
15. 14. Informe Tomo 14.2
16. 14. Informe Tomo 14.1
17. 13. Informe Tomo 13.2
18. 13. Informe Tomo 13.1
19. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR :** ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000208-2025-CG/0427

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 4 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2328

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 14. Informe Tomo 14.4
2. 14. Informe Tomo 14.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFRN2L**





3. 15. Informe Tomo 15.1
4. 15. Informe Tomo 15.2
5. 15. Informe Tomo 15.3
6. 15. Informe Tomo 15.4
7. 16. Informe Tomo 16.1
8. 16. Informe Tomo 16.2
9. 16. Informe Tomo 16.3
10. 17. Informe Tomo 17.1
11. 17. Informe Tomo 17.4
12. 17. Informe Tomo 17.2
13. 17. Informe Tomo 17.3
14. 18. Informe Tomo 18.1
15. 18. Informe Tomo 18.2
16. 18. Informe Tomo 18.3
17. 18. Informe Tomo 18.4
18. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 4 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000208-2025-CG/0427
2. 14. Informe Tomo 14.4
3. 14. Informe Tomo 14.3
4. 15. Informe Tomo 15.1
5. 15. Informe Tomo 15.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GG5LGN**





6. 15. Informe Tomo 15.3
7. 15. Informe Tomo 15.4
8. 16. Informe Tomo 16.1
9. 16. Informe Tomo 16.2
10. 16. Informe Tomo 16.3
11. 17. Informe Tomo 17.1
12. 17. Informe Tomo 17.4
13. 17. Informe Tomo 17.2
14. 17. Informe Tomo 17.3
15. 18. Informe Tomo 18.1
16. 18. Informe Tomo 18.2
17. 18. Informe Tomo 18.3
18. 18. Informe Tomo 18.4
19. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR :** ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000209-2025-CG/0427**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 5 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2359

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 19. Informe Tomo 19.1
2. 19. Informe Tomo 19.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFQVNY**





3. 19. Informe Tomo 19.3
4. 20. Informe Tomo 20.1
5. 20. Informe Tomo 20.2
6. 20. Informe Tomo 20.3
7. 20. Informe Tomo 20.4
8. 21. Informe Tomo 21.4
9. 21. Informe Tomo 21.1
10. 21. Informe Tomo 21.2
11. 21. Informe Tomo 21.3
12. 22. Informe Tomo 22.1
13. 22. Informe Tomo 22.2
14. 22. Informe Tomo 22.3
15. 22. Informe Tomo 22.4
16. 23. Informe Tomo 23.1
17. 23. Informe Tomo 23.2
18. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 5 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000209-2025-CG/0427
2. 19. Informe Tomo 19.1
3. 19. Informe Tomo 19.2
4. 19. Informe Tomo 19.3
5. 20. Informe Tomo 20.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GG6AUO**





6. 20. Informe Tomo 20.2
7. 20. Informe Tomo 20.3
8. 20. Informe Tomo 20.4
9. 21. Informe Tomo 21.4
10. 21. Informe Tomo 21.1
11. 21. Informe Tomo 21.2
12. 21. Informe Tomo 21.3
13. 22. Informe Tomo 22.1
14. 22. Informe Tomo 22.2
15. 22. Informe Tomo 22.3
16. 22. Informe Tomo 22.4
17. 23. Informe Tomo 23.1
18. 23. Informe Tomo 23.2
19. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR :** ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000210-2025-CG/0427**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 6 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2310

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 23. Informe Tomo 23.3
2. 24. Informe Tomo 24.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFT4ZC**





3. 24. Informe Tomo 24.2
4. 24. Informe Tomo 24.3
5. 25. Informe Tomo 25.3
6. 27. Informe Tomo 27.3
7. 24. Informe Tomo 24.4
8. 25. Informe Tomo 25.1
9. 25. Informe Tomo 25.2
10. 26. Informe Tomo 26.1
11. 26. Informe Tomo 26.2
12. 26. Informe Tomo 26.3
13. 26. Informe Tomo 26.4
14. 26. Informe Tomo 26.5
15. 27. Informe Tomo 27.1
16. 27. Informe Tomo 27.2
17. 27. Informe Tomo 27.4
18. 28. Informe Tomo 28.1
19. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 6 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000210-2025-CG/0427
2. 23. Informe Tomo 23.3
3. 24. Informe Tomo 24.1
4. 24. Informe Tomo 24.2
5. 24. Informe Tomo 24.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GG9FB8**





6. 25. Informe Tomo 25.3
7. 27. Informe Tomo 27.3
8. 24. Informe Tomo 24.4
9. 25. Informe Tomo 25.1
10. 25. Informe Tomo 25.2
11. 26. Informe Tomo 26.1
12. 26. Informe Tomo 26.2
13. 26. Informe Tomo 26.3
14. 26. Informe Tomo 26.4
15. 26. Informe Tomo 26.5
16. 27. Informe Tomo 27.1
17. 27. Informe Tomo 27.2
18. 27. Informe Tomo 27.4
19. 28. Informe Tomo 28.1
20. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR** : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GG9FB8**





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000211-2025-CG/0427**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 7 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2473

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 32. Informe Tomo 32.4
2. 32. Informe Tomo 32.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFVULG**





3. 32. Informe Tomo 32.1
4. 31. Informe Tomo 31.2
5. 32. Informe Tomo 32.2
6. 31. Informe Tomo 31.4
7. 31. Informe Tomo 31.3
8. 31. Informe Tomo 31.1
9. 30. Informe Tomo 30.2
10. 30. Informe Tomo 30.1
11. 29. Informe Tomo 29.4
12. 29. Informe Tomo 29.3
13. 29. Informe Tomo 29.2
14. 29. Informe Tomo 29.1
15. 28. Informe Tomo 28.4
16. 28. Informe Tomo 28.3
17. 28. Informe Tomo 28.2
18. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 7 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000211-2025-CG/0427
2. 32. Informe Tomo 32.4
3. 32. Informe Tomo 32.3
4. 32. Informe Tomo 32.1
5. 31. Informe Tomo 31.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GGA989**





6. 32. Informe Tomo 32.2
7. 31. Informe Tomo 31.4
8. 31. Informe Tomo 31.3
9. 31. Informe Tomo 31.1
10. 30. Informe Tomo 30.2
11. 30. Informe Tomo 30.1
12. 29. Informe Tomo 29.4
13. 29. Informe Tomo 29.3
14. 29. Informe Tomo 29.2
15. 29. Informe Tomo 29.1
16. 28. Informe Tomo 28.4
17. 28. Informe Tomo 28.3
18. 28. Informe Tomo 28.2
19. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR :** ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000212-2025-CG/0427**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 8 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175975234

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 436

---

Sumilla: Señor:  
Percy Alberto Ramos Puelles  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,  
Sandra Verónica Farro Macmillan  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Se adjunta lo siguiente:

1. 33. Informe Tomo 33.5
2. 33. Informe Tomo 33.4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFS4EX**





3. 33. Informe Tomo 33.3
4. 33. Informe Tomo 33.2
5. 33. Informe Tomo 33.1
6. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9AFS4EX**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000779-2025-CG-OC0427 PARTE 8 DE 8

**EMISOR** : SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Sumilla:

Señor:

Percy Alberto Ramos Puelles

Alcalde

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Mediante el presente se remite el Oficio N° 000779-2025-CG/OC0427 de 22 de setiembre de 2025, respecto a "Remite Informe de Auditoría N° 027-2025-2-0427-AC", conforme al detalle del documento adjunto.

Atentamente,

Sandra Verónica Farro Macmillan

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Contraloría General de la República

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

**ELECTRÓNICA N° 20175975234:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000212-2025-CG/0427
2. 33. Informe Tomo 33.5
3. 33. Informe Tomo 33.4
4. 33. Informe Tomo 33.3
5. 33. Informe Tomo 33.2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GGB837**





6. 33. Informe Tomo 33.1

7. OFICIO 000779-2025-CG-OC0427

**NOTIFICADOR** : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9GGB837**

